

Premio de Edición «Agustín Bethencourt» 1989

LIBRO ROJO DE LOS VERTEBRADOS TERRESTRES DE CANARIAS

Aurelio Martín Hidalgo
Efraín Hernández Yanes
Manuel Nogales Hidalgo
Vicente Quilis Figueroa
Octavio Trujillo Ramírez
Guillermo Delgado Castro



EL LIBRO ROJO
DE LOS VERTEBRADOS
TERRESTRES DE CANARIAS

AURELIO MARTÍN HIDALGO
EFRAÍN HERNÁNDEZ YANES
MANUEL NOGALES HIDALGO
VICENTE QUILIS FIGUEROA
OCTAVIO TRUJILLO RAMÍREZ
GUILLERMO DELGADO CASTRO

EL LIBRO ROJO
DE LOS VERTEBRADOS
TERRESTRES DE CANARIAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1990



SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
(Número 146)
(Investigación 37)

Editorial Confederación de Cajas de Ahorros
Registro de Empresa Editorial n.º 936 del
del Ministerio de Cultura

Diseño de la cubierta: ZUBIRIA TOLOSA.

Fotomecánica,
fotocomposición

e impresión: LITOGRAFIA A. ROMERO, S. A.
Angel Guimerá, 1.
Santa Cruz de Tenerife
ISBN 84-505-9471-5
D. L. TF. 1.665 - 1990

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
PREFACIO	13
INTRODUCCIÓN	15
CRITERIOS Y SIMBOLOGÍA	17
VERTEBRADOS AMENAZADOS	19
Reptiles	21
<i>Gallotia galloti insulanagae</i>	22
<i>Gallotia atlantica delibesi</i>	23
<i>Galloti atlantica ssp.</i>	24
<i>Gallotia simonyi machadoi</i>	25
<i>Chalcides occidentalis occidentalis</i>	26
Aves	29
<i>Bulweria bulwerii bulwerii</i>	30
<i>Puffinus puffinus puffinus</i>	31
<i>Puffinus assimilis baroli</i>	32
<i>Pelagodroma marina hypoleuca</i>	33
<i>Hydrobates pelagicus pelagicus</i>	35
<i>Oceanodroma castro castro</i>	36
<i>Neophron percnopterus percnopterus</i>	37
<i>Accipiter nisus granti</i>	38
<i>Buteo buteo insularum</i>	39

Pandion haliaetus haliaetus	40
Falco eleonora eleonora	42
Falco pelegrinoides pelegrinoides	43
Gallinula chloropus chloropus	44
Chlamydotis undulata fuertaventurae	45
Burhinus oedicnemus distinctus	47
Cursorius cursor bannermani	48
Charadrius dubius curonicus	49
Charadrius alexandrinus alexandrinus	50
Scolopax rusticola rusticola	51
Sterna dougallii dougallii	51
Sterna hirundo hirundo	52
Pterocles orientalis orientalis	54
Columba bollii bollii	55
Columba junoniae junoniae	56
Tyto alba gracilirostris	57
Tyto alba alba	58
Apus pallidus brehmorum	59
Dendrocopos major thanneri	60
Dendrocopos major canariensis	61
Calandrella rufescens rufescens	62
Calandrella rufescens polatzeki	63
Saxicola dacotiae dacotiae	64
Parus caeruleus degener	66
Lanius excubitor koenigi	66
Pyrrhocorax pyrrhocorax barbarus	67
Corvus corax tingitanus	69
Petronia petronia maderensis	70
Fringilla teydea polatzeki	71
Carduelis carduelis parva	72
Bucanetes githagineus amantum	73
Mamíferos	75
Crocidura osorio osorio	76
Crocidura canariensis canariensis	77
Nyctalus leisleri leisleri	78
Pipistrellus kuhli kuhli	79
Pipistrellus savii savii	80
Pipistrellus maderensis maderensis	80
Plecotus teneriffae teneriffae	81
Barbastella barbastellus barbastellus	82
Tadarida teniotis teniotis	83

LEGISLACIÓN	85
Instrumentos legales para la conservación de las especies de fauna silvestre y sus hábitats	88
Los convenios internacionales	88
La red europea de reservas biogenéticas	93
La normativa comunitaria	94
La legislación nacional	96
La conservación de la fauna a través de la ley de caza	96
Disposiciones específicas sobre protección de fauna silvestre	98
La protección de hábitats	101
La legislación de espacios naturales protegidos ...	101
La legislación de caza	103
La legislación de montes	104
La legislación del suelo	105
La ley de costas	105
La legislación autonómica	106
Consideraciones finales sobre la protección de la fauna y sus hábitats	108
 ANEXOS	
Anexo I (Relación de disposiciones legales)	111
Anexo II (Relación de especies consideradas, incluidas en convenios internacionales, directivas u otras disposiciones)	116
Anexo III (Distribución y status de las especies consideradas)	118
Anexo IV (Los planes de recuperación de fauna silvestre)	120
 BIBLIOGRAFÍA	127

«Cuanto más conozco a los hombres
más temo por los animales».

ESOP

PRÓLOGO

El Libro Rojo de los Vertebrados de Canarias es la obra que, los que de alguna manera estamos relacionados con la gestión y conservación de la naturaleza, hubiésemos deseado, en múltiples ocasiones, tener sobre la mesa. Es mucho más que un simple libro. Es la plasmación del compromiso entre la investigación y la gestión. Es el resultado de días y noches de trabajo de campo, de convivencia e, incluso, de riesgo físico.

Este libro aparece en un momento particularmente delicado para las Islas. Un momento en que confluyen una serie de factores que afectan negativamente a la conservación de la fauna y, particularmente, de sus hábitats. De una parte, el negocio inmobiliario y especulador viene ocasionando un importante deterioro de áreas sensibles para la fauna sin que terminen de ponerse en marcha los mecanismos de planificación y ordenación territorial. De otra, una manifiesta voluntad política, por parte de nuestros actuales gobernantes, de supeditar la conservación de los recursos naturales a los intereses de determinados sectores económicos. Todo ello dibuja un panorama poco halagüeño para las próximas décadas, en las que los profesionales comprometidos con la conservación están llamados a jugar un importante papel.

El trabajo que nos ocupa trata de manera clara y concisa el estatus taxonómico, distribución y situación por islas de 54 taxones de vertebrados terrestres considerados como amenazados, señalando los factores de amenaza y proponiendo medidas de conservación. Incluye, también, un amplio capítulo dedicado a los instrumentos legales para la conservación de las especies de fauna silvestre y sus

hábitats, y varios anexos en los que se muestra, de modo resumido y manejable, parte de la información anteriormente relacionada.

Resultan enormemente preocupantes algunos de los resultados que se exponen: cinco taxones de reptiles se encuentran seriamente amenazados; 40 taxones de aves muestran problemas de conservación, en su mayoría, relacionados con el hombre; y, la práctica totalidad de los mamíferos terrestres autóctonos presentan problemas para mantener sus poblaciones. ¿Qué más hay que decir para que de una vez se aborde sería y eficazmente la protección de nuestra fauna?

Para quienes no los conozcan hay que decir que los autores constituyen un equipo de jóvenes biólogos y naturalistas en el que se aunan el buen hacer científico y un claro compromiso conservacionista. Su director, el Dr. Aurelio Martín, tiene bien merecida la fama de científico riguroso, profesor entusiasta, implacable crítico de la mala administración de la naturaleza y, lo que es más importante, de entrañable amigo.

En resumen, un libro de gran utilidad práctica —una herramienta de trabajo— que viene a llenar un importante hueco en la bibliografía dedicada a la conservación de la fauna canaria.

JUAN LUIS RODRÍGUEZ LUENGO
La Laguna, agosto de 1990

PREFACIO

Mientras que la superficie habitable del Planeta no ha cambiado notoriamente, en los últimos años el ritmo de crecimiento de la población humana ha alcanzado niveles francamente impresionantes. Así, de 1970 a 1986 se ha pasado de 3,7 a 5 mil millones de personas; y en el año 2000 se supone que esta cifra superará los 6 mil, habiéndose duplicado en un período de 30 años (DIAMOND *et al.*, 1987). Este aumento ha ido emparejado con un claro desarrollo económico y social, acentuando los efectos de su impacto sobre las comunidades naturales.

En el caso de las aves, alrededor de 150 especies se han extinguido en tiempos históricos, y el número de candidatos susceptibles de engrosar esta lista se ha elevado considerablemente en las últimas décadas. En 1958, sólo 95 especies de la avifauna mundial se hallaban amenazadas de extinción, mientras que en la actualidad más de 1.000 se encuentran en dicha situación. Además, el conjunto de rarefacciones y extinciones a niveles regionales está alcanzando cotas realmente alarmantes.

Entre los diversos factores de amenaza destacan por su intensidad, la destrucción de hábitats, la caza, y la introducción de especies foráneas; mientras que los ecosistemas más proclives a soportar las próximas desapariciones de especies son los bosques tropicales y las islas oceánicas.

El caos ecológico en los próximos años parece imparable, y mientras una minoría de la población, y técnicos de la naturaleza argumentan la necesidad de conservar en base a valores éticos, estéticos, científicos, utilitarios, ecológicos, culturales, simbólicos

e históricos; la mayoría de la gente y por ende una buena parte de los gobiernos no han asumido con claridad un problema que podría poner en peligro la supervivencia de la propia especie humana en un futuro no muy lejano.

Los libros o listas rojas de especies amenazadas, surgen precisamente como instrumentos básicos para la conservación de las mismas. El presente, relativo a los vertebrados terrestres del Archipiélago Canario, intenta, por un lado, difundir entre la población la acuciante situación de una serie de animales, mientras que por otro pretende estimular al Gobierno Canario en la adopción de medidas conservacionistas, serias y prácticas, que realmente garanticen la supervivencia de dichas especies.

INTRODUCCIÓN

La fauna actual de vertebrados terrestres de las Islas Canarias está constituida aproximadamente por 2 especies de anfibios, 13 de reptiles, 72 de aves, y 19 de mamíferos. Son reptiles y aves los grupos que cuentan con un mayor número de especies endémicas o autóctonas, ya que los anfibios y más de la mitad de los mamíferos han sido introducidos por el hombre.

Sin embargo, hasta épocas más o menos recientes habitaban otras especies, las cuales desgraciadamente ya han desaparecido. Así, por ejemplo, se podría mencionar a un verderón (*Carduelis triasi*) en la isla de La Palma (ALCOVER & FLORIT, 1987); a dos especies de ratas gigantes en las islas de Gran Canaria y Tenerife (*Canariomys tamarani* y *C. bravoii* respectivamente) (LÓPEZ-MARTÍNEZ & LÓPEZ-JURADO, 1987); a una rata pequeña en las islas orientales (*Malpaisomys insularis*) (HUTTERER *et al.*, 1988); y a la Foca Monje (*Monachus monachus*), la cual probablemente vivía en todo el Archipiélago cuando se produjo la conquista europea de Canarias.

Desde finales del siglo pasado hasta nuestros días, la rarefacción y extinción de vertebrados se ha acentuado notoriamente.

La destrucción del bosque de laurisilva en la isla de Gran Canaria condicionó la desaparición de una especie de paloma, que podría haber sido diferente a las actuales (TRISTRAM, 1889; MARTÍN, 1985).

La extinción del Ostrero Unicolor (*Haematopus meadewaldoi*) en las islas orientales, alrededor de 1940, parece haber sido motivada por la influencia humana (HOCKEY, 1987).

A finales de la década de los 60 desaparece del Archipiélago el Milano Real (*Milvus milvus*) (MARTÍN, 1987).

Dos subespecies de aves, la Tarabilla Canaria (*Saxicola dacotiae muielae*) en Montaña Clara y Alegranza, y el Mosquitero Común (*Phylloscopus collybita exsul*) en Lanzarote, pueden considerarse extintas, después de que fuesen descritas a principios de este siglo.

El Lagarto Gigante de Salmor (*Gallotia simonyi simonyi*) fue exterminado de su último reducto, el Roque Chico de Salmor (El Hierro), hace unos 50 años (MACHADO, 1985c).

Este panorama es mucho más desolador si se tiene en cuenta que a excepción del Milano Real y la Foca Monje, el resto de los taxones mencionados eran endémicos del Archipiélago Canario.

Es de sobra conocido que las islas constituyen verdaderos macrolaboratorios naturales donde los fenómenos evolutivos son más claramente perceptibles. En efecto, un buen número de especies son endémicas de las islas, y la diferenciación a nivel subespecífico es muy frecuente. Al haber evolucionado en un medio geográfico limitado, al margen de intensos fenómenos de competencia interespecífica o depredación, dichas especies son muy susceptibles a las perturbaciones del ecosistema insular. Así, se comprende que la inmensa mayoría de las extinciones de vertebrados en épocas recientes se refieran a especies propias de islas. Estas peculiaridades, obligan a que las medidas de protección en este tipo de ambiente sean mucho más severas que en los continentes, y justifican la elaboración de un libro rojo específico de las Islas Canarias.

CRITERIOS Y SIMBOLOGÍA

Del conjunto de vertebrados terrestres de Canarias se ha considerado que al menos 31 especies (2 reptiles, 20 aves y 9 mamíferos) se hallan claramente amenazadas a nivel del Archipiélago.

Además, hemos creído conveniente incluir un conjunto de taxones que si bien, en general, presentan poblaciones relativamente en buen estado en algunas islas, en otras, por el contrario, lo reducido de sus efectivos hace suponer que su supervivencia no está garantizada; así como aquellas especies que poseen una distribución restringida solamente a una o dos islas. En definitiva se tratan 53 taxones (más uno dudoso) (4 + 1 reptiles, 40 aves, y 9 mamíferos), con lo cual el ámbito del problema se traslada a una unidad geográfica muy precisa como es la isla.

Por otra parte, se han excluido aquellas especies que durante los últimos años han comenzado a colonizar el archipiélago, bien de forma natural o introducidas por el hombre.

En las fichas confeccionadas para cada una de las especies se han utilizado básicamente las categorías recomendadas por la UICN (aunque modificadas), con la particularidad de que se han aplicado a las diferentes islas del archipiélago. En definitiva dichas categorías son las siguientes:

* EN PELIGRO (E)

Taxones en peligro de extinción, cuya supervivencia es improbable si los factores causales continúan operando.

Se incluyen especies cuyos efectivos han sido reducidos a un nivel crítico, o cuyos hábitats han sido tan drásticamente reducidos, como para suponer que se hallan en inminente peligro de extinción. Se han excluido especies que en la actualidad —casi con total seguridad— han desaparecido del Archipiélago, a pesar de existir observaciones en libertad en los últimos 50 años.

* **VULNERABLE (V)**

Taxones que en un futuro próximo se piensa pueden pasar a la categoría de «En Peligro» si los factores causales continúan operando.

Se incluyen especies en la que la mayoría o la totalidad de sus poblaciones están en regresión a causa de sobreexplotación, destrucción extensiva del hábitat u otras modificaciones del medio; así como aquellas con poblaciones que han sido esquilmas y su seguridad todavía no ha sido garantizada. También se consideran aquí especies cuyas poblaciones son aún abundantes, pero que están sometidas a fuertes factores negativos en toda su área de distribución.

* **RARA (R)**

Taxones con poblaciones de tamaño pequeño o moderado pero que —de momento— no pueden ser consideradas como «En Peligro» o «Vulnerable», aunque están sujetas a cierto riesgo.

* **INDETERMINADA (I)**

Taxones que se *conoce* están en alguna de las categorías anteriores, pero la ausencia de información impide precisar en cual de ellas.

* **INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA (K)**

Taxones que se *sospecha* podrían incluirse en alguna de las categorías anteriores, aunque no existe seguridad al respecto.

* **FUERA DE PELIGRO (F)**

Taxones que aparentemente no presentan problemas para mantener sus poblaciones actuales.

VERTEBRADOS AMENAZADOS

REPTILES

La fauna actual de reptiles de Canarias se caracteriza por presentar un elevado índice de endemividad. En efecto, del total de especies existentes (13), 11 son exclusivas del Archipiélago, y sólo *Hemidactylus turcicus* (BÁEZ, 1979) y *Tarentola mauritanica* han sido introducidas por el hombre.

Además, el registro fósil demuestra que en el pasado, al menos otras dos especies (*Gallotia goliath* y *Geochelone burchardii*) habitaron en las islas.

La mayor parte de los taxones presentan poblaciones florecientes, que incluso en ciertos casos, como sucede con la mayoría de los lagartos, llegan a constituir verdaderas plagas, causando daños considerables en cultivos. Sin embargo, 5 taxones, entre los que destaca el conocido Lagarto Gigante de El Hierro, se encuentran seriamente amenazados, y por tanto son objeto de comentario en el presente trabajo.



Lagarto Tizón (*Gallotia galloti*).

LAGARTO TIZÓN (*Gallotia galloti*)

Nombre vernáculo: Lagarto, verdino, tizo.

Status taxonómico: *Gallotia galloti insulanagae*, subespecie endémica de Canarias y exclusiva del Roque de Fuera de Anaga (Norte de Tenerife) (MARTÍN, 1985a).

Distribución y situación por islas:

Tenerife: RARA

Observaciones:

Los comentarios sobre la presencia de lagartos gigantes en los Roques de Anaga se remontan a finales del siglo pasado. No obstante sería BRAVO quien en 1935 comprobó la existencia de reptiles de gran tamaño (más de 50 cm de longitud), colectando además 2 individuos no adultos que con posterioridad serían erróneamente identificados por BÁEZ & BRAVO (1983) como *Gallotia simonyi stehlini*, cuando en realidad correspondían a ejemplares bastante grandes de *Gallotia galloti* (MARTÍN, 1985a).

Amenazas:

En la actualidad no se encuentra aparentemente amenazada, pero es susceptible de pasar a serlo ya que habita en un área muy reducida, en la que además podría verse perjudicada por el coleccionismo científico.

Recomendaciones:

Protección y vigilancia estricta del islote, iniciar estudios para conocer el estado real de sus poblaciones, y control de las colectas con fines científicos.



Lagarto Atlántico (*Gallotia atlantica*).

LAGARTO ATLÁNTICO (*Gallotia atlantica*)

Nombre vernáculo: Lagarto, lagartijo.

Status taxonómico: *Gallotia atlantica delibesi*, subespecie endémica de Canarias y confinada a una pequeña región del Suroeste de Gran Canaria.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria: VULNERABLE

Observaciones:

La presencia de esta especie en la isla de Gran Canaria fue constatada hace pocos años (BARQUÍN & MARTÍN, 1982) y aunque dichos autores consideran que su origen se debe probablemente a una reciente introducción por parte del hombre, no descartan una colonización natural.

En la actualidad se le reconoce rango subespecífico propio (CASTROVIEJO *et al.*, 1985).

Amenazas:

La más importante es la destrucción y modificación del hábitat ya que se trata de una zona de pequeña superficie y muy alterada por la extracción de áridos. Además podría verse seriamente perjudicada por colectas abusivas.

Recomendaciones:

Conservación del hábitat, control del coleccionismo científico, y realización de un estudio exhaustivo sobre la validez de esta subespecie.

LAGARTO ATLÁNTICO (*Gallotia atlantica*)

Nombre vernáculo: Lagarto, lagartijo.

Status taxonómico: *Gallotia atlantica* ssp., posible subespecie endémica de Canarias, restringida al Roque del Este (Norte de Lanzarote).

Distribución y situación por islas:

Lanzarote: EN PELIGRO

Observaciones:

Los lagartos que habitan este pequeño roque podrían pertenecer a una subespecie aún no descrita (CASTROVIEJO *et al.*, 1985), aunque este hecho no ha sido confirmado. A pesar de que en las últimas visitas efectuadas a este islote no se habían obser-

vado lagartos (MACHADO *et al.*, 1985; CASTROVIEJO *et al.*, 1985) durante 1986 comprobamos la existencia de una pequeña población.

Amenazas:

Sin duda la más importante es la modificación del hábitat, aunque en este caso se deba sobre todo a fenómenos erosivos naturales derivados de las lluvias. La especie podría además verse seriamente amenazada por colectas indiscriminadas. Aunque no se ha constatado, es probable que sufra un cierto grado de predación por parte de *Larus argentatus*.

Recomendaciones:

Conservación estricta del hábitat. Iniciar un estudio exhaustivo sobre la situación actual de esta población. Control de posibles predadores. Control del coleccionismo científico.

LAGARTO GIGANTE DE EL HIERRO (*Gallotia simonyi*)

Nombre vernáculo: Lagarto.

Status taxonómico: *Gallotia simonyi machadoi* (LÓPEZ-JURADO, 1989) especie endémica de Canarias, presente únicamente en la isla de El Hierro.

Distribución y situación por islas:

El Hierro:

EN PELIGRO

Observaciones:

Aunque existen referencias que testimonian una distribución más amplia en el pasado (BINGS, 1985), actualmente se encuentra localizado en un risco prácticamente inaccesible en la Fuga de Gorreta (El Golfo), tratándose de una subespecie diferente a la que habitó hasta fechas recientes el Roque Chico de Salmor.

Su población fue estimada en agosto de 1984 en un centenar de ejemplares (MACHADO, 1985a), si bien NAESLUND (com. pers.) comenta que la cifra real podría alcanzar un millar de individuos, presentando además una distribución mucho más amplia que la considerada en un principio.



Lagarto Gigante (*Gallotia simonyi*).

Amenazas

Presencia de gatos cimarrones en su área de distribución. Existe además una competencia desfavorable con las cabras, ya que los lagartos son fundamentalmente fitófagos (MACHADO, 1985b).

Recomendaciones:

Aplicación estricta de las medidas propuestas por el Plan de Recuperación de la especie, que a pesar de haber sido elaborado en 1985, sólo ha sido cumplido muy parcialmente.

LISA MAJORERA (*Chalcides occidentalis*)

Nombre vernáculo: Lisneja.

Status taxonómico: *Chalcides occidentalis occidentalis*, especie endémica de Canarias, restringida a la isla de Fuerteventura.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura: VULNERABLE

Observaciones:

Aparentemente existe sólo una población en la parte Norte de la isla y otra en la región central, que además parecen estar en declive (LÓPEZ-JURADO, com. pers.). No obstante, RODRÍGUEZ (com. pers.) observó un ejemplar en la Península de Jandía, lo que indica un rango de distribución mucho más amplio. Su presencia en Lanzarote ha sido señalada por KLEMER (1976), aunque no existen datos fidedignos al respecto.

Amenazas:

El progresivo abandono y deterioro de las áreas de cultivo representa uno de los mayores peligros para su supervivencia, ya que esta especie se refugia en los muros que limitan estas zonas en busca de humedad (LÓPEZ-JURADO, com. pers.). Depredación de sus crías por parte de musarañas (*Crocidura canariensis*), aunque su efecto real no se conoce con precisión (LÓPEZ-JURADO, com. pers.). Coleccionismo científico.

Recomendaciones:

Estudio exhaustivo sobre su status y distribución. Conservación del hábitat.

AVES

A pesar de que en el Archipiélago diversas especies de aves se han extinguido en el pasado como es el caso de *Carduelis triasi* (ALCOVER & FLORIT, 1987), *Puffinus holei* (WALKER *et al.*, 1990), y otras cuyos restos se reducen a fragmentos de huevos correspondientes al género *Struthio* y al grupo de los aepyornitoideos (SAUER & ROTHE, 1972), en la actualidad las aves de Canarias —unas 72 especies nidificantes— constituyen el 76% de los vertebrados terrestres presentes en este Archipiélago.

De ellas, 40 taxones a nivel específico y subespecífico presentan problemas de conservación de distinta índole, en su mayoría relacionados con la acción directa del hombre, siendo abordados a continuación.



Petrel de Bulwer (*Bulweria bulwerii*).

PETREL DE BULWER (*Bulweria bulwerii*)

Nombre vernáculo: Perrito, papagayo, pepinero, tahoce negro, patito, estapagado, alcalde, almanegra.

Status taxonómico: *Bulweria bulwerii bulwerii*, especie monotípica distribuida en aguas templadas y subtropicales de los océanos Atlántico y Pacífico.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	RARA
Fuerteventura:	INDETERMINADA
Tenerife:	RARA
La Gomera:	EN PELIGRO
La Palma:	RARA
El Hierro:	RARA

Observaciones:

Su población actual total (unas 1.000 parejas) se concentra en pequeños roques e islotes, aunque también se ha comprobado

su reproducción en las costas de La Gomera y Lanzarote, existiendo además datos que sugieren su nidificación tierra adentro en Tenerife (MARTÍN, 1987).

La colonia más importante de Canarias se sitúa en los Roques de Anaga (Tenerife), con unas 300 parejas (MARTÍN, 1987), si bien se localizan otras de interés en Alegranza, Montaña Clara, y ciertos roques del Norte de Tenerife, La Palma y El Hierro (HERNÁNDEZ *et al.*, 1990a).

Amenazas:

Las pequeñas colonias costeras de Lanzarote y La Gomera se encuentran gravemente amenazadas por la presencia de gatos y ratas. En algunos roques sufre molestias originadas por acampadas y realización de hogueras junto a las zonas de cría. En ciertas colonias se ve sometida a la acción depredadora de la Gaviota Argétea y la Lechuza Común.

Recomendaciones:

Protección estricta de las zonas de nidificación, control de sus depredadores en las islas principales, así como realizar estudios específicos sobre la incidencia de *Larus argentatus* en ciertas colonias.

PARDELA PICHONETA (*Puffinus puffinus*)

Nombre vernáculo: Estapagado, estapagao, apagado, papagayo.

Status taxonómico: *Puffinus puffinus puffinus*, subespecie distribuida por el Atlántico Norte, desde Islandia hasta los archipiélagos macaronésicos, así como en las costas orientales de Norteamérica.

Distribución y situación por islas:

Tenerife:	EN PELIGRO
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	EN PELIGRO
El Hierro:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Aunque su reproducción en Canarias era ya sospechada (KOENIG, 1890; MARTÍN, 1987), sólo recientemente ha sido posi-

ble constatarla en La Palma (MARTÍN *et al.*, 1989) y Tenerife (HERNÁNDEZ *et al.*, 1990b). En La Gomera y El Hierro sólo han sido escuchados ejemplares aislados (MARTÍN *et al.*, 1987) y su status actual es desconocido. Esta especie nidifica tierra adentro en zonas escarpadas de laurisilva y fayal brezal, y su población en La Palma es posiblemente inferior a las 200 parejas (MARTÍN *et al.*, 1987). Respecto a Tenerife, HERNÁNDEZ *et al.*, (1990b) comentan que sus efectivos podrían no superar las 20 parejas.

Amenazas:

La razón de que esta especie presente efectivos tan exiguos, se debe probablemente a las intensas colectas a que fue sometida hasta tiempos recientes al menos en La Palma. Aunque esta costumbre ha caído en desuso, esta pardela continua seriamente amenazada por la presencia de ratas (*Rattus sp.*), muy comunes en sus áreas de cría, capaces de devorar a las aves adultas (CHEYLAN, 1985).

Recomendaciones:

Conservación de su hábitat, estudio detallado de su distribución y áreas de nidificación, control de depredadores (gatos y ratas) en las inmediaciones de sus colonias.

PARDELA CHICA (*Puffinus assimilis*)

Nombre vernáculo: Tahoce, tajoz, alcalde, alcaide, estapagao, corbata.

Status taxonómico: *Puffinus assimilis baroli*, subespecie endémica de los archipiélagos macaronésicos excepto Cabo Verde.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	INDETERMINADA
Fuerteventura:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	VULNERABLE
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	RARA

Observaciones:

Se trata de una especie cuya biología es muy poco conocida en Canarias. En la actualidad sólo parece nidificar de forma muy reducida y dispersa, casi siempre en cuevas y grietas inaccesibles



Pardela Chica (*Puffinus assimilis*).

de acantilados costeros. Su población actual es posiblemente inferior a las 400 parejas (MARTÍN *et al.*, 1987).

Amenazas:

Ha sufrido el efecto de la modificación del hábitat motivado sobre todo por el impresionante desarrollo turístico de los últimos años. Además, la proliferación de ratas supone un constante peligro para sus reducidas poblaciones. En la costa Norte de Tenerife (Puerto de la Cruz) algunas aves son capturadas casi todos los años al caer deslumbradas por la intensa iluminación existente en las inmediaciones de sus zonas de cría.

Recomendaciones:

Conservación estricta de su hábitat y estudio de su biología.

PAÍÑO PECHIALBO (*Pelagodroma marina*)

Nombre vernáculo: Bailarín.

Status taxonómico: *Pelagodroma marina hypoleuca*, subespecie endémica de Salvajes y Canarias.



Paño Pechialbo (*Pelagodroma marina*).

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:

EN PELIGRO

Observaciones:

Sólo se conoce la existencia de una pequeña población (inferior a las 10 parejas) descubierta recientemente en el islote de Montaña Clara, aunque es posible que alguna pareja nidifique también en los llanos arenosos de La Graciosa (MARTÍN *et al.*, 1989).

Amenazas:

Existencia de depredadores como la Lechuza Común (*Tyto alba*) y la Gaviota Argéntea (*Larus argentatus*) en su colonia de cría. Visitas incontroladas a sus áreas de reproducción. Presencia de conejos en el islote, los cuales podrían destruir algunas madrigueras.

Recomendaciones:

Protección estricta de su hábitat. Impedir las visitas a las zonas de nidificación, control de los depredadores mencionados, y erradicación de la población de conejos en la isla. Sería aconseja-

ble la realización de censos periódicos para conocer la evolución de su población.

PAÍÑO COMÚN (*Hydrobates pelagicus*)

Nombre vernáculo: Bailarín, cebito, pájaro cebo, almamestre, gorrín.

Status taxonómico: *Hydrobates pelagicus pelagicus*, ocupa el Atlántico Nororiental desde Islandia hasta la costa Norte de la Península Ibérica, así como Canarias.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	RARA
Fuerteventura:	EN PELIGRO
Tenerife:	EN PELIGRO
La Gomera:	EN PELIGRO
El Hierro:	RARA

Observaciones:

Aunque sus principales colonias se localizan en roques e islotes (DELGADO *et al.*, 1985; MARTÍN & HERNÁNDEZ, 1985), recientemente se ha constatado su reproducción en bajo número, en desplomes de acantilados de La Gomera (MARTÍN *et al.*, 1987). En conjunto, la población canaria supera las 1.000 parejas, destacando las colonias de Alegranza (Norte de Lanzarote) y el Roque Grande de Salmor (El Hierro) con varios centenares en cada caso (NOGALES *et al.*, en prensa).

Amenazas:

Presencia de gatos y ratas en las colonias situadas en las islas principales. En algunos islotes se ha comprobado la acción depredadora de la Gaviota Argéntea (*Larus argentatus*) y la Lechuza Común (*Tyto alba*). Esta última ha resultado muy patente en Montaña Clara, donde ocasionalmente los paíños representan el 100% de las presas capturadas.

Recomendaciones:

Protección de las áreas de cría, e inicio de un programa de control sobre los efectivos de estos depredadores.



Paño de Madeira (*Oceanodroma castro*).

PAÍÑO DE MADEIRA (*Oceanodroma castro*)

Nombre vernáculo: Cebito, almamestre, bailarín, pájaro cebo, gorrín.

Status taxonómico: *Oceanodroma castro castro*, especie monotípica distribuida en aguas tropicales y subtropicales del Atlántico y Pacífico.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote	RARA
Fuerteventura:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	RARA
El Hierro:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Especie recientemente descubierta como nidificante en el Archipiélago Canario, concretamente en los Roques de Anaga (MARTÍN *et al.*, 1984). Con posterioridad se ha señalado su reproducción en Montaña Clara, y aves que presentaban placa incubatriz en Alegranza, Lobos (Fuerteventura), y Roque Grande de Sal-

mor (El Hierro), con una población que en conjunto no supera las 300 parejas (DELGADO *et al.*, 1989).

Amenazas:

Presencia de depredadores como *Tyto alba*, *Asio otus*, *Larus argentatus*, *Mus musculus* y *Felis catus* en sus áreas de reproducción.

Recomendaciones:

Protección estricta de los islotes donde se reproduce, y evaluación del impacto real de los depredadores aludidos.



Alimoche Común (*Neophron percnopterus*).

ALIMOCHES COMÚN (*Neophron percnopterus*)

Nombre vernáculo: Guirre.

Status taxonómico: *Neophron percnopterus percnopterus*, subespecie que ocupa el Sureste de Europa, Canarias, Cabo Verde, Suroeste de Asia Central y Pakistán.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	EN PELIGRO
Fuerteventura:	VULNERABLE

Observaciones:

Especie que ha sufrido una drástica regresión desapareciendo de Tenerife y Gran Canaria donde antiguamente era muy abundante (VOLSØE, 1951; BANNERMAN, 1963). También ha desaparecido de La Gomera donde BANNERMAN (1963) la cita como rara. Las causas de su desaparición radican en una reducción del ganado, y como ya menciona VOLSØE (1951) un factor importante que influyó en el descenso de las poblaciones fue el originado por el enterramiento de los animales muertos consecuencia de la mejora de las condiciones sanitarias. Por otro lado, el uso indiscriminado de insecticidas a mediados del presente siglo para combatir la plaga de langosta (*Schistocerca gregaria*), produjo una reducción de los efectivos de esta especie.

La población actual de guirres se cifra en unas 32-35 parejas reproductoras (Alegranza: 2, Montaña Clara: 1, Lanzarote: 3-4 y Fuerteventura: 26-31) (DELGADO *et al.*, 1988).

Amenazas:

Expolios tanto de huevos como de pollos, caza ilegal, disminución de los recursos alimenticios, y uso indiscriminado de insecticidas.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, especialmente las zonas de reproducción en Fuerteventura, y seguimiento de las poblaciones.

GAVILÁN (*Accipiter nisus*)

Nombre vernáculo: Gavilán, falcón, halcón.

Status taxonómico: La subespecie *Accipiter nisus granti* únicamente está presente en el Archipiélago Canario y en Madeira.

Distribución y situación por islas:

Tenerife:	FUERA DE PELIGRO
La Gomera:	RARA
La Palma:	FUERA DE PELIGRO
El Hierro:	RARA

Observaciones:

En el pasado se le consideró nidificante en Fuerteventura y Lanzarote (THANNER, 1905; POLATZEK, 1908) pero sin pruebas fehacientes, por lo que resulta bastante probable que las aves observadas fuesen migrantes quizás procedentes de Europa. En Gran Canaria era muy escaso a principios del presente siglo (BANNERMAN, 1912), y la única referencia más o menos reciente es la de un ejemplar en los pinares de Inagua en mayo de 1983 (DÍAZ, com. pers.). Durante 1988 DELGADO *et al.* (1988) no detectaron ningún ejemplar, mencionando que probablemente no nidifique en la actualidad, aunque no descartan todavía la existencia de una pequeña población reproductora en alguna zona de pinar. Parece lógico suponer que la rarefacción y quizás la desaparición de esta especie en Gran Canaria se deba a la destrucción brutal del bosque de laurisilva.

De los datos de DELGADO *et al.*, (1988) se puede suponer que la población total del Archipiélago estaría constituida por alrededor de 200 parejas (Tenerife: 75, La Gomera: 25, La Palma: 50 y El Hierro: 20).

Amenazas:

Destrucción del hábitat, expolio de nidos y caza ilegal.

Recomendaciones:

Protección de sus principales áreas de cría.

RATONERO COMÚN (*Buteo buteo*)

Nombre vernáculo: Aguililla, aguelilla.

Status taxonómico: *Buteo buteo insularum*, subespecie endémica del Archipiélago Canario.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura:	VULNERABLE
Gran Canaria:	FUERA DE PELIGRO
Tenerife:	FUERA DE PELIGRO
La Gomera:	RARA
La Palma:	RARA
El Hierro:	RARA

Observaciones:

Actualmente se trata de una de las rapaces más comunes del Archipiélago, y por las referencias existentes parece ser que su situación no ha variado sensiblemente. Son varios los autores que mencionan a este especie como común en las islas (WEBB *et al.*, 1842; MEADE-WALDO, 1893; REID, 1887; VOLSØE, 1951; BANNERMAN, 1963).

Únicamente la isla de Fuerteventura presenta una población reducida. En Lanzarote, los datos más recientes son los de TROTTER (1970) que observó en 1966 una pareja en el centro de la isla y en 1967 un ejemplar al Noreste.

La población total de aguilillas en Canarias ronda las 400 parejas reproductoras (Fuerteventura: 15-20, Gran Canaria: aprox. 115, Tenerife: aprox. 175, La Gomera: aprox. 35, La Palma: 30-40, El Hierro: 20-30) (MARTÍN, 1987; DELGADO *et al.*, 1988).

Amenazas:

La destrucción de sus hábitats, los expolios de nidos y los ejemplares abatidos durante la época de caza son los principales factores que inciden sobre la especie.

Recomendaciones:

Protección del hábitat (principalmente las zonas de cría), vigilancia y seguimiento de las poblaciones (en especial la de Fuerteventura).

AGUILA PESCADORA (*Pandion haliaetus*)

Nombre vernáculo: Guincho, águila de mar.

Status taxonómico: *Pandion haliaetus haliaetus*, subespecie que se encuentra distribuida en Eurasia, costas del Norte de África y archipiélagos macaronésicos.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	EN PELIGRO
Tenerife:	EN PELIGRO
La Gomera:	EN PELIGRO
El Hierro:	EN PELIGRO



Aguila Pescadora (*Pandion haliaetus*).

Observaciones:

Aunque a nivel nacional la especie presenta en Canarias sus mayores efectivos, los censos efectuados en 1983 y 1984 (DÍAZ *et al.*, 1986; HERNÁNDEZ *et al.*, 1987) demuestran que la población en el Archipiélago es muy reducida, y no ha variado notoriamente.

En Canarias actualmente nidifican alrededor de 12-14 parejas (Alegranza: 2-3, Montaña Clara: 1, Lanzarote: 2, Tenerife: 1, La Gomera: 3 y El Hierro: 3). En Fuerteventura, Gran Canaria y La Palma ha dejado de reproducirse.

Amenazas:

Destrucción y modificación del hábitat, molestias en la época de cría (especialmente por embarcaciones deportivas), expolio de los nidos, caza, sobreexplotación del medio marino (que pudiera afectar a los recursos alimenticios de la especie).

Recomendaciones:

Vigilancia estricta de las zonas de cría, censos periódicos de las poblaciones.



Halcón de Eleonor (*Falco eleonorae*).

HALCÓN DE ELEONOR (*Falco eleonorae*)

Nombre vernáculo: Aleta, falcón.

Status taxonómico: *Falco eleonorae eleonorae*, especie monotípica distribuida principalmente por el Mediterráneo, costa atlántica de Marruecos, y Canarias.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote: VULNERABLE

Observaciones:

La distribución de la especie según las escasas referencias bibliográficas no parece haberse modificado en gran medida (HERNÁNDEZ *et al.*, 1985). Únicamente existen datos recientes de su reproducción en los islotes al N-NE de Lanzarote y la referencia de que MEADE-WALDO (*in* BANNERMAN & BANNERMAN, 1965) recibió una puesta en 1889 procedente de Fuerteventura. En la actualidad, la inexistencia de observaciones en esta isla hace pensar que probablemente ya no se reproduce.

La población de esta especie según el último censo realizado en 1987 asciende a 66 parejas reproductoras (Alegranza: 24, Montaña Clara: 30 y Roque del Este: 12) (DELGADO *et al.*, 1988).

Amenazas:

Expolio de nidos y molestias en la época de reproducción.

Recomendaciones:

Protección y vigilancia efectiva de los islotes de Montaña Clara, Alegranza y de los Roques del Este y del Oeste. Seguimiento de las poblaciones y protección de las zonas de cría.

HALCÓN DE BERBERÍA (*Falco pelegrinoides*)

Nombre vernáculo: Falcón, halcón, halcón real.

Status taxonómico: *Falco pelegrinoides pelegrinoides*, subespecie cuya distribución abarca Canarias, Marruecos, Norte de Mauritania, Argelia, Túnez, Egipto, Norte de Somalia, Oeste de Arabia y probablemente el Norte de Irán. VALVERDE *vide* BERNIS (1966) sospecha que halcones de esta subespecie han podido nidificar en el Sur de la Península Ibérica. Existen ciertas dudas sobre la situación taxonómica de esta especie en Canarias y el Noroeste de África.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	EN PELIGRO
Fuerteventura:	EN PELIGRO

Observaciones:

Se trata de una de las especies más raras y menos conocida del Archipiélago. Los datos existentes sobre esta rapaz son escasos y se limitan a comentar la observación de algún ejemplar, no aportando datos sobre el status de las poblaciones, de ellos se desprende que los halcones de berbería no eran abundantes en el pasado (BANNERMAN, 1963).

Sus poblaciones son muy reducidas, no superando las 6 parejas reproductoras (Lanzarote e islotes: 4 y Fuerteventura: 2).



Halcón de Berbería (*Falco pelegrinoides*).

Amenazas:

Molestias en las áreas de cría (ala delta, miradores, trazado de pistas, vehículos todo-terreno, etc.), caza furtiva y proyecto de construcción de un teleférico en Famara.

Recomendaciones:

Protección estricta del hábitat, seguimiento de las poblaciones, controlar o eliminar los factores de amenaza mencionados, y clarificar su situación taxonómica.

POLLA DE AGUA (*Gallinula chloropus*).

Nombre vernáculo: Polla de Agua, pájaro gallinos.

Status taxonómico: *Gallinula chloropus chloropus*, subespecie que se encuentra en los archipiélagos macaronésicos, Norte de África y Eurasia hacia el Este hasta Japón.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura:	RARA
Gran Canaria:	RARA
Tenerife:	VULNERABLE

Observaciones:

Especie poco conocida en el Archipiélago, con poblaciones muy localizadas y reducidas, encontrándose ligada a hábitats acuáticos, generalmente artificiales (charcas, embalses, etc.). No existen datos cuantitativos publicados acerca del status de sus poblaciones.

Amenazas:

Modificación y destrucción de su hábitat, uso indiscriminado de venenos en las charcas de riego (lo que motiva la desaparición de los recursos alimenticios) y caza furtiva.

Recomendaciones:

Protección de las áreas de nidificación, vigilancia y seguimiento de sus poblaciones.

HUBARA CANARIA (*Chlamydotis undulata*)

Nombre vernáculo: Avutarda, vutarda.

Status taxonómico: *Chlamydotis undulata fuertaventurae*, subespecie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	EN PELIGRO
Fuerteventura:	EN PELIGRO

Observaciones:

Esta especie también fue citada de forma ocasional en la isla de Gran Canaria a finales del siglo pasado (MEADE-WALDO, 1893). Hasta la fecha se han realizado cuatro censos de la población de Fuerteventura, incluyéndose en uno de ellos —aunque de



Hubara Canaria (*Chlamydotis undulata*).

modo muy preliminar— algunos datos sobre la de Lanzarote. Los efectivos de esta última isla se han evaluado en unas 15-20 aves, habiéndose observado 7 ejemplares (LACK, 1983).

Respecto a la población de Fuerteventura, LACK (1983) estima que pudiera comprender unas 80-100 aves (observando 42 ejemplares), mientras que OSBORNE (1986) calcula unos 69-86 individuos (detectando 22 exx.). Asimismo, en 1988 EMMERSON *et al.* (en prep.) vieron 127 aves, mientras que al año siguiente se observaron 124, estimándose sus efectivos en 262-318 individuos. Además, COLLINS (1984a) basándose en sus propios datos de 1981 y en los de 1979 (de la ICBP), estima la población entre 59-90 ejemplares.

Sin embargo, los datos expuestos anteriormente son difícilmente comparables ya que se han obtenido aplicando distinta metodología, y en algunos casos se han llevado a cabo en épocas diferentes, siendo por tanto prácticamente imposible conocer la evolución real de esta población.

Amenazas:

A juzgar por los datos de finales del siglo pasado y principios de éste, todo parece indicar que la especie ha sufrido una regre-

sión importante en Canarias. Las principales causas que han motivado este declive son la caza, la colecta de huevos, y la destrucción o transformación del hábitat. Además, más recientemente se han venido a sumar las molestias ocasionadas por maniobras militares, uso incontrolado de vehículos todo-terreno y afluencia de turistas.

Por otra parte, EMMERSON (1983) indica que aunque los individuos adultos no poseen ningún enemigo natural, algunas puestas o ejemplares jóvenes podrían sufrir la acción depredadora de aves como el Cuervo (*Corvus corax*) y el Ratonero Común (*Buteo buteo*).

Recomendaciones:

Vigilar estrictamente las zonas óptimas donde habita esta especie. Impedir la realización de maniobras militares en áreas de alta densidad de hubaras, controlar el uso de vehículos todo-terreno en los enclaves más importantes, y adquisición de las fincas privadas donde estas aves son más numerosas. Asimismo resulta conveniente la realización de un censo en la isla de Lanzarote, ya que hasta la fecha no se ha llevado a cabo ningún recuento minucioso de su población.

ALCARAVÁN (*Burhinus oedicnemus*)

Nombre vernáculo: Alcaraván, pedro luis, pardal.

Status taxonómico: *Burhinus oedicnemus distinctus* subespecie endémica de las Canarias centrales y occidentales.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria:	VULNERABLE
Tenerife:	VULNERABLE
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	RARA

Observaciones:

Aun siendo un ave difícil de detectar, se puede asegurar, contrastando las observaciones actuales con las antiguas (BANNERMAN, 1963; MARTÍN, 1987), que los efectivos de esta especie

han disminuido considerablemente al menos en las dos islas centrales. Es muy posible además, que algunas de las observaciones puntuales que hoy se tienen en dichas islas sean de individuos migrantes (MARTÍN, 1987; RODRÍGUEZ, com. pers.).

Amenazas:

La rarefacción de la subespecie en el Archipiélago se debe fundamentalmente a la destrucción del hábitat por parte del hombre mediante las construcciones de viviendas, pistas y carreteras, instalaciones de cultivos y vertidos incontrolados de basuras. Asimismo, el uso indiscriminado de insecticidas en la agricultura, así como la caza ilegal de que es objeto son factores que actúan negativamente. Estas alteraciones propician en muchas ocasiones la proliferación de depredadores introducidos como gatos y ratas, en detrimento de las poblaciones de esta especie.

Recomendaciones:

Promover la realización de estudios que permitan conocer la distribución y efectivos de esta especie en el Archipiélago. En base a ello y a los datos que se poseen actualmente, proteger las áreas más importantes en cada una de las islas, garantizando mediante acciones concretas la recuperación de las diferentes poblaciones.

CORREDOR (*Cursorius cursor*)

Nombre vernáculo: Corredor, engaña, engaña muchachos.

Status taxonómico: La subespecie *Cursorius cursor bannermani* ha sido citada en Canarias y en el Oeste de Marruecos (ETCHECOPAR & HUE, 1967; HOWARD & MOORE, 1980). Sin embargo, algunos autores no aceptan las diferencias entre ésta y la forma típica (VAURIE, 1965; CRAMP & SIMMONS, 1983).

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	RARA
Fuerteventura:	FUERA DE PELIGRO
Gran Canaria:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Las citas de esta especie en Gran Canaria fueron relativamente abundantes durante el siglo pasado, limitándose en las úl-

timas décadas a unas pocas observaciones puntuales (RODRÍGUEZ *et al.*, 1987). En Tenerife, donde no se ha confirmado su reproducción (MARTÍN, 1987), siempre ha sido escasa, y es probable que las observaciones actuales en ambas islas se correspondan con aves migrantes o divagantes (BANNERMAN, 1963).

Amenazas:

El declive de la población está ligado a la acción del hombre que, con las instalaciones de cultivos y sobre todo con el desarrollo urbanístico incontrolado, ha ido reduciendo y destruyendo el área natural de la especie.

Recomendaciones:

Llevar a cabo estudios que permitan conocer la distribución y efectivos de esta especie en las islas. En base a ello, declarar áreas a proteger y gestionar mediante otros mecanismos su recuperación.

CHORLITEJO CHICO (*Charadrius dubius*)

Nombre vernáculo: Patito de África, patito, mar de leva.

Status taxonómico: *Charadrius dubius curonicus*, cuya distribución se limita a la Región Paleártica.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura:	INDETERMINADA
Gran Canaria:	EN PELIGRO
Tenerife:	VULNERABLE

Observaciones:

Especie con una distribución muy reducida, debido a los escasos lugares adecuados para su nidificación. BANNERMAN (1912) cita por primera vez la nidificación de esta especie en el Archipiélago, tras haber recibido una puesta de 2 huevos colectados en Gran Canaria. La situación actual de las poblaciones de Chorlitejo Chico en Canarias es prácticamente desconocida.

Amenazas:

Alteración de las zonas de cría, destrucción de nidos.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, control y vigilancia de las zonas de cría.

CHORLITEJO PATINEGRO (*Charadrius alexandrinus*)

Nombre vernáculo: Patito de África, patito, mar de leva.

Status taxonómico: *Charadrius alexandrinus alexandrinus*, subespecie que se distribuye por los archipiélagos macaronésicos, Norte de África, Sur de Mauritania, Eurasia y la India.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote	INDETERMINADA
Fuerteventura:	INDETERMINADA
Gran Canaria:	EN PELIGRO
Tenerife:	EN PELIGRO

Observaciones:

Especie ligada a la franja costera (lagunas salobres, salinas, etc.). BANNERMAN (1963) comenta que era muy abundante en las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Graciosa, las cuales reúnen condiciones muy favorables para la misma. La población de Tenerife se encuentra concentrada en unas pocas zonas del Sur, y no sobrepasa las 15 parejas (MARTÍN, 1987). En Gran Canaria las áreas de cría se localizan en la costa S-SE. En La Gomera, La Palma y El Hierro se han observado ejemplares, pero la nidificación aún no ha sido comprobada (VOLSØE, 1951; CULLEN *et al.*, 1952).

Las poblaciones del Archipiélago se ven incrementadas durante el invierno con la llegada de aves migratorias.

Amenazas:

El deterioro que están sufriendo las costas canarias repercute directamente en las poblaciones de esta especie. En la actualidad son numerosas las salinas que han sido destruidas y con ellas los lugares de nidificación de esta especie. También, ciertas actividades deportivas como el surfing ocasionan graves molestias en algunas localidades.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, control y seguimiento de las poblaciones.

CHOCHA PERDIZ (*Scolopax rusticola*)

Nombre vernáculo: Chocha Perdiz, gallinuela.

Status taxonómico: *Scolopax rusticola rusticola*. Especie monotípica con una amplia distribución en el Paleártico.

Distribución y situación por islas:

Tenerife:	RARA
La Gomera:	FUERA DE PELIGRO
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	INDETERMINADA

Observaciones:

Es una de las aves menos conocidas de Canarias. Tal es así, que su presencia y nidificación en la isla de El Hierro se ha confirmado muy recientemente (NOGALES *et al.*, 1989). No obstante, diversas observaciones parecen indicar que la isla de La Gomera posee la población más importante de esta especie en el Archipiélago (CULLEN *et al.*, 1952; BANNERMAN, 1963; MARTÍN, 1987).

Amenazas:

Destrucción del hábitat y caza ilegal. Es posible que la presencia de depredadores introducidos como gatos (*Felis catus*) o ratas (*Rattus sp.*) afecte negativamente a ciertas poblaciones.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, censo de sus poblaciones y estudio de su biología.

CHARRÁN ROSADO (*Sterna dougallii*)

Nombre vernáculo: Garajaò, golondrina de mar, chirre, chilrre.

Status taxonómico: *Sterna dougallii dougallii*, subespecie distribuida por el Océano Atlántico y Mar Caribe, desde Gran Bretaña y Estados Unidos hasta Sudáfrica.

Distribución y situación por islas:

El Hierro:	EN PELIGRO
------------	------------

Observaciones:

La nidificación de la única pareja detectada hasta la fecha en Canarias, ha sido constatada recientemente en una localidad de El Hierro. Sin embargo, no se descarta la posibilidad de que algunos ejemplares de los charranes que criaban en gran número, a finales del siglo pasado, en Fuerteventura y Gran Canaria pudieran tratarse de *S. dougallii* (MARTÍN *et al.*, 1987). Asimismo, la existencia de 3 especímenes colectados en La Palma podría indicar la posibilidad de su nidificación en el pasado.

Amenazas:

Molestias durante la reproducción y expansión de la población de *Larus argentatus*.

Recomendaciones:

Protección estricta del único enclave de cría conocido, censo periódico de sus efectivos, y conservación de pequeños roques costeros que circundan las islas occidentales del Archipiélago, además del control de la población de *Larus argentatus* en las inmediaciones de las zonas de nidificación.

CHARRÁN COMÚN (*Sterna hirundo*)

Nombre vernáculo: Garajao, golondrina de mar, chirre, chilrre.

Status taxonómico: *Sterna hirundo hirundo*, subespecie con una amplia distribución en la Región Holártica, así como en algunas localidades de Venezuela, el Golfo de Guinea y Mauritania.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura:	EN PELIGRO
Gran Canaria:	EN PELIGRO
Tenerife:	EN PELIGRO
La Gomera:	EN PELIGRO
La Palma:	EN PELIGRO
El Hierro:	EN PELIGRO

Observaciones:

Las dos grandes colonias existentes en el siglo pasado —localizadas en Maspalomas (Gran Canaria) y Corralejo (Fuerteventu-



Charrán Común (*Sterna hirundo*).

ra) (BOLLE, 1857)— han desaparecido en la actualidad. Hoy día, la especie nidifica de modo disperso en pequeños roques y puntas aisladas del Archipiélago. La población actual comprende de 38 a 51 parejas (Fuerteventura: 2-4, Gran Canaria: 3-4, Tenerife: 1-2, La Gomera: 10-13, La Palma: 10-13 y El Hierro: 12-15) (MARTÍN *et al.*, 1987).

Amenazas:

La acusada regresión de esta especie en Canarias se debe fundamentalmente a la acción humana, originada por el enorme desarrollo turístico llevado a cabo en los últimos años y a la colecta de huevos en el pasado, además de su competencia por los lugares de reproducción con la Gaviota Argéntea (*Larus argentatus atlantis*).

Recomendaciones:

Protección de las áreas de cría, realización de censos periódicos de la población, y control de los efectivos de *L. argentatus* en las inmediaciones de sus colonias.

ORTEGA (*Pterocles orientalis*)

Nombre vernáculo: Ganga.

Status taxonómico: Los ejemplares de Canarias se incluyen en la subespecie nominal *Pterocles orientalis orientalis*, la cual se distribuye además por la Península Ibérica y Norte de África, alcanzando por el Este la frontera entre Turquía e Irán.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	INDETERMINADA
Fuerteventura:	RARA

Observaciones:

Dentro del Archipiélago la especie se halla prácticamente restringida a la isla de Fuerteventura. En el siglo pasado era conocida en Gran Canaria, donde sin embargo no se comprobó su reproducción. Las referencias sobre sus status en dicha isla son confusas, ya que mientras WEBB *et al.* (1842) señalan su presencia de forma ocasional, BOLLE (1857) indica que no es rara.

En el Sur de Lanzarote existen datos tanto antiguos (BANNERMAN, 1963) como actuales, aunque se desconoce si las escasas aves observadas constituyen una pequeña población nidificante o si por el contrario se trata de ejemplares provenientes de la vecina Fuerteventura. En esta última isla, se halla ampliamente distribuida, aunque sólo abunda en los llanos centrales y en Jan-día.

Amenazas:

A juzgar por los comentarios de BANNERMAN (1963), los efectivos de esta especie parecen haber disminuido en relación al pasado. Dicho autor menciona como factores causantes la caza de ejemplares en bebederos, la colecta de huevos y la posible depredación de los mismos por parte del Erizo Moruno (*Erinaceus algirus*). En la actualidad todavía existe caza ilegal, a lo que habría que añadir molestias en las zonas de cría derivadas de la afluencia de turistas y de maniobras militares.

Recomendaciones:

Protección de las principales áreas de cría, censo de la población, y estudio de su desconocida biología.



Paloma Turqué (*Columba bollii*).

PALOMA TURQUÉ (*Columba bollii*)

Nombre vernáculo: Paloma turquesa, paloma torcaz, turcón, torcasa.

Status taxonómico: *Columba bollii bollii*, especie endémica de Canarias.

Distribución por islas:

Tenerife:	VULNERABLE
La Gomera:	RARA
La Palma:	VULNERABLE
El Hierro:	EN PELIGRO

Observaciones:

Según EMMERSON (1985), la población total de *C. bollii* estaría compuesta por unas 575-650 parejas, repartidas de la siguiente forma: Tenerife (175-200), La Gomera (275-300) y La Palma (125-150). Respecto a El Hierro, este mismo autor estima una población de unas 10-15 aves, habiéndose observado por primera vez en agosto de 1984 (MARTÍN, 1985), aunque hasta la

fecha no se ha confirmado su reproducción. Además, HEMMINGSEN (1963) indica que según una descripción realizada por algunos cazadores herreños, ocho ejemplares abatidos en 1948 podrían corresponder a esta especie.

En Gran Canaria habitó hasta finales del siglo pasado una especie de paloma de laurisilva (posiblemente *C. bollii*) (TRISTRAM, 1889), desapareciendo a causa de la destrucción del bosque.

Amenazas:

El retroceso de esta paloma ha estado influenciado fundamentalmente por la pérdida del hábitat (laurisilva), y por su caza tradicional, aún practicada ilegalmente.

Recomendaciones:

Adoptar medidas eficaces en la protección y reconstrucción del hábitat, dedicar una mayor atención a evitar su caza ilegal —incluyendo la vigilancia en bebederos— y llevar a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de esta especie.

PALOMA RABICHE (*Columba junoniae*)

Nombre vernáculo: Paloma Rabiche, rabil, rabiblanco, rovalvo, raboblanco, el palomo.

Status taxonómico: *Columba junoniae junoniae*, especie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Tenerife	EN PELIGRO
La Gomera:	VULNERABLE
La Palma:	RARA

Observaciones:

La población ha sido estimada, *grosso modo*, en unos 1.200-1.480 individuos (Tenerife, 80-120 exx.; La Gomera 120-160 exx.; La Palma, 1.000-1.200 exx.) (EMMERSON, 1985). La presencia de esta especie en El Hierro es muy dudosa, a pesar de que MEADE-WALDO (1890) comenta que unos cazadores de palomas de esta isla, le mencionaron la captura de dos grandes colúmbidos de pico rojo, considerando dicho autor la posibilidad

de que se tratase de una pareja de *C. junoniae* procedente de La Palma, donde es muy abundante. Al mismo tiempo, una paloma observada el 4 de agosto de 1986 en el Norte de la isla, podría corresponder a esta especie (Delgado, obs. pers.).

Amenazas:

Pérdida de hábitat, caza ilegal, presencia de ratas en sus zonas de nidificación.

Recomendaciones:

Protección y reconstrucción del hábitat (laurisilva), seguimiento periódico de sus poblaciones, intensificar la vigilancia para evitar la caza furtiva, y realizar controles de las poblaciones de ratas en zonas próximas a sus lugares de cría.

LECHUZA COMÚN (*Tyto alba*)

Nombre vernáculo: Lechuza, coruja.

Status taxonómico: *Tyto alba gracilirostris*, subespecie endémica del Archipiélago Canario.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	RARA
Fuerteventura:	RARA

Observaciones:

Los datos bibliográficos acerca de esta especie son escasos y como en el caso de *T. a. alba* las observaciones son puntuales (POLATZEK, 1908; BANNERMAN, 1914 y 1963; GURNEY, 1927). La situación actual, así como la evolución de las poblaciones de esta especie son prácticamente desconocidas.

Amenazas:

La destrucción del hábitat, los expolios de nidos y la caza son los principales factores que inciden sobre esta rapaz.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, realización de un censo que permita conocer el status de sus poblaciones.



Lechuza Común (*Tyto alba*).

LECHUZA COMÚN (*Tyto alba*)

Nombre vernáculo: Lechuza, coruja.

Status taxonómico: *Tyto alba alba*, subespecie que se encuentra distribuida en el Sur de Europa, Inglaterra, islas del Mediterráneo y por el Este hasta Yugoslavia y Grecia.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	FUERA DE PELIGRO
El Hierro:	INDETERMINADA

Observaciones:

La situación de las rapaces nocturnas en las islas es poco conocida, debido fundamentalmente a sus hábitos nocturnos lo que dificulta enormemente su estudio. En Tenerife son varios los autores que mencionan la presencia de la Lechuza Común, aunque en su mayoría se trata de observaciones puntuales (MEADEWALDO, 1890 y 1893; REID 1887; KOENIG, 1890). MARTÍN (1987) comenta que en esta isla se encuentra en las zonas de

medianías y en el piso basal, pudiendo penetrar en los bosques de manera ocasional.

En Gran Canaria, los datos existentes reflejan que debe ser un ave bastante escasa, y las referencias antiguas indican que no era muy frecuente (BOLLE, 1857; THANNER, 1910; BANNERMAN, 1963).

En El Hierro la especie ha sido detectada recientemente (MARTÍN y MACHADO, 1985), y por el número de observaciones debe ser bastante escasa.

En el resto de las islas occidentales no ha sido comprobada su reproducción, a pesar de que WEBB *et al.*, (1842) la mencionen en todas y que BOLLE *fide* BANNERMAN (1963) comenta que La Palma es frecuentada por esta ave.

En la actualidad no existen datos suficientes para estimar los efectivos de esta especie.

Amenazas:

La modificación y destrucción de su hábitat, y el expolio a que se ven sometidos los nidos son los principales factores de amenaza.

Recomendaciones:

Realización de un censo que permita determinar con exactitud el status de sus poblaciones, y protección del hábitat.

VENCEJO PÁLIDO (*Apus pallidus*)

Nombre vernáculo: Andoriña, aburrión, avión, vencejo.

Status taxonómico: Las aves canarias se incluyen en la subespecie *Apus pallidus brehморun*, presente además en Madeira, costas Norteafricanas hasta el Noroeste de Egipto, Iberia, Sur de Francia, Sur y Oeste de Italia, Grecia, Chipre y quizás Turquía.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Lanzarote:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Gran Canaria:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	RARA
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Los pocos datos existentes sobre esta especie no permiten clarificar su status en el Archipiélago, de tal manera que incluso en varias islas no se ha comprobado su reproducción. Esta situación se debe en parte a posibles confusiones en su identificación con otras especies de vencejos, así como al hecho de que la población canaria es migratoria, a la vez que las islas son visitadas por aves procedentes de otras regiones. Además, resulta curioso que el Vencejo Pálido haya sido considerado mucho más abundante en las islas orientales (VOLSØE, 1951; BANNERMAN, 1963) ya que es precisamente aquí donde el flujo de aves migratorias es mucho más intenso.

Amenazas:

Desconocidas, aunque MARTÍN (1987) no descarta la posible regresión de esta especie en Tenerife, de tal manera que sus áreas originales de cría (las zonas bajas) fueran ocupadas posteriormente por el Vencejo Unicolor.

Recomendaciones:

Censo de sus poblaciones en la época de cría, y estudio de su biología.

PICO PICAPINOS DE GRAN CANARIA (*Dendrocopos major*)

Nombre vernáculo: Pájaro peto, pájaro carpintero, picamadero, maderero.

Status taxonómico: *Dendrocopos major thanneri*, subespecie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria: RARA

Observaciones:

Su núcleo principal se encuentra localizado en los pinares de Pajonales, Ojeda e Inagua, y quizás su población no supere las 250 parejas. Actualmente se encuentra en fase de expansión hacia otros pinares de *Pinus canariensis*, como Tamadaba, Tirajana,

Llanos de la Pez (MEDINA, com. pers.), Pinos de Gáldar (DÍAZ, com. pers.), etc.

Amenazas:

Pérdida de hábitat y de lugares para nidificar por el aprovechamiento de la madera de la tea procedente de árboles muertos.

Recomendaciones:

Conservación y reconstrucción del hábitat, protección de árboles muertos, censo periódico de su población, e instalación de casetas-nido en lugares que carezcan de emplazamientos naturales de nidificación.

PICO PICAPINOS DE TENERIFE (*Dendrocopos major*)

Nombre vernáculo: Pájaro peto, pájaro carpintero.

Status taxonómico: *Dendrocopos major canariensis*, subespecie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Tenerife: VULNERABLE

Observaciones:

A pesar de que no se dispone de datos muy precisos que permitan cuantificar sus efectivos, MARTÍN (1987) indica que probablemente sean inferiores a las 100 parejas. La especie ha reducido su área de distribución, desapareciendo de localidades donde era conocido a finales del siglo pasado. En la actualidad ocupa principalmente los bosques de pinos de la mitad occidental de la isla de Tenerife.

Amenazas:

Escasez de pinos (muertos o parcialmente secos) adecuados para el emplazamiento de sus nidos, y caza ilegal.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, control de su población mediante censos periódicos, conservación de árboles secos, instalación de ca-



Pico Picapinos de Tenerife (*Dendrocopos major*).

setas-nido y secado progresivo de algunos pinos en bosques de repoblación relativamente recientes.

TERRERA MARISMEÑA (*Calandrella rufescens*)

Nombre vernáculo: Calandro, calandra, calandria.

Status taxonómico: *Calandrella rufescens rufescens* es un endemismo canario restringido a la isla de Tenerife. No obstante, VOLSØE (1951) considera probable además su existencia en Gran Canaria.

Distribución y situación por islas:

Tenerife:

VULNERABLE

Observaciones:

La Terrera Marismeña presenta en Tenerife dos poblaciones bien segregadas en el espacio ocupando además hábitats muy diferentes. En el Norte se extiende por los pastizales más húmedos, mientras que en el Sur habita en los llanos más xéricos del piso basal (MARTÍN, 1987). Esta peculiar distribución parece apoyar la hipótesis de VOLSØE (1951) sobre la existencia de dos subespecies en esta isla, la ya mencionada y *Calandrella rufescens polatzeki*, propia de Gran Canaria e islas orientales.

En la actualidad, según MARTÍN (1987), es un ave muy escasa y localizada.

Amenazas:

Destrucción y consecuente reducción de sus hábitats naturales por parte del hombre.

Recomendaciones:

Esclarecer la situación taxonómica de las diferentes poblaciones de Terrera Marismeña que residen en Tenerife y Gran Canaria. Controlar los factores de amenaza y, previo conocimiento de la distribución y densidad de las diferentes poblaciones, establecer si es necesario áreas de protección.

TERRERA MARISMEÑA (*Calandrella rufescens*)

Nombre vernáculo: Calandro, calandra, calandria.

Status taxonómico: *Calandrella rufescens polatzeki* es un endemismo de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote. No obstante, VOLSØE (1951) considera probable además la existencia de esta subespecie en el Sur de Tenerife.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	FUERA DE PELIGRO
Fuerteventura:	FUERA DE PELIGRO
Gran Canaria:	RARA

Observaciones:

En Gran Canaria se distribuye por los llanos con vegetación escasa del piso basal. La población del Norte es muy reducida y

en el Sur, aún siendo considerablemente numerosa, se ha visto drásticamente mermada. Esta situación se agrava aún más si tenemos en cuenta la posible existencia de poblaciones constituidas por dos subespecies diferentes: *C. r. rufescens* y *C. r. polatzeki* (VOLSØE, 1951).

Amenazas:

Los efectivos de esta especie se han visto reducidos en Gran Canaria por la acción del hombre, a raíz de la destrucción paulatina de sus hábitats naturales. En este sentido, el desarrollo turístico desorbitado y —en menor medida— el vertido incontrolado de escombros y basuras, han sido los principales factores.

Recomendaciones:

Averiguar el status taxonómico de las diferentes poblaciones de terreras marismeñas que residen en Gran Canaria y Tenerife.

Realizar estudios sobre su distribución y la incidencia de los factores de amenaza mencionados.

TARABILLA CANARIA (*Saxicola dacotiae*)

Nombre vernáculo: Caldereta.

Status taxonómico: Especie endémica del Archipiélago. Sólo existe en Fuerteventura donde está representada por la subespecie *Saxicola dacotiae dacotiae*. No obstante, a principios del presente siglo, otra forma (*S. d. murielae*) habitaba en Alegranza y Montaña Clara pero en la actualidad se considera extinguida.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura: RARA

Observaciones:

Es la única especie endémica de Canarias confinada a una sola isla. Se halla ampliamente distribuida en Fuerteventura pero de forma muy discontinua. COLLAR & STUART (1985) señalaron que la población podría comprender entre 50 y 150 parejas, aun-



Tarabilla Canaria (*Saxicola dacotiae*).

que sujeta a fluctuaciones, mientras que COLLINS (1984b) da cifras del orden de las 100-200 parejas. Sin embargo, más recientemente, BIBBY & HILL (1987) estiman en 750 ± 100 el número total de parejas en la isla.

Amenazas:

No existen pruebas de que en Fuerteventura sus efectivos se hayan reducido en relación al pasado, e incluso BANNERMAN (1963) piensa que han aumentado y extendido su área de distribución. No obstante, la extinción de *S. d. murielae* apunta a que la especie es vulnerable a ciertos factores.

El desarrollo turístico no parece ser una gran amenaza, al menos a corto plazo, mientras que se desconoce el efecto de mamíferos introducidos como gatos, ratas, ardillas y erizos.

Recomendaciones:

Protección de las principales áreas de cría, censo periódico de su población, y estudio de su biología, especialmente los factores causantes de mortalidad.

HERRERILLO COMÚN (*Parus caeruleus*)

Nombre vernáculo: Frailero, alegría, mahareno.

Status taxonómico: *Parus caeruleus degener*, subespecie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	RARA
Fuerteventura:	RARA

Observaciones:

Los efectivos de esta especie en las islas orientales están constituidos por poblaciones muy reducidas y localizadas. Su distribución está condicionada en gran medida a la presencia de los escasos bosquetes de tarajales, árboles frutales y cultivos extensivos de tuneras.

Amenazas:

Desaparición de zonas provistas con vegetación arbustiva y arbórea. Su presencia en zonas cultivadas e inmediaciones podría llevar consigo la ingestión de ciertos alimentos que hayan sido tratados previamente con insecticidas.

Recomendaciones:

Conservación de sus hábitats y estudio de su status y biología.

ALCAUDÓN REAL (*Lanius excubitor*)

Nombre vernáculo: Alcaudón, alcairón.

Status taxonómico: *Lanius excubitor koenigi*, subespecie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	FUERA DE PELIGRO
Fuerteventura:	FUERA DE PELIGRO
Gran Canaria:	FUERA DE PELIGRO
Tenerife:	RARA

Observaciones:

Si bien la distribución de la especie en Tenerife no ha sufrido modificaciones muy notables, las observaciones llevadas a cabo en los últimos años parecen reflejar una reducción de sus efectivos, especialmente en el Sur de la isla (MARTÍN, 1987). En La Palma fue considerada como escasa a principios de este siglo (THANNER, 1908), mientras que a mediados del mismo CULLEN *et al.* (1952) señalan una observación dudosa en La Cumbrita. Parece que en la actualidad ha desaparecido de la isla.

Amenazas:

Reducción del hábitat. El uso indiscriminado de productos tóxicos en la agricultura podría estar afectando negativamente a ciertas poblaciones.

Recomendaciones:

Protección del hábitat y estudio del efecto de pesticidas.

CHOVA PIQUIRROJA (*Pyrhcorax pyrhcorax*)

Nombre vernáculo: Graja, grajo, catana.

Status taxonómico: Los ejemplares de Canarias pertenecen a la subespecie *Pyrhcorax pyrhcorax barbarus*, la cual se distribuye también por Marruecos y Argelia.

Distribución y situación por islas:

La Palma: RARA

Observaciones:

La sorprendente distribución de esta especie en el Archipiélago, restringida a la isla de La Palma, ha llamado la atención de diversos ornitólogos en el pasado (WEBB *et al.*, 1842; MEADE-WALDO, 1889; TRISTRAM, 1890). Sin embargo, observaciones de los últimos años indican que algunos ejemplares pueden alcanzar —de forma accidental— las islas de Tenerife y La Gomera (MICHAELIS *in litt.*; ALONSO & ABDOLA, com. pers.; RODRÍGUEZ, com. pers.). Asimismo, a juzgar por los hallazgos fósiles, parece que en



Chova Piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

otras épocas la graja debió tener una distribución más amplia en Canarias (ALCOVER, com. pers.).

Amenazas:

A pesar de que durante el siglo pasado (MEADE-WALDO, 1889), y al menos hasta los años 50 (VOLSØE, 1951; CULLEN *et al.*, 1952) las grajas eran muy abundantes en La Palma, en la actualidad, si bien todavía son relativamente comunes, todas las personas consultadas coinciden en que sus efectivos han disminuido notoriamente en las últimas décadas. Entre las posibles causas de regresión destaca la persecución por parte del hombre para prevenir los daños en los cultivos, aunque no puede descartarse que se deba al uso indiscriminado de pesticidas.

La caza parece ser que continúa afectando a sus poblaciones, y el incipiente desarrollo turístico de la isla podría agravar la situación en un futuro inmediato. Asimismo, todavía existe una cierta tradición por mantener esta ave en cautividad.

Recomendaciones:

Protección de sus áreas de cría, censo preciso de su población, y estudio de su biología.



Cuervo (*Corvus corax*).

CUERVO (*Corvus corax*)

Nombre vernáculo: Cuervo.

Status taxonómico: *Corvus corax tingitanus*, subespecie que se distribuye por el Norte de África y Canarias.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	VULNERABLE
Fuerteventura:	RARA
Gran Canaria:	RARA
Tenerife:	VULNERABLE
La Gomera:	RARA
La Palma:	VULNERABLE
El Hierro:	RARA

Observaciones:

Numerosos autores han puesto de manifiesto los daños causados por los cuervos en la agricultura y ganadería canaria (MOMPÓ, 1876; MEADE-WALDO, 1890, etc.). Por ello, la persecución de que han sido objeto se remonta a los tiempos de la conquista de

Canarias (finales del siglo XV), habiendo sufrido una gran regresión en las distintas islas del Archipiélago. Aunque se encuentra presente en todas ellas, únicamente se tiene una idea aproximada de la población de Tenerife (70-80 parejas) (MARTÍN, 1987), y El Hierro (99-120 parejas) (NOGALES, en prep.).

Amenazas:

Reducción de recursos tróficos como ganados y basureros, motivados estos últimos por los recientes planes insulares de residuos. Persecución por parte de agricultores y ganaderos, además del uso incontrolado de pesticidas nocivos en la agricultura. También, aprovechamiento tradicional de pollos para el consumo humano en El Hierro, y caza ilegal.

Recomendaciones:

Conservación de algunos ganados y basureros situados en lugares estratégicos donde aún existen poblaciones de cuervos, control del expolio ilegal de nidos (sobre todo en El Hierro) y de la caza furtiva, así como aplicar estrictamente las sanciones correspondientes por matar individuos de esta especie.

GORRIÓN CHILLÓN (*Petronia petronia*)

Nombre vernáculo: Chillón, gorrión, tejalero, talisquero, pájaro risquero, pájaro de iglesia, pájaro de cementerios, pión del valle, pájaro ermita.

Status taxonómico: Los gorriones chillones de Canarias pertenecen a la subespecie *Petronia petronia maderensis* propia de este Archipiélago y Madeira.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria:	VULNERABLE
Tenerife:	VULNERABLE
La Gomera:	RARA
La Palma:	RARA
El Hierro:	RARA

Observaciones:

A pesar de que el Gorrión Chillón todavía es común en ciertas islas, ha sufrido una fuerte regresión en relación al siglo pasa-

do, especialmente en la isla de Tenerife. Los datos existentes indican que *P. petronia* ha desaparecido de los principales núcleos urbanos a raíz de la colonización de Canarias por parte del Gorrión Moruno (*Passer hispaniolensis*) en los dos últimos siglos. MARTÍN (1987) llega incluso a sugerir que el Gorrión Chillón pudo habitar Fuerteventura y Lanzarote, desapareciendo posteriormente a causa de la competencia con el Gorrión Moruno.

En Tenerife queda restringido a unas pocas localidades del Sur y Oeste de la isla, siendo únicamente abundante en los llanos de Teno Alto y Teno Bajo donde el Gorrión Moruno escasea debido a la reducida ocupación humana.

Amenazas:

Competencia con el Gorrión Moruno, el cual tiende a expandirse a consecuencia del crecimiento humano en las zonas rústicas.

Recomendaciones:

Protección de las principales zonas de cría, impidiendo urbanizaciones excesivas. Alternativamente, y si fuese necesario, controlar las poblaciones de Gorrión Moruno en dichas áreas.

PINZÓN AZUL DE GRAN CANARIA (*Fringilla teydea*)

Nombre vernáculo: Pinzul, pinzón.

Status taxonómico: *Fringilla teydea polatzeki*, especie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria: EN PELIGRO

Observaciones:

Su principal población se encuentra acantonada en los Montes de Pajonales, Ojeda e Inagua (3.734 Has.). La regresión de esta subespecie se debió fundamentalmente a la intensa explotación forestal, llevada a cabo en el pinar hasta los años cuarenta del presente siglo, así como a la masiva colecta de aves realizada por THANNER en 1910, capturando 76 ejemplares en dichos pinares.

En estos bosques, NOGALES (1985) lo detectó en 17 de los



Pinzón Azul de Gran Canaria (*Fringilla teydea*).

42 puntos de escucha considerados (40'4%), los cuales distaban entre sí 1 km, destacando el escaso número de aves contabilizados.

Amenazas:

Regresión del hábitat, colecta científica, y recogida numerosa de semillas de *Pinus canariensis* para repoblaciones forestales.

Recomendaciones:

Conservación estricta del hábitat, adopción de medidas encaminadas a la reconstrucción de éste, seguimiento de la población y estudio de su biología.

JILGUERO (*Carduelis carduelis*)

Nombre vernáculo: Jilguero, pinto, pájaro pinto, pintado, pintacilgo.

Status taxonómico: La subespecie *Carduelis carduelis parva* se distribuye por el Sur de Francia, Península Ibérica, Baleares, Noroeste de África y los archipiélagos macaronésicos, a excepción de Cabo Verde.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	RARA
Fuerteventura:	RARA
Gran Canaria:	RARA
Tenerife:	RARA
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Esta especie, que abundaba en Gran Canaria, Tenerife y La Palma hasta finales del siglo pasado, se convirtió hace unas décadas en un ave relativamente escasa (VOLSØE, 1951; BANNERMAN, 1963). La razón de este hecho es atribuida por dichos autores a las capturas masivas para mantenimiento en cautividad, implantación de los monocultivos de plátanos, disminución de los recursos alimenticios (cardos) y uso indiscriminado de insecticidas.

En la actualidad, las poblaciones de esta especie parecen experimentar una cierta recuperación, al menos en Gran Canaria, aunque sólo son abundantes en unas pocas localidades.

Amenazas:

Posiblemente la mayor amenaza del Jilguero llega directamente de la mano del hombre, ya que todavía se mantiene la tradición de mantener a esta ave en cautividad. Las capturas, que se realizan ilegalmente, se llevan a cabo tanto sobre adultos como pollos, siendo estas últimas más graves y difíciles de controlar.

Recomendaciones:

Desarrollar programas de información y educación pública, e impedir de forma efectiva el comercio de especies y el expolio de que son objeto los nidos de las aves en general.

CAMACHUELO TROMPETERO (*Bucanetes githagineus*)

Nombre vernáculo: Pájaro moro, pájaro piano, gorrión colorado, pispo, alburrión.

Status taxonómico: *Bucanetes githagineus amantum*, es una subespecie endémica del Archipiélago Canario. No obstante,

HEIM de BALSAC & MAYAUD (1962) mencionan una captura ocasional de esta subespecie en el Noroeste de África.

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	FUERA DE PELIGRO
Fuerteventura:	FUERA DE PELIGRO
Gran Canaria:	FUERA DE PELIGRO
Tenerife:	RARA
La Gomera:	RARA

Observaciones:

Aparentemente, esta especie se encuentra en expansión en el Archipiélago a partir de las islas orientales, habiendo sido observada recientemente en El Hierro (EMMERSON & QUILIS, obs. pers.). No obstante, hay que tener en cuenta que sus poblaciones están sometidas a ciertas fluctuaciones derivadas de las condiciones ambientales (MARTÍN, 1987).

Amenazas:

Proliferación de construcciones que restringen el área de distribución de la especie. En menor medida, el vertido incontrolado de escombros y basuras con el aumento consecuente de depredadores introducidos, básicamente ratas.

Recomendaciones:

Disminuir y eliminar, en su caso, los factores de amenaza mencionados anteriormente.

MAMÍFEROS

A pesar de que los mamíferos terrestres se encuentran representados en Canarias casi por una veintena de especies, una proporción considerable de las mismas corresponden a introducciones por parte del hombre, tal es el caso de ratas, ratones, gatos, muflones, erizos, ardillas, y conejos, que en su casi totalidad son extraordinariamente abundantes.

En contraposición, la práctica totalidad de mamíferos terrestres autóctonos (9 especies), es decir los murciélagos y las musarañas, presentan problemas para mantener sus poblaciones.

Dentro de los murciélagos se abordan las 7 especies presentes en Canarias, tratándose de un grupo muy poco estudiado y que en líneas generales ha experimentado un notorio descenso de sus poblaciones en las últimas décadas; además, los escasos trabajos existentes (HUTTERER, 1979; IBÁÑEZ & FERNÁNDEZ, 1985 a y b; TRUJILLO *et al.*, 1988) abordan temas casi exclusivamente taxonómicos y no aspectos conservacionistas.

Las musarañas se encuentran representadas en Canarias por 3 especies descubiertas en los últimos años, dos de las cuales, la Musaraña Canaria (*Crocidura canariensis*) y la Musaraña de Osorio (*Crocidura osorio*) son endémicas de este archipiélago. Por el contrario, la Musarañita (*Suncus etruscus*) se supone introducida por el hombre.



Musaraña de Osorio (*Crocidura osorio*).

MUSARAÑA DE OSORIO (*Crocidura osorio*)

Nombre vernáculo: Ratón hocicudo, ratón filudo.

Status taxonómico: *Crocidura osorio osorio*, especie endémica de Canarias.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Se trata de un mamífero recientemente descubierto en Canarias, por el momento restringido a las islas de Tenerife y Gran Canaria; en esta última parece ser muy escasa, presentando además una distribución limitada a su parte Noreste. En Tenerife sólo se conoce su existencia por la captura de un ejemplar que probablemente fue introducido de manera accidental, motivado quizás por el frecuente transporte de mercancías entre islas (MOLINA & HUTTERER, 1989).

Amenazas:

Debido al escaso conocimiento que se posee sobre su biología, resulta difícil precisar las causas de su aparente rareza, aunque podría estar relacionada con la gran regresión de la laurisilva que pudo constituir el hábitat de este micromamífero (MOLINA & HUTTERER, 1989). La amenaza más inmediata podría derivarse de la presencia de numerosos gatos (*Felis catus*) en su área de distribución (MOLINA, com. pers.), aunque no debe descartarse la posible incidencia de pesticidas.

Recomendaciones:

Protección del hábitat, estudio exhaustivo de su distribución y biología, así como promover una campaña divulgativa sobre el interés de esta especie.

MUSARAÑA CANARIA (*Crocidura canariensis*)

Nombre vernáculo: Ratón de hocico largo.

Status taxonómico: *Crocidura canariensis canariensis*, especie endémica de Canarias (HUTTERER *et al.*, 1987), si bien fueron inicialmente identificadas como *Crocidura russula yebalensis*, subespecie de la Musaraña Común (MARTÍN *et al.*, 1984).

Distribución y situación por islas:

Lanzarote:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Fuerteventura:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Además de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, la especie habita en Lobos y Montaña Clara (en esta última muy común). Existen indicios de su presencia en La Graciosa y Alegranza, aunque hasta la fecha no se han encontrado ejemplares vivos.

Amenazas:

En las islas principales forma parte de la alimentación de *Falco tinnunculus* y *Tyto alba*, si bien en porcentajes muy reducidos. Es muy probable que también sufra la acción depredadora de gatos (*Felis catus*).



Musaraña Canaria (*Crocidura canariensis*).

Existe la posibilidad de competencia con el Ratón Casero (*Mus musculus*), el cual es localmente abundante.

Recomendaciones:

Estudio de su status y distribución actual.

NÓCTULO PEQUEÑO (*Nyctalus leisleri*)

Nombre vernáculo: Murciélago, murciévalo.

Status taxonómico: *Nyctalus leisleri leisleri*, presente en Europa Continental, Islas Británicas y Norte de África. No obstante, pequeñas diferencias con la subespecie nominal podrían indicar un rango subespecífico propio para las poblaciones de Canarias (TRUJILLO *et al.*, 1988).

Distribución y situación por islas:

Tenerife:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Se trata de una especie recientemente descubierta en Canarias, aunque por el momento sólo se conocen ejemplares procedentes de Tenerife y La Palma. No obstante, es posible que se encuentre en otras islas del Archipiélago. Habita en áreas de piso basal, cultivos (TRUJILLO *et al.*, 1988) y pinares.

Amenazas:

Aunque de momento no se poseen datos concretos, la pérdida de refugios naturales y el posible efecto de los insecticidas, podrían representar las amenazas más importantes.

Recomendaciones:

Instalación de cajas-nido. Puesta en marcha de un estudio sobre su distribución y status en las restantes islas.

MURCIÉLAGO DE BORDE CLARO (*Pipistrellus kuhli*)

Nombre vernáculo: Murciélago, murciégalo, ratona.

Status taxonómico: *Pipistrellus kuhli kuhli*, especie monotípica presente en el Sur de Europa, Turkestán, Pakistán, Suroeste de Asia y Norte de África.

Distribución y situación por islas:

Fuerteventura:	INDETERMINADA
Gran Canaria:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Sus refugios se localizan principalmente en grietas de barrancos y edificaciones antiguas.

Amenazas:

Es probable que sufra los efectos de la ingestión de insectos tratados con plaguicidas. Asimismo, la escasez progresiva de casas antiguas que les sirven de refugio pueden suponer otro factor negativo para esta especie.

Recomendaciones:

Control del uso de insecticidas, y estudio de su distribución y biología.

MURCIÉLAGO MONTAÑERO (*Pipistrellus savii*)

Nombre vernáculo: Murciélago, murciégalo, ratona.

Status taxonómico: *Pipistrellus savii savii*, subespecie que ocupa la mitad Sur de Europa, Norte de África y Cabo Verde.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Se refugian generalmente en cavidades de barrancos y zonas acantiladas (BARONE com. pers.).

Amenazas:

La más importante quizás sea la ingestión de insectos contaminados por insecticidas.

Recomendaciones:

Realización de estudios sobre su biología y control del uso de pesticidas.

MURCIÉLAGO DE MADEIRA (*Pipistrellus maderensis*)

Nombre vernáculo: Murciélago, murciégalo.

Status taxonómico: *Pipistrellus maderensis maderensis*, especie endémica de Madeira y Canarias.

Distribución y situación por islas:

Tenerife:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

La Palma: INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro: INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Se trata posiblemente del quiróptero más común del Archipiélago Canario, que ocupa además una gran diversidad de hábitats.

Amenazas:

Localmente puede verse afectado por la pérdida de refugios naturales y el uso de insecticidas.

Recomendaciones:

Evaluar la posible incidencia de estos compuestos tóxicos sobre su población, instalación de cajas-nido en lugares adecuados, estudio de sus poblaciones.

OREJUDO CANARIO (*Plecotus teneriffae*)

Nombre vernáculo: Murciélagu, murciélagu.

Status taxonómico: *Plecotus teneriffae teneriffae*, especie endémica de Canarias. Aunque en un principio su posición taxonómica fue muy discutida, actualmente se acepta su validez específica ya que se diferencia notoriamente de otros representantes del género *Plecotus* (*P. auritus* y *P. austriacus*) (IBÁÑEZ & FERNÁNDEZ, 1985a).

Distribución y situación por islas:

Tenerife: INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma: INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro: INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

Por los datos disponibles hasta el momento, esta especie parece ocupar áreas de cultivos, laurisilva, pinar, e incluso regiones de alta montaña. Su presencia en El Hierro se conoce por el hallazgo del cadáver de un único ejemplar (IBÁÑEZ & FERNÁNDEZ, 1989).

Amenazas:

La especie parece sensible a las molestias que sufre en sus refugios —generalmente tubos volcánicos—, ya que se congregan en grandes números. Es probable que se vea afectada también por los efectos del empleo de insecticidas.

Recomendaciones:

Protección estricta de los refugios conocidos. En este sentido sería muy útil impedir el paso indiscriminado de personas mediante el empleo de rejas en las entradas de estas cuevas. Instalación de cajas-nido.

MURCIÉLAGO DE BOSQUE (*Barbastella barbastellus*)

Nombre vernáculo: Murciélagos.

Status taxonómico: *Barbastella barbastellus barbastellus*, especie monotípica que ocupa Europa Occidental hasta el Turkestán, y Marruecos.

Distribución y situación por islas:

Tenerife: INDETERMINADA

Observaciones:

Se posee muy poca información sobre la situación de esta especie en Canarias, aunque el único ejemplar colectado hasta el momento en Tenerife fue encontrado en zonas de cultivos y restos de laurisilva. Además, IBÁÑEZ & FERNÁNDEZ (1985) comentan la existencia de otro espécimen, de procedencia desconocida. Se trata probablemente del murciélagos más raro del Archipiélago.

Amenazas:

Pérdida de refugios naturales, debido sobre todo a la escasez de árboles viejos (Barone com. pers.). Uso de insecticidas.

Recomendaciones:

Sería muy conveniente la instalación de cajas-refugio en lugares adecuados y la protección de las zonas forestales. Iniciar un estudio exhaustivo para conocer su biología y distribución.

MURCIÉLAGO RABUDO (*Tadarida teniotis*)

Nombre vernáculo: Murciélago, murciégalo.

Status taxonómico: *Tadarida teniotis teniotis*, subespecie que ocupa gran parte del Paleártico Occidental.

Distribución y situación por islas:

Gran Canaria:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
Tenerife:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Gomera:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
La Palma:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA
El Hierro:	INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Observaciones:

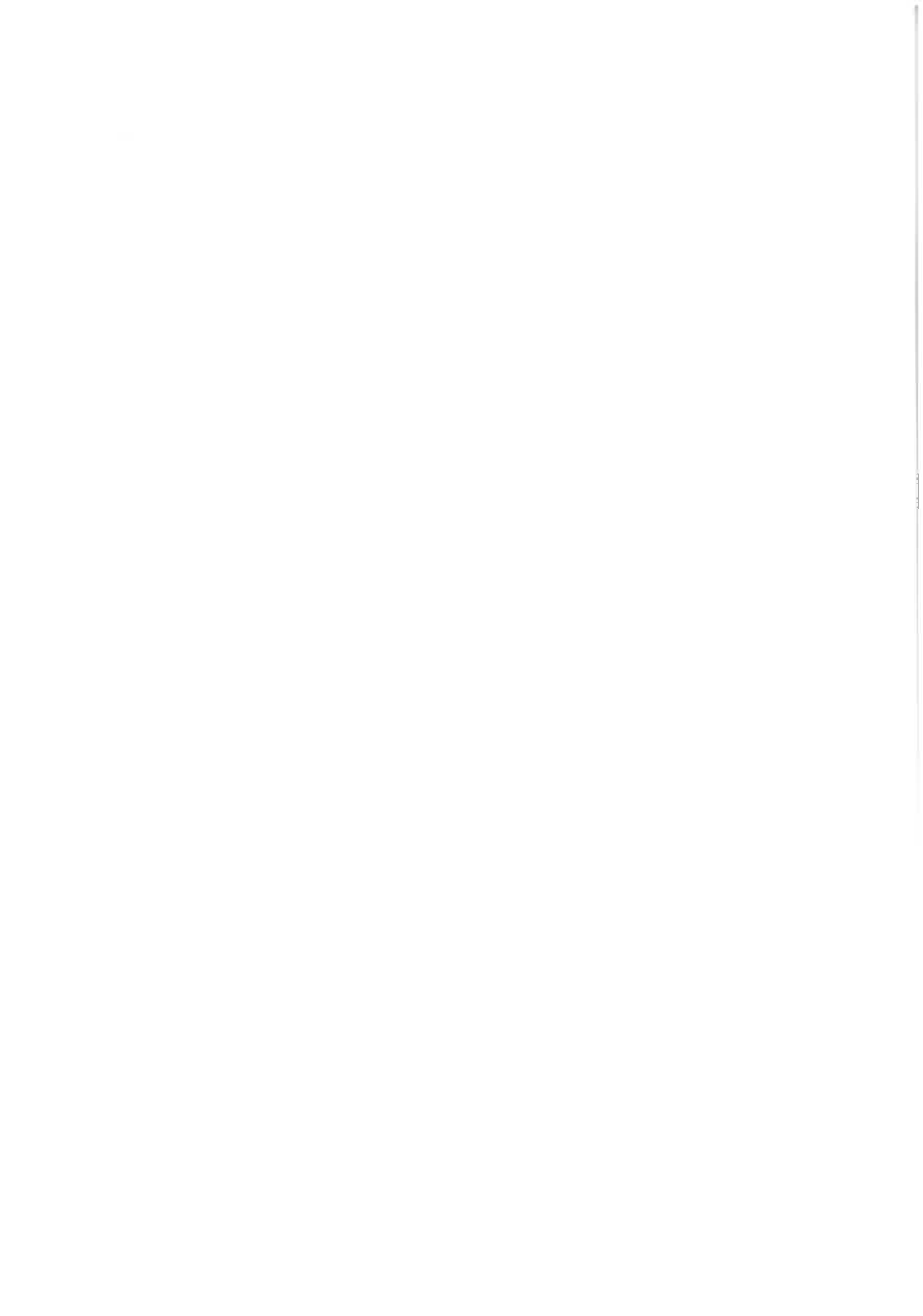
Es el murciélago de mayor tamaño que habita en Canarias, y se le puede observar en acantilados, barrancos y áreas urbanas.

Amenazas:

Al igual que las restantes especies de murciélagos, es más que probable que se vea afectado por el uso de insecticidas.

Recomendaciones:

Iniciar estudios sobre su biología y distribución.



LEGISLACIÓN

Como se puso de manifiesto en la introducción, el desarrollo tecnológico desenfrenado y la creciente expansión humana sobre el planeta han conducido, en muchos casos, a la sobreexplotación irracional de los recursos naturales, cuando no a su agotamiento.

A raíz de ello, un número cada vez mayor de especies animales y vegetales se encuentran amenazadas de extinción debido a la destrucción o transformación de sus hábitats, la caza, la colecta abusiva, el comercio ilegal de las mismas, y la contaminación, por citar sólo algunos ejemplos.

No obstante, numerosas organizaciones internacionales y estados responsables, conscientes de que se trata de un proceso difícilmente reversible, se han preocupado desde hace décadas en establecer las disposiciones legales que permitan garantizar no sólo la supervivencia de dichas especies, sino también de los lugares en que éstas viven.

España se incluye precisamente entre los países europeos pioneros en la materia, ya que las primeras normas administrativas sobre protección de animales silvestres, áreas forestales y Parques Nacionales se remontan, al menos, a los inicios del presente siglo.

La legislación vigente, pese a sus deficiencias, no dista mucho de la existente en la mayor parte de los estados que integran la CEE. No obstante, hay que destacar la infrautilización de la misma debido a la proliferación de disposiciones sectoriales a raíz de la existencia de gran número de instituciones con competencias en conservación de la naturaleza (Icona, MOPU, Comunidades Autónomas, etc.).

Esto, unido a los factores sociales y culturales propios de la idiosincrasia española, ha conllevado —generalmente— la omi-

sión de los recursos legales disponibles, cuando no su nula aplicación, como ha ocurrido con algunos convenios internacionales ratificados recientemente.

Instrumentos legales para la conservación de las especies de fauna silvestre y sus hábitats

Los convenios internacionales

La protección de ciertas especies, en especial aquellas cuya distribución abarca varios países o cuyo ciclo biológico acontece en más de un estado (v. gr. aves migratorias), requiere el establecimiento de estrategias conjuntas y la aplicación de instrumentos legales que, superando el ámbito de las fronteras, permitan garantizar la supervivencia de dichos recursos. De ahí la imperiosa necesidad de establecer acuerdos internacionales¹.

La primera norma de este tipo adoptada en nuestro país fue el *Convenio de París* de 1902, sobre protección de pájaros útiles a la agricultura, que protegía únicamente a las aves insectívoras. Este Convenio fue mejorado años después y finalmente ratificado por España en 1955. En él se contemplaban medidas protectoras sobre aves silvestres sedentarias y migradoras, la prohibición de ciertas artes para su captura, la colecta y venta de huevos o pollos, así como la necesidad de establecer áreas protegidas que pudieran favorecer a estas especies.

En 1982 se firmó el Instrumento de Aceptación de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, elaborado en París diez años antes.

Tras la entrada en vigor de este documento, se crea un comité intergubernamental de protección del mencionado patrimonio, dependiente de la UNESCO, a la vez que se sugiere la elaboración de inventarios de aquellos bienes que posean un valor universal excepcional. En Canarias, hasta la fecha, el único incluido en la

¹ Un país interesado en suscribir un convenio internacional, lo hace depositando su *instrumento de adhesión o aceptación* en la secretaría del mismo. Ambas figuras no suponen vinculación jurídica alguna, aunque sí un compromiso moral ante los restantes signatarios. En nuestro país, para que un convenio de este tipo entre realmente en vigor, es preciso que sea firmado (*Ratificado*) y a su vez aprobado, bien por las Cortes Generales —cuando afecte a la plena soberanía española (en cuyo caso tendrá la fuerza jurídica de una ley)— o en caso contrario, por el Gobierno, teniendo entonces la fuerza jurídica de un decreto (ÁLVAREZ, 1986).

lista del Patrimonio Mundial ha sido el Parque Nacional de Garamon en La Gomera, declarado Patrimonio de la Humanidad en noviembre de 1986².

También en 1982 España se adhirió al *Convenio de protección de Zonas Húmedas*, más conocido como *Convenio de Ramsar*, que recoge la necesidad de elaborar una lista de humedales de importancia internacional para las aves acuáticas y establece una serie de disposiciones para su conservación.

La incidencia de este tratado en nuestro Archipiélago ha sido nula dado que prácticamente se carece de hábitats de este tipo.

En mayo de 1985 se ratificó asimismo el *Convenio de Bonn* relativo a la conservación de las especies migratorias silvestres, que establece —entre otras disposiciones— la necesidad de proteger los hábitats e inclusive, el restaurar aquellos susceptibles de ser reutilizados. Asimismo, insiste en la conveniencia de prevenir, controlar y limitar los factores de amenaza actuales y potenciales que puedan afectar a las especies que se consideran, así como desarrollar investigaciones sobre la ecología y dinámica de sus poblaciones, prestando especial atención a los movimientos migratorios.

El convenio incluye dos apéndices. Uno dedicado a las especies migratorias amenazadas, necesitadas de actuaciones prioritarias; y otro que contempla las especies que deben ser objeto de acuerdos a establecer entre las distintas partes. En este último, se relacionan únicamente once especies de aves nidificantes en Canarias:

Pandion haliaetus, *Neophron percnopterus*, *Accipiter nisus*, *Falco tinnunculus*, *F. peregrinoides*, *F. eleonorae*, *Charadrius dubius*, *C. alexandrinus*, *Scolopax rusticola*, *Coturnix coturnix* y *Burhinus oedicnemus* (las dos últimas se añadieron posteriormente durante la primera conferencia de las partes, en octubre de 1985).

En 1986 se firmó el Instrumento de Adhesión al *Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre*, también conocido como *Convenio de Washington* o *CITES*.

A las recomendaciones de este documento se suman tres apartados con sus correspondientes listados de especies animales y vegetales, cuyo comercio debe ser reglamentado en todos los países comprometidos.

² Anteriormente, en la isla de La Palma, la Reserva de la Biosfera «El Canal y los Tiles», de 511 Has, había sido declarada por la UNESCO en 1983, pero a través del programa MAB (Man and Biosphere) iniciado en 1970.

El apéndice I incluye las especies en peligro de extinción a nivel mundial, cuyo comercio —además de estar sujeto a normas estrictas— sólo podrá autorizarse en circunstancias excepcionales.

En el apéndice II se relacionan los taxones que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro, podrían llegar a estarlo si el tráfico de los mismos no se restringe de forma estricta.

Por último, el apéndice III comprende las especies cuyo comercio se permite habitualmente, aunque deberá limitarse a partir de la entrada en vigor del Convenio.

Si nos atenemos a la fauna, las únicas especies presentes en Canarias mencionadas en estos listados son: el Halcón de Berbería (*Falco pelegrinoides*) y la Hubara (*Chlamydotis undulata*), incluidas en el apéndice I.

La aplicación de este Convenio compete a varias instituciones. Así, el Icona constituye la *autoridad científica* (su misión parece ser meramente asesora), mientras que la Dirección General de Aduanas y los Centros de Inspección de Comercio Exterior, hacen la función de *autoridades administrativas* limitándose a requerir en las fronteras la documentación correspondiente.

Según el convenio, los países signatarios quedan obligados (al menos en el caso de las especies señaladas en I y II) a exigir los correspondientes permisos de importación y exportación, los cuales podrán concederse únicamente cuando la autoridad científica certifique que no es perjudicial para la supervivencia de la especie. Por su parte, las autoridades administrativas han de verificar que no se vulnera la legislación vigente y comprobar que durante el transporte de los especímenes se reduzcan los riesgos para los mismos, además de exigir los correspondientes certificados sanitarios y de origen.

La escasa, por no decir nula, aplicación del Convenio de CITES en nuestro país se debe posiblemente a la carencia de instrumentos legales para su aplicación, así como a la falta de colaboración entre las instituciones implicadas y a la segregación poco clara de sus competencias.

Finalmente, en septiembre de 1986 entró en vigor en España el convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, o *Convenio de Berna*.

Este tratado, como su título indica, tiene por objeto contribuir a la protección de la flora y fauna salvaje y de sus hábitats naturales, prestando especial atención a las especies amenazadas de extinción y vulnerables, incluidas las migratorias. Para ello propone la constitución de un comité permanente, donde se encuentren representados los países firmantes.

El documento incluye cuatro anexos. Los dos primeros dedicados a las especies de flora y fauna *estrictamente protegidas* respectivamente, un tercero que incluye la fauna *protegida*, y finalmente otro en el que se relacionan los medios y métodos de caza, además de otras formas de explotación prohibidas.

Entre las disposiciones que se contemplan en los distintos capítulos, destacan las recogidas en los artículos 4.1. y 7.1., donde se obliga a adoptar las medidas legislativas y reglamentarias que sean necesarias para proteger los hábitats de la fauna enumerada en los anejos II y III.

La lista de especies incluidas en dichos anejos se actualizó tras la reunión del comité permanente en Estrasburgo en diciembre de 1987, quedando como sigue (sólo se incluyen las especies presentes en Canarias):

ANEJO II (Especies de la fauna estrictamente protegidas)

Mamíferos

Erinaceus algirus
Crocíadura canariensis
Nyctalus leisleri
Pipistrellus kuhli
Pipistrellus savii
Pipistrellus maderensis
Plecotus teneriffae
Barbastella barbastellus
Tadarida teniotis

Aves

Pelagodroma marina
Hydrobates pelagicus
Oceanodroma castro
Bulweria bulwerii
Calonectris diomedea
Puffinus puffinus
Puffinus assimilis baroli
Falconiformes (todas las especies)
Chlamydotis undulata
Charadrius dubius
Charadrius alexandrinus
Burhinus oediconemus

Sterna hirundo
Sterna dougallii
Pterocles orientalis
Columba bollii
Columba junoniae
Asio otus
Tyto alba
Apus pallidus
Apus unicolor
Upupa epops
Dendrocopos major
Calandrella rufescens
Anthus berthelotii
Motacilla cinerea
Lanius excubitor
Erithacus rubecula
Sylvia conspicillata
Sylvia melanocephala
Sylvia atricapilla
Phylloscopus collybita
Regulus regulus
Parus caeruleus
Carduelis chloris
Carduelis carduelis
Carduelis cannabina
Serinus serinus
Bucanetes githagineus
Fringilla teydea
Petronia petronia
Pyrrhocorax pyrrhocorax

Reptiles

Tarentola delalandii
Tarentola boettgeri
Tarentola angustimentalis
Tarentola gomerensis
Gallotia simonyi
Gallotia stehlini
Chalcides viridanus
Chalcides sexlineatus
Chalcides occidentalis

Anfibios

Hyla meridionalis

ANEJO III (Especies de fauna protegida):

Mamíferos

Suncus etruscus
Crocidura osorio

Aves

Todas las especies no incluidas en el anejo II, salvo *Larus argentatus* y *Sturnus vulgaris*.

Reptiles

Gallotia galloti
Gallotia atlantica
Hemidactylus turcicus

Anfibios

Rana perezi

La red europea de reservas biogenéticas

El Consejo de Europa, a través de su *Comité para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Europeos* (CDSN) viene desarrollando un programa para el establecimiento de una *Red Europea de Reservas Biogenéticas* («European Network of Biogenetic Reserves»), apoyando de esta manera el cumplimiento y desarrollo del Convenio de Berna.

Por otra parte, la Comunidad Económica Europea (CEE) en colaboración con el CDSN, ha declarado como áreas de protección especial seis espacios naturales en el Archipiélago Canario, que pueden beneficiarse de importantes ayudas económicas:

- Los Parques Nacionales del Teide, La Caldera de Taburiente y Garajonay.
- El Parque Natural de Las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos (Fuerteventura), y el de Famara e Islotes (Lanzarote).
- El istmo de Jandía (parcialmente incluido en un Parque Natural).

Igualmente, el Consejo subvencionó en 1984 la elaboración de un catálogo preliminar de áreas de importancia para la conservación de las aves en Europa, que ha sido recientemente ampliado con ayuda de ciertas instituciones privadas como la ICBP («International Council for Bird Preservation»), que recomienda la protección urgente de 64 espacios de nuestro archipiélago (ver GRIMMETT & JONES, 1989).

La normativa comunitaria

En la CEE, las acciones a emprender en materia de medio ambiente corresponden a la Comisión de las Comunidades Europeas³, en cuyo marco nació en 1979 la *Directiva de conservación de las aves silvestres*. Este documento incide básicamente en la protección de los hábitats de las especies amenazadas, las migratorias y aquellas sometidas a aprovechamiento cinegético, estableciendo cinco anexos. El primero de ellos comprende los taxones que, según el artículo 4.1., «serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción...». Igualmente, los apartados 5 y 6.1. prohíben:

- matar o capturar ejemplares de forma intencionada, sea cual sea el método empleado.
- Vender o transportar para vender, tanto aves vivas como muertas o parte de las mismas.
- Destruir o dañar de forma intencionada sus nidos y sus huevos.
- Perturbarlos de forma intencionada, en particular durante el período de reproducción y crianza.

En el anexo II se relacionan aquellas especies que podrán ser cazadas de forma ordenada, si no se contradice la legislación nacional correspondiente; mientras que para las incluidas en el apéndice III se permite la comercialización tanto de aves vivas como muertas, siempre que se hubieran capturado o adquirido de forma lícita.

No obstante, se indica que es preciso disponer de una autori-

³ La Comisión está integrada por diecisiete miembros nombrados de común acuerdo por los gobiernos, teniendo la obligación de velar por la correcta aplicación de sus disposiciones y por el cumplimiento de las decisiones de las instituciones.

zación expedida por el estado miembro, el cual antes de concederla tendrá que consultar previamente a la Comisión. La recomendación de ésta será publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El anejo IV relaciona los métodos y artes de captura que quedan prohibidos en el ámbito de la CEE, mientras que el V contempla una serie de recomendaciones, entre las que sobresale la necesidad de elaborar listas nacionales de las especies amenazadas de extinción, e inventarios de zonas de especial importancia para las aves migratorias.

Las especies nidificantes en Canarias incluidas en los distintos anexos se relacionan a continuación:

ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III
<i>Calonectris diomedea</i>	<i>Alectoris rufa</i>	<i>Alectoris rufa</i>
<i>Hydrobates pelagicus</i>	<i>Scolopax rusticola</i>	<i>Alectoris barbara</i>
<i>Neophron percnopterus</i>	<i>Columba livia</i>	<i>Scolopax rusticola</i>
<i>Pandion haliaetus</i>	<i>Coturnix coturnix</i>	
<i>Falco eleonorae</i>	<i>Gallinula chloropus</i>	
<i>Falco peregrinus</i>	<i>Larus argentatus</i>	
<i>Burhinus oedichnemus</i>	<i>Turdus merula</i>	
<i>Sterna dougallii</i>		
<i>Sterna hirundo</i>		
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>		

También, a partir de 1973, la Comisión ha elaborado periódicamente una serie de programas de acción en materia de medio ambiente donde se recogen las directrices que deben seguirse para la lucha contra la contaminación, conservación de suelos, protección de hábitats, especies animales y vegetales, etc...

En la actualidad se desarrolla el cuarto de estos programas que comprende el período 1987-1992, el cual hace hincapié en la necesidad de mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales, así como la conservación genética y la utilización razonable de especies y ecosistemas.

El documento insiste asimismo en la conveniencia de aplicar la normativa comunitaria existente y en la necesidad de disponer de un instrumento legal para proteger de forma efectiva las especies y sus hábitats. En consecuencia, en agosto de 1988, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de directiva sobre la protección de los hábitats naturales y seminaturales y de la fauna y flora silvestre.

Este nuevo instrumento, que por diversas vicisitudes aún no ha conseguido superar los trámites definitivos, complementa en buena medida a la anterior directiva ya que obliga a crear una red de reservas en el ámbito de la Comunidad, a la vez que se persiguen unos objetivos conservacionistas más amplios.

A diferencia de la directiva de aves, ésta establece plazos de tiempo determinados para la elaboración de dicha red de espacios protegidos y la aplicación de criterios de gestión. Es por consiguiente una disposición más firme, impositiva (dada la mala experiencia de la anterior directiva, que apenas se ha aplicado), lo cual podría explicar el que algunos países se hayan opuesto a su aprobación final.

Como consecuencia del reiterado incumplimiento de la normativa comunitaria por parte de la práctica totalidad de los estados miembros, se baraja actualmente la posibilidad de crear un cuerpo de inspectores de medio ambiente en la CEE. No obstante, conviene reseñar que el incumplimiento de las directivas del Consejo o incluso de los convenios internacionales que la Comunidad haya adoptado puede ser denunciado, tanto por parte de los particulares⁴ como por cualquier institución pública o privada, interponiendo una *queja* ante la Comisión de las Comunidades Europeas. Tras las comprobaciones correspondientes, y si la queja es admitida a trámite, la Comisión invita al estado inculcado a presentar alegaciones en un plazo determinado (normalmente uno o dos meses). Si aún así el estado en cuestión persiste en su incumplimiento y sus observaciones no inducen a la Comisión a cambiar de opinión, ésta puede emitir un *aviso motivado* al que el país miembro debe atenerse en el plazo prescrito o, en su defecto, la Comisión remitiría el caso al *Tribunal de Justicia*, cuyo fallo es vinculante tanto para el estado miembro como para las instituciones (NOËL, 1988).

La legislación nacional

- *La conservación de la fauna a través de la Ley de Caza*
(Ley 1/1970, de 4 de abril)

Tras esta ley, que viene a sustituir a la de 1902, subyace en cierta medida una filosofía conservacionista. Así, su artículo 23.2.

⁴ La mayor parte del derecho comunitario es de aplicación directa, por lo que todo ciudadano puede presentar su denuncia ante un juez nacional.

dice: «serán objeto de especial protección las especies de interés científico o en vías de extinción, las beneficiosas para la agricultura, las hembras y crías que tengan un señalado valor cinegético y aquellas otras afectadas por convenios internacionales suscritos por el Estado Español».

Igualmente, en el artículo 26.1. se indica: «la caza y captura de aves y mamíferos con fines científicos..., y la investigación y observación de nidos, pollos, madrigueras, colonias y criaderos de especies protegidas, que pueden ocasionar molestias o perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirán autorización especial».

Hasta la promulgación en octubre de 1973 y diciembre de 1980 de los decretos de especies estrictamente protegidas, prácticamente⁵ todas las especies de fauna silvestre presentes, temporal o permanentemente, en nuestro país se consideraban como piezas de caza, y como tales no se beneficiaban de ninguna protección, salvo la derivada de los períodos de veda y las prohibiciones o limitaciones publicadas cada año en las *órdenes de veda*, establecidas por el Ministerio de Agricultura a partir de julio de 1939.

De esta manera, la caza de un reducido número de aves canarias fue prohibida de forma provisional a través de estas órdenes hasta su consideración definitiva como especies protegidas.

Así, en la Provincia de Las Palmas, la Hubara (*Chlamydotis undulata*) se incluyó en 1971, mientras que en 1973 se añadieron la Pardela Cenicienta (*Calonectris diomedea*) y el Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*). En 1978 esta prohibición se hizo extensiva a la Ortega (*Pterocles orientalis*) y al Pico Picapinos (*Dendrocopos major thanneri*). En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la caza de la Paloma Turqué (*Columba bollii*) fue vedada a partir de 1970, y tres años después se añadieron la Paloma Rabiche (*Columba junoniae*) y la Chocha Perdiz (*Scolopax rusticola*).

Con posterioridad a la aparición del R.D. de 1980, un cierto número de especies no consideradas en el mismo han sido incluidas en las órdenes de vedas, como la Polla de Agua (*Gallinula chloropus*), la Gaviota Argéntea (*Larus argentatus*), el Cuervo (*Corvus corax*) y el Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*). Este último fue definitivamente protegido en 1986 con la publicación de un nuevo decreto complementario.

⁵ El 2 de marzo de 1966 se publicó una Orden del Ministerio de Agricultura prohibiendo la caza de un mamífero (Lince) y cuatro aves (Morito, Malvasía, Focha Cornuda y Cigüeña Negra).

● *Disposiciones específicas sobre protección de fauna silvestre*

Tras la aparición de la Orden del Ministerio de Agricultura de 1966 prohibiendo la caza de 4 especies de aves y 1 mamífero, y dada la insuficiencia de tal disposición, se publicó en 1973 el primer decreto que declaraba 54 especies de vertebrados terrestres como estrictamente protegidas. Pese a que en el mismo no se incluía ninguno de los taxones canarios endémicos, si se beneficiaban las aves rapaces presentes en el Archipiélago.

En diciembre de 1980, un nuevo decreto deroga al anterior y amplía sustancialmente la lista de fauna silvestre protegida, al incluir un anexo que comprende más de 300 especies, 62 de ellas presentes en Canarias. Por medio de otro Real Decreto, aparecido en 1986, se añaden todavía algunas más, entre ellas el Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), que cuenta con dos subespecies endémicas en nuestras islas.

Con la reciente aprobación de la Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres deja de tener validez el concepto tradicional de especies protegidas imperante hasta hace poco, es decir, todos los animales podían cazarse o capturarse salvo aquellos que estaban protegidos. Con esta nueva disposición más lógica, ocurre a la inversa: se conservan todas las especies, pero puede autorizarse el aprovechamiento de algunas de ellas cuando sea preciso.

Dicha Ley establece asimismo, y por primera vez, la obligación de «evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies y razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos» (art. 27 b).

Una innovación igualmente importante es que se contempla la elaboración de un *catálogo nacional de especies amenazadas* donde se incluirán los taxones considerados en *peligro de extinción*, *sensibles a la alteración del hábitat*, *vulnerables* o de *interés especial*, categorías que se definen en sus apartados correspondientes.

La Ley dice que la consideración de un taxón o población del mismo en la categoría «en peligro de extinción», exigirá la elaboración de un *plan de recuperación*, donde se especifiquen las medidas necesarias para eliminar tal peligro. En el caso de aquellos taxones o poblaciones «sensibles a la alteración de su hábitat» será preciso redactar un *plan de conservación del hábitat*; mientras que en el caso de las consideradas como «vulnerables» y de «in-

terés especial», se exigirá un *plan de conservación y manejo*, respectivamente.

La primera lista de especies catalogadas se publica en abril de 1990 (R.D. 439/1990) e incluye 60 taxones presentes en Canarias (sin contar las tortugas marinas), de los cuales 2 se consideran «en peligro de extinción» y los 58 restantes de «interés especial»:

ANEXO I (Especies y subespecies catalogadas «en peligro de extinción»)

Lagarto Gigante del Hierro (*Gallotia simonyi*)
Hubara Canaria (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*)

ANEXO II (Especies y subespecies catalogadas «de interés especial»)

Rana Meridional (*Hyla meridionalis*)
Salamanquesa Común (*Tarentola mauritanica*)
Perenquén Común (*Tarentola delalandii*)
Salamanquesa Rosada (*Hemidactylus turcicus*)
Lagarto Atlántico (*Gallotia atlantica*)
Lagarto Tizón (*Gallotia galloti*)
Lagarto Canarión (*Gallotia stehlini*)
Lisa Común (*Chalcides viridanus*)

Petrel de Bulwer (*Bulweria bulwerii*)
Pardela Cenicienta (*Calonectris diomedea*)
Pardela Pichoneta (*Puffinus puffinus*)
Pardela Chica (*Puffinus assimilis baroli*)
Paíño Común (*Hydrobates pelagicus*)
Alimoche (*Neophron percnopterus*)
Gavilán (*Accipiter nisus*)
Ratonero (*Buteo buteo*)
Aguila Pescadora (*Pandion haliaetus*)
Cernícalo Vulgar (*Falco tinnunculus*)
Halcón de Eleonor (*Falco eleonora*)
Halcón Tagarote (*Falco pelegrinoides*)
Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*)
Corredor (*Cursorius cursor bannermanii*)
Chorlitejo Chico (*Charadrius dubius*)
Chorlitejo Patinegro (*Charadrius alexandrinus*)
Charrán Común (*Sterna hirundo*)

Ortega (*Pterocles orientalis*)
Paloma Turqué (*Columba bollii*)
Paloma Rabiche (*Columba junoniae*)
Lechuza Común (*Tyto alba*)
Búho Chico (*Asio otus*)
Vencejo Unicolor (*Apus unicolor*)
Vencejo Pálido (*Apus pallidus*)
Abubilla (*Upupa epops*)
Pico Picapinos (*Dendrocopos major*)
Bisbita Caminero (*Anthus berthelotii*)
Lavandera Cascadeña (*Motacilla cinerea*)
Petirrojo (*Erithacus rubecula*)
Tarabilla Canaria (*Saxicola dacotiae*)
Curruca Tomillera (*Sylvia conspicillata*)
Curruca Cabecinegra (*Sylvia melanocephala*)
Curruca Capirotada (*Sylvia atricapilla*)
Mosquitero Común (*Phylloscopus collybita*)
Reyezuelo Sencillo (*Regulus regulus*)
Herrerillo Común (*Parus caeruleus*)
Alcaudón Real (*Lanius excubitor*)
Chova Piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*)
Gorrión Chillón (*Petronia petronia*)
Pinzón Común (*Fringilla coelebs*)
Pinzón Azul (*Fringilla teydea*)
Camachuelo Trompetero (*Bucanetes githagineus*)

Erizo Moruno (*Erinaceus algirus*)
Orejudo Canario (*Plecotus teneriffae*)
Murciélago de Bosque (*Barbastella barbastellus*)
Murciélago de Borde Claro (*Pipistrellus kuhlii*)
Murciélago de Madeira (*Pipistrellus maderensis*)
Murciélago Montañero (*Pipistrellus savii*)
Nóctulo Pequeño (*Nyctalus leisleri*)
Murciélago Rabudo (*Tadarida teniotis*)

Lamentablemente en dichos anexos no han sido incluidas un conjunto de especies presentes en Canarias, y que bien encajarían en las categorías de «en peligro de extinción» o «de interés especial». Es el caso de *Chalcides occidentalis*, *Pelagodroma marina hypoleuca*, *Oceanodroma castro*, *Sterna dougallii*, *Corvus corax tingitanus*, *Crociodura osorio* y *C. canariensis*. Al mismo tiempo algunos taxones debieran cambiarse de categoría, como por ejemplo: *Pandion haliaetus*, *Falco pelegrinoides* y *Fringilla teydea polatzeki*.

● *La protección de hábitats*

a) La Legislación de espacios naturales protegidos

Hay que señalar, como hemos puesto de manifiesto anteriormente, que la política conservacionista española es, precisamente, una de las pioneras en Europa. La primera ley de declaración de Parques Nacionales se remonta a 1916, mientras que en 1927 una Real Orden incluía dos nuevas figuras de protección, los Sitios Naturales y los Monumentos Naturales de Interés Nacional, aunque —desgraciadamente— la declaración de cualquiera de ellas no pasaba de ser meramente honorífica (ABOAL, 1982).

No fue hasta la década de los setenta cuando se promulgó una nueva ley de espacios naturales protegidos (Ley 15/1975, de 2 de mayo) y su Reglamento (R.D. 2676/1977, de 4 de marzo), estableciendo cuatro figuras de protección:

- Reservas Integrales de Interés Científico
- Parques Nacionales
- Parajes Naturales de Interés Nacional
- Parques Naturales

En el marco de esta Ley surgió el R.D. 3058/1982 declarando las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos como Parque Natural (2.482 Has.). Esta misma calificación mereció los Islotes de Lanzarote y Risco de Famara (Decreto 89/1986, de 9 de mayo) tras el traspaso de competencias al Ejecutivo Autónomo.

La Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de espacios naturales de Canarias se basa igualmente en las categorías reflejadas en la ley de 1975.

Asimismo, el Parque Nacional del Teide (13.571 Has.), y el de La Caldera de Taburiente (4.690 Has.) creados en 1954, así como el P.N. de Timanfaya de 5.107 Has., declarado en 1974, establecidos todos por decreto, hubieron de ser reclasificados en 1981, en cumplimiento de la Ley mencionada que preveía para los mismos un rango jurídico superior. De esta manera fueron declarados nuevamente (esta vez por ley) en 1981, al mismo tiempo que se promulgaba el Parque Nacional de Garajonay, de 3.984 Has. (Ley 3/1981, de 25 de marzo).

En años recientes se han aprobado asimismo los Planes Rectores de Uso y Gestión del Teide, Garajonay y Taburiente, únicos espacios protegidos en el Archipiélago que disponen por el momento de tales instrumentos técnico-administrativos de gestión.

La Ley de 1975 fue sustituida por la muy reciente 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, que establece cuatro nuevas categorías:

- Parques
- Reservas Naturales
- Monumentos Naturales
- Paisajes Protegidos

Además de éstas, podrán establecerse otras figuras en aquellas comunidades autónomas con competencias exclusivas en la materia.

Dicha ley en su artículo 13 define los *Parques* como áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, posean unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos, cuya conservación merece una atención preferente. Asimismo se indica que podrá limitarse el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso los incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación⁶.

El artículo 14 considera a las *Reservas Naturales* como aquellos espacios naturales, cuya creación tiene por finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merezcan una valoración especial. En ellas se limita la explotación de recursos, salvo que ésta sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger.

Los *Monumentos Naturales* son, según el art. 16, espacios o elementos de la naturaleza, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza. Aunque pueden considerarse también las formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Por último, los *Paisajes Protegidos* que contempla el art. 17, son aquellos lugares concretos del medio natural que por su valo-

⁶ Con respecto a los *Parques Nacionales* el artículo 22.1. de la mencionada ley dice que tendrán la consideración de tales, aquellas áreas que, siendo susceptibles de declararse como Parques por las Cortes Generales, sean declarados de interés general para la nación, en cuyo caso la gestión de los mismos corresponde al Estado.

res estéticos y culturales sean merecedores de una protección especial.

b) La legislación de caza

La Ley de Caza de 1970, en su art. 11, establece la posibilidad de declarar *Refugios Nacionales de Caza* «cuando por razones biológicas, científicas o educativas sea preciso asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética...».

En el Archipiélago, el único espacio de este tipo considerado hasta el momento ha sido el Refugio Nacional de Ojeda, Inagua y Pajonales, de 3.734 Has., declarado en julio de 1982 mediante real decreto.

Según se especifica, esta zona protegida cuenta, como especies principales, con la Perdiz Roja (*Alectoris rufa australis*), el Canario (*Serinus canarius*), el Pinzón Azul (*Fringilla teydea polatzeki*), el Alimoche (*Neophron percnopterus*) y el Pico Picapinos (*Dendrocopos major thanneri*).

Por otro lado, a través de las *Órdenes de Veda*, desde el año 1970 se ha venido prohibiendo, con mayor o menor regularidad (hay omisiones en ciertos casos), la caza en determinadas zonas de las islas, ya sea por motivos meramente cinegéticos, albergar especies faunísticas amenazadas, u otras razones (seguridad, protección de repoblaciones, áreas geológicas de interés, etc...).

Los espacios donde se ha regulado la práctica de la caza o en los que ésta se ha suspendido por completo, son los siguientes (la fecha indica el año en que se incluyó por vez primera en las Ordenes de Veda):

Fuerteventura

- Bco. de la Madre del Agua (BOE del 30-VI-77).
- Isla de Lobos (BOE del 7-VII-81).
- Refugios de Lajares y Jandía (BOCAC del 23-VII-86).
- Dunas de Corralejo y Reserva de Tesjuate (BOC del 22-VII-87).
- Castillo de Lara (BOC del 28-VII-89).

Lanzarote

- Alegranza, Roque del Este y Roque del Oeste (BOE del 24-VI-82).
- Montaña Clara (BOE del 22-VI-83).

- Acantilados de Famara declarados Parque Natural; Salinas de Janubio y zona de «El Rubicón» (BOC del 28-VII-89).

Gran Canaria

- Los Tilos de Moya (BOC del 18-VII-88).
- Juncalillo del Sur, Finca de Osorio, Lomos de Tomás León y zona costera desde las Salinas de Arinaga a la Bahía de Formas (BOC del 28-VII-89).

Tenerife

- Montes de las Mercedes, Mina y Yedra (BOE del 29-VI-72).
- Montes de las Mesas, San Andrés, Igueste y Anaga (BOE del 1-VII-75).
- Barranco del Infierno y los terrenos próximos al Observatorio de Izaña (BOE del 7-VII-81).
- Refugio de Vilaflor (BOE del 24-VI-82).
- Monte del Agua (BOE del 14-VII-84).
- Monte Aguirre (BOC del 18-VII-88).
- Ladera de Tigaiga (BOC del 28-VII-89).

La Gomera

- Salto del Bco. de Liria en Hermigua (BOC del 18-VII-88).

La Palma

- Refugio del Pilar (BOE del 24-VI-82, hasta 1987).
- El Canal y Los Tiles (BOE del 14-VII-84).

El Hierro

- Los Lajiales (BOE del 1-VII-75).
- 200 m alrededor de la Fuente de Mancafite (Sabinosa); zona de Guinea y Paraje Natural de Salmor y Gorreta (BOC del 28-VII-89).

c) La legislación de montes

La Ley de Montes de junio de 1957 y su Reglamento, de febrero de 1962, se promulgaron básicamente para la gestión de aquellos espacios rurales que no sean cultivos (tanto si se trata

de áreas forestales como si no) y la protección de unas pocas especies vegetales.

Según se establece en el capítulo II de la Ley, aquellas zonas que tengan la condición de *Montes Públicos*, quedan sometidas automáticamente a los preceptos de la legislación forestal. En base a esto ha sido posible reducir, e incluso en muchos casos eliminar por completo, los aprovechamientos forestales y ganaderos en algunos montes canarios.

d) La legislación del suelo

Tras la publicación en abril de 1976 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976) y, posteriormente, de las restantes disposiciones complementarias, surgen figuras de ordenamiento territorial aplicables en buena medida a la conservación de hábitats.

En el art. 80.b. de dicha ley se establece que tendrán la condición de *suelo no urbanizable* «los espacios que se determinen a través de los Planes Generales Municipales de Ordenación, para otorgarles una especial protección..., en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales o para *la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico*».

El Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978) precisa con mayor detalle el concepto de suelo no urbanizable. Así, en su art. 36, señala que los Planes Generales deberán delimitar las áreas que deban ser objeto de especial protección, prohibiendo toda construcción y *señalando las medidas a adoptar a efectos de la conservación*, mejora o protección en los siguientes casos:

- Suelo, flora, fauna, paisaje, cursos y masas de agua y demás elementos naturales.
- El medio ambiente natural o alguno de sus elementos.

e) La ley de costas

Con la promulgación de la nueva Ley de Costas de 28 de julio de 1988, se aplica el mandato recogido en el art. 132.2. de la Constitución Española que declara bienes de dominio público estatal «la zona marítimo terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental».

La mencionada ley, además de reflejar el grave deterioro que afecta a una parte importante del litoral español, intenta superar —en cuanto a medidas protectoras se refiere— a las leyes precedentes ya derogadas (Ley de Costas de 1969 y Ley de Protección de Costas Españolas de 1980).

Estos principios se ponen claramente de manifiesto en el art. 23.1., en el que la franja de servidumbre marítimo-terrestre pasa de los 20 m de anchura considerados hasta el momento, a tener 100 m en la nueva disposición. Incluso, según se recoge en el Art. 23.2., dicha franja podrá ser ampliada por la Administración del Estado de acuerdo con la comunidad autónoma y el ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 m.

Además de las playas, la ley considera bienes incluidos en la zona marítimo terrestre, las marismas, albuferas, marjales y todo tipo de terrenos bajos que se inundan como consecuencia de las mareas o de la filtración de agua del mar, así como los islotes y «los acantilados sensiblemente verticales» que estén en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo-terrestre hasta su parte más alta.

Entre las prohibiciones que se contemplan, destacan la construcción de ciertas edificaciones, vías de transporte, y tendidos eléctricos aéreos de alta tensión, además de los vertidos de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depurar.

La legislación autonómica

La Constitución, en su art. 149.1.23., señala que compete al Estado «la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección». El Estatuto de Autonomía de Canarias, por su parte, establece la potestad de la Comunidad Autónoma para ejecutar la legislación y reglamentación del Estado en materia de medio ambiente, salvo lo relacionado con la ordenación del territorio, para lo que tiene facultades legislativas plenas.

En consecuencia, durante 1983 y 1984, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma Canaria de la mayor parte de las atribuciones que, hasta ese momento, habían correspondido al Icona (protección de especies, gestión de áreas forestales, espacios naturales, etc...), con la excepción de los Parques Nacionales que no han sido transferidos.

La actividad legislativa sobre el tema en la Cámara Regional se inicia con la aprobación de la Ley 3/1985 de *medidas urgentes en materia de urbanismo y protección a la naturaleza*, cuyos artícu-

los 2 y 3 fueron recurridos poco después ante el Tribunal Constitucional.

En mayo de 1986 se declaraba por decreto el Parque Natural de los islotes de Lanzarote y Riscos de Famara, incluyendo la totalidad de La Graciosa.

Este Parque, pese a su relevante interés biológico, continúa inexplicablemente abandonado por la Administración responsable, al no disponer aún de junta rectora ni de plan rector de uso y gestión.

Por su parte, la Ley 12/1987 de *Declaración de Espacios Naturales de Canarias*, amplía sustancialmente la lista de áreas protegidas en el Archipiélago, al declarar 34 Parques Naturales y 70 Parajes Naturales, al amparo de la ley central de 1975.

Aunque es innegable que esta disposición ha venido a llenar un vacío importante en la materia, además de frenar —en buena medida— muchas de las actividades urbanísticas previstas es, no obstante, una ley con serias deficiencias.

Por un lado, se hecha de menos una descripción detallada de los límites de cada espacio y una cartografía adecuada. Por otro, no deja de ser sorprendente la ausencia de las Reservas Integrales, tan importantes para estas islas.

Igualmente, la inclusión de espacios de enorme superficie (más de la mitad del Hierro es un Parque Natural), de áreas notoriamente antropizadas, e incluso de pueblos, ciudades y urbanizaciones en alguno de estos espacios, unido a intereses especulativos de distinta índole, ha ocasionado que desde varios sectores se haya solicitado reiteradas veces su modificación.

Por otra parte, en septiembre de 1988 se publica una orden de la Consejería de Política Territorial actualizando los valores de las especies cinegéticas y protegidas del Archipiélago, que hubo de ser corregida un mes después debido a los errores contenidos.

Lamentablemente, la nueva disposición arrastra todavía algunas inexactitudes como la omisión de varias aves, mamíferos y reptiles en el anexo de *especies estrictamente protegidas* (que sí lo están a través del Convenio de Berna).

La cuantía de las sanciones establecidas en dicha orden, por matar o poseer ilegalmente cualquiera de las especies que se señalan, así como sus huevos o crías, varía desde las 1.000 pts. en el caso del Erizo Moruno hasta 1.000.000 de pts. si se trata del Lagarto Gigante del Hierro. No obstante, aunque la cuantía de todas las multas es, en general, bastante elevada (quizás excesiva), en el caso de algunas especies endémicas amenazadas como las musarañas y la Lisa de Fuerteventura, éstas no sobrepasan las 2.000 y 10.000 pts., respectivamente. Sin duda, la orden precisa de una tercera modificación con carácter urgente.

Finalmente, en noviembre de 1988 y en marzo de 1989 se aprueban sendos decretos de creación de los patronatos de dos de los Parajes Naturales: el de las Dunas de Maspalomas y el del Malpaís de Güímar, que meses después de su aparición aún no se han reunido por vez primera. Además, los planes rectores de uso y gestión de ambos espacios tampoco se han ejecutado.

Consideraciones finales sobre la protección de la fauna y sus hábitats

Como puede apreciarse en el anexo II, prácticamente todas las especies consideradas en este libro se encuentran —al menos teóricamente— suficientemente protegidas a través de una o varias de las disposiciones legales vigentes en nuestro país (especialmente gracias a la nueva Ley 4/1989).

Existen por tanto instrumentos legales capaces de contribuir de forma efectiva a la conservación de la fauna, siempre y cuando las instituciones correspondientes estén dispuestas a ello. Por el contrario, la desidia administrativa es flagrante en muchos casos. Por ejemplo, desde la aparición de la Ley de Caza en 1970, se dejaba entreabierto la posibilidad de establecer pruebas de aptitud como requisito necesario para conceder la licencia de caza, sin que se haya hecho nada hasta el momento (en Canarias se autorizaron 40.665 licencias en 1982). Igualmente, desde que se publicó en 1981 el R.D. de especies de fauna protegida, el número de sanciones impuestas con relación al de infracciones cometidas ha sido bajísimo, por no decir prácticamente nulo.

En lo que se refiere a la protección del medio, salvo algunas normas específicas que contemplan la gestión o «manejo» de hábitats, las restantes disposiciones sectoriales (ley de montes, suelo, etc...) son de tipo «inmovilista», donde la filosofía conservacionista se limita —casi siempre— a un abandono de la naturaleza a su suerte. Teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ecosistemas insulares se han visto afectados, en mayor o menor medida, por las actividades humanas (explotaciones forestales, agricultura, ganadería, introducción de especies exóticas, etc...), se comprende la necesidad de iniciar un programa eficaz de gestión que permita paliar los daños originados por tales acciones.

Salvo en los parques nacionales, donde a través de los planes rectores de uso y gestión se aplican actualmente algunas medidas de manejo (v. *gr.* erradicación de plantas introducidas), los restantes espacios protegidos del Archipiélago continúan todavía sumidos en el más absoluto olvido.

ANEXOS

ANEXO I

RELACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES (POR ORDEN CRONOLÓGICO)

Convenios internacionales

—INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN del Convenio Internacional para la Protección de los Pájaros útiles a la agricultura (BOE n.º 256, del 13 de septiembre de 1955)*.

—INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN, de 18 de marzo de 1982, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 (BOE n.º 156, de 1 de julio de 1982).

—INSTRUMENTO de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (BOE n.º 199, de 20 de agosto de 1982).

—INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979 (BOE n.º 259, de 29 de octubre de 1985) (modificación de apéndices I y II en BOE n.º 37, de 12 de febrero de 1987).

—INSTRUMENTO DE ADHESIÓN de España al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 (BOE n.º 181, de 30 de julio de 1986).

* (Las normas señaladas con asterisco han sido derogadas o sustituidas por otras de rango jurídico superior.)

—INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN del convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de Septiembre de 1979. (BOE n.º 235, de 1 de octubre de 1986) (modificación de anejos II y III en BOE n.º 136, de 7 de junio de 1988).

Normativa comunitaria

—DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE) (D.O. n.º L 103/1 de 25 de abril de 1979).

—RESOLUCIÓN DEL CONSEJO de 2 de abril de 1979 referente a la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (D.O. n.º C 103/6 de 24 de abril de 1979).

—DECISIÓN DEL CONSEJO de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (82/72/CEE) (D.O. n.º L 38/47 de 10 de febrero de 1982).

—DECISIÓN DEL CONSEJO de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (82/461/CEE) (D.O. n.º L 210/10 de 19 de julio de 1982).

—DIRECTIVA DE LA COMISIÓN de 25 de julio de 1985, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres (85/411/CEE) (D.O. n.º L 233/33 de 30 de agosto de 1985).

—DIRECTIVA DEL CONSEJO de 8 de abril de 1986, por la que se adapta, con motivo de la adhesión de España y Portugal, la Directiva 79/409/CEE relativa a la L 100/22 del 16 de abril de 1986).

—REGLAMENTO (CEE) n.º 1422/87 DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3626/82 relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (D.O. n.º L 136/6 del 26 de mayo de 1987).

—REGLAMENTO (CEE) n.º 1540/87 DE LA COMISIÓN de 22 de mayo de 1987, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3626/82 del Consejo, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazas de fauna y flora silvestres (D.O. n.º L 147/1 del 6 de junio de 1987).

—RESOLUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en Materia de Medio Ambiente: 1987-1992 (87/C328/01) (D.O. n.º C 328/1 de 7 de diciembre de 1987).

Legislación nacional

—DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se crea el Parque Nacional del Teide (BOE n.º 35, de 4 de febrero de 1954)*.

—DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se crea el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente (BOE n.º 30, de noviembre de 1954)*.

—ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Parque Nacional del Teide (BOE n.º 343, de 9 de diciembre de 1955).

—ORDEN de 30 de octubre de 1957 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha regirse el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente (BOE n.º 286, del 14 de noviembre de 1957).

—LEY 1/1970, de 4 de abril, de Caza (BOE n.º 82, de 6 de abril de 1970).

—DECRETO 2573/1973, de 5 de octubre, por el que se protegen determinadas especies de animales salvajes y se dictan las normas precisas para asegurar la efectividad a esta protección (BOE n.º 250, del 18 de octubre de 1973)*.

—DECRETO 2615/1974, de 9 de agosto, creando el Parque Nacional de Timanfaya (BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 1974) (corrección de errores en BOE n.º 235, de 1 de octubre de 1974)*.

—LEY 15/1975, de 2 de mayo, de espacios naturales protegidos (BOE n.º 107, de 5 de mayo de 1975)*.

—ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se reglamenta el uso de los productos fitosanitarios para prevenir daños a la fauna silvestre (BOE n.º 304, de 19 de diciembre de 1975).

—REAL DECRETO 2676/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos (BOE n.º 258, de 28 de octubre de 1977)*.

—REAL DECRETO 3181/1980, de 30 de diciembre, por el que se protegen determinadas especies de la fauna silvestre y se dictan las normas precisas para asegurar la afectividad de esta protección (BOE n.º 56, de 6 de marzo de 1981)*.

—LEY 3/1981, de 25 de marzo, de creación del Parque Nacional de Garajonay (BOE n.º 90, del 15 de abril de 1981).

—LEY 4/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente (BOE 90, del 15 de abril de 1981).

—LEY 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide (BOE 90, de 15 de abril de 1981).

—REAL DECRETO 1105/1982, de 14 de mayo, sobre normas de actuación del Icona en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales de Caza (BOE 130, de 1 de junio de 1982).

—REAL DECRETO 1740/1982, de 18 de junio, por el que se crea el Refugio Nacional de Caza de Ojeda, Inagua y Pajonales (Las Palmas) (BOE n.º 131, de 30 de julio de 1982).

—REAL DECRETO 1741/1982, de 25 de junio, sobre protección provisional de las Dunas Maspalomas (BOE n.º 131, de 30 de julio de 1982)*.

—REAL DECRETO 3058/1982, de 15 de Octubre, sobre declaración del Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos (BOE n.º 278, de 19 de noviembre de 1982)*.

—REAL DECRETO 3153/1983, de 2 de noviembre, relativo al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma Canaria (BOE n.º 309, de 27 de diciembre de 1983).

—REAL DECRETO 3364/1983, de 2 de noviembre, relativo al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma Canaria (BOE n.º 25, de 30 de enero de 1984).

—REAL DECRETO 959/1984, de 29 de febrero, relativo al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar (BOE n.º 124, de 24 de mayo de 1984).

—REAL DECRETO 2423/1984, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (BOE n.º 39, del 14 de febrero de 1985).

—REAL DECRETO 1279/1985, de 25 de mayo, por el que se controlan por los Centros de Inspección de Comercio Exterior los productos afectados por el Acuerdo de Washington (CITES) (BOE n.º 180, de 29 de julio de 1985).

—REAL DECRETO 2614/1985, de 18 de diciembre, relativo al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza (BOE n.º 13, de 15 de enero de 1986).

—REAL DECRETO 1410/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente (BOE n.º 162, de 8 de julio de 1986).

—REAL DECRETO 1497/1986, de 6 de junio, por el que se establecen medidas de coordinación para la conservación de especies de fauna y sus hábitats, ampliándose la lista de especies protegidas en todo el territorio nacional (BOE n.º 173, de 21 de julio de 1986)*.

—REAL DECRETO 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay (BOE 179, de 28 de julio de 1986).

—LEY 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE n.º 181, de 29 de julio de 1988).

—LEY 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE n.º 74, del 28 de marzo de 1989).

—REAL DECRETO 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies de caza y pesca y se establecen normas para su protección (BOE n.º 218, de 12 de septiembre de 1989).

—REAL DECRETO 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (BOE n.º 82, de 5 de abril de 1990).

Legislación autonómica

—LEY 3/1985, de 29 de julio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y de protección a la naturaleza (BOCAC, n.º 94, de 5 de agosto de 1985).

—DECRETO 405/1985, de 21 de octubre, por el que se ordena la suspensión cautelar de obras en el Parque Natural de las Dunas de Corralejo, en la Isla de Lobos (BOCAC n.º 132, de 1 de noviembre de 1985).

—DECRETO 89/1986, de 9 de mayo, de declaración del Parque Natural de los Islotes del norte de Lanzarote y de los riscos de Famara (BOCAC n.º 58, de 19 de marzo de 1986)*.

—LEY 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias (BOC n.º 85, de 1 de julio de 1987).

—ORDEN de 14 de septiembre de 1988, por la que se actualizan los valores de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 122, de 26 de septiembre de 1988) (corrección de errores en BOC n.º 135, de 26 de octubre de 1988).

—DECRETO 152/1988, de 14 de octubre, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural Dunas de Maspalomas y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión (BOC n.º 140, de 7 de noviembre de 1988).

—DECRETO 32/1989, de 2 de marzo, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural del Malpaís de Güímar, y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión (BOC n.º 42, de 24 de marzo de 1989).

—ORDEN de 14 de marzo de 1989, por la que se regula el uso de pistas en montes públicos y otros espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en actividades turístico-recreativas y deportivas (BOC n.º 57, de 21 de abril de 1989).

ANEXO II

RELACIÓN DE ESPECIES CONSIDERADAS, INCLUIDAS EN CONVENIOS INTERNACIONALES, DIRECTIVAS U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Taxones	Cites	Berna	Bonn	Directiva Aves	Ley 4/1989
REPTILES					
<i>Gallotia simonyi machadoi</i>		+			+
<i>Gallotia galloti insulanagae</i>		+			+
<i>Gallotia atlantica delibesi</i>		+			+
<i>Gallotia atlantica ssp.</i>		+			+
<i>Chalcides occidentalis occidentalis</i>		+			+
AVES					
<i>Bulweria bulwerii bulwerii</i>		+			+
<i>Puffinus puffinus puffinus</i>		+			+
<i>Puffinus assimilis baroli</i>		+			+
<i>Pelagodroma marina hypoleuca</i>		+			+
<i>Hydrobates pelagicus pelagicus</i>		+		+	+
<i>Oceanodroma castro castro</i>		+			+
<i>Neophron percnopterus percnopterus</i>		+	+	+	+
<i>Accipiter nisus granti</i>		+	+		+
<i>Buteo buteo insularum</i>		+	+		+
<i>Pandion haliaetus haliaetus</i>		+	+	+	+
<i>Falco eleonora eleonora</i>		+	+	+	+
<i>Falco peregrinus/pelegrinoides</i>	+	+	+	+	+
<i>Gallinula chloropus chloropus</i>		+			+
<i>Chlamydotis undulata fuertaventurae</i>	+	+			+
<i>Burhinus oedicephalus distinctus</i>		+	+	+	+
<i>Cursorius cursor bannermani</i>		+			+
<i>Charadrius dubius curonicus</i>		+			+
<i>Charadrius alexandrinus alexandrinus</i>		+			+
<i>Scolopax rusticola rusticola</i>		+		+	+
<i>Sterna dougallii dougallii</i>		+		+	+
<i>Sterna hirundo hirundo</i>		+		+	+
<i>Pterocles orientalis orientalis</i>		+			+
<i>Columba bollii bollii</i>		+			+
<i>Columba junoniae junoniae</i>		+			+
<i>Tyto alba alba</i>		+			+
<i>Tyto alba gracilirostris</i>		+			+
<i>Apus pallidus brehmorum</i>		+			+
<i>Dendrocopos major thanneri</i>		+			+

→

Taxones	Cites	Berna	Bonn	Directiva Aves	Ley 4/1989
Dendrocopos major canariensis		+			+
Calandrella rufescens rufescens		+			+
Calandrella rufescens polatzeki		+			+
Saxicola dacotiae dacotiae		+			+
Parus caeruleus degener		+			+
Lanius excubitor koenigi		+			+
Pyrrhocorax pyrrhocorax barbarus		+		+	+
Corvus corax tingitanus		+			+
Petronia petronia maderensis		+			+
Fringilla teydea polatzeki		+			+
Carduelis carduelis parva		+			+
Bucanetes githagineus amantum		+			+
MAMÍFEROS					
Crocidura osorio osorio		+			+
Crocidura canariensis canariensis		+			+
Pipistrellus kuhli kuhli		+			+
Pipistrellus maderensis maderensis		+			+
Pipistrellus savii savii		+			+
Nyctalus leisleri leisleri		+			+
Barbastella barbastellus barbastellus		+			+
Plecotus teneriffae teneriffae		+			+
Tadarida teniotis teniotis		+			+

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN Y STATUS DE LAS ESPECIES CONSIDERADAS (Abreviaturas en CRITERIOS Y SIMBOLOGÍA)

Taxones	L	F	C	T	G	H	P
REPTILES							
<i>Gallotia simonyi machadoi</i>						E	
<i>Gallotia galloti insulanagae</i>				R			
<i>Gallotia atlantica delibesi</i>			V				
<i>Gallotia atlantica ssp.</i>	E						
<i>Chalcides occidentalis occidentalis</i>		V					
AVES							
<i>Bulweria bulwerii bulwerii</i>	R	I		R	E	R	R
<i>Puffinus puffinus puffinus</i>				E	K	K	E
<i>Puffinus assimilis baroli</i>	I	K		V	K	R	K
<i>Pelagodroma marina hypoleuca</i>	E						
<i>Hydrobates pelagicus pelagicus</i>	R	E		E	E	R	
<i>Oceanodroma castro castro</i>	R	K		R		K	
<i>Neophron percnopterus percnopterus</i>	E	V					
<i>Accipiter nisus granti</i>				F	R	R	F
<i>Buteo buteo insularum</i>		V	F	F	R	R	R
<i>Pandion haliaetus haliaetus</i>	E			E	E	E	
<i>Falco eleonorae eleonorae</i>	V						
<i>Falco peregrinus/pelegrinoides</i>	E	E					
<i>Gallinula chloropus chloropus</i>		R	R	V			
<i>Chlamydotis undulata fuertaventurae</i>	E	E					
<i>Burhinus oedicephalus distinctus</i>			V	V	K	R	K
<i>Cursorius cursor bannermani</i>	R	F	K				
<i>Charadrius dubius curonicus</i>		I	E	E			
<i>Charadrius alexandrinus alexandrinus</i>	I	I	E	E			
<i>Scolopax rusticola rusticola</i>				R	F	I	K
<i>Sterna dougallii dougallii</i>						E	
<i>Sterna hirundo hirundo</i>		E	E	E	E	E	E
<i>Pterocles orientalis orientalis</i>	I	R					
<i>Columba bollii bollii</i>				V	R	E	V
<i>Columba junoniae junoniae</i>				E	V		R
<i>Tyto alba alba</i>			K	F		I	
<i>Tyto alba gracilirostris</i>	R	R					
<i>Apus pallidus brehmorum</i>	K	K	K	R	K	K	K
<i>Dendrocopos major thanneri</i>			R				

→

Taxones	L	F	C	T	G	H	P
<i>Dendrocopos major canariensis</i>				V			
<i>Calandrella rufescens rufescens</i>				V			
<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>	F	F	R				
<i>Saxicola dacotiae dacotiae</i>		R					
<i>Parus caeruleus degener</i>	R	R					
<i>Lanius excubitor koenigi</i>	F	F	F	R			
<i>Pyrhacorax pyrrhacorax barbarus</i>							R
<i>Corvus corax tingitanus</i>	V	R	R	V	R	R	V
<i>Petronia petronia maderensis</i>			V	V	R	R	R
<i>Fringilla teydea polatzeki</i>			E				
<i>Carduelis carduelis parva</i>	R	R	R	R	K	K	K
<i>Bucanetes githagineus amantum</i>	F	F	F	R	R		
MAMÍFEROS							
<i>Crocidura osorio osorio</i>			K	K			
<i>Crocidura canariensis canariensis</i>	K	K					
<i>Pipistrellus kuhli kuhli</i>		I	K				
<i>Pipistrellus maderensis maderensis</i>				K	K	K	K
<i>Pipistrellus savii savii</i>			K	K		K	K
<i>Nyctalus leisleri leisleri</i>				K			K
<i>Barbastella barbastellus barbastellus</i>				I			
<i>Plecotus teneriffae teneriffae</i>				K		K	K
<i>Tadarida teniotis teniotis</i>				K		K	K

ANEXO IV

LOS PLANES DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

Es indudable que la forma más eficaz de asegurar la supervivencia de las especies amenazadas consiste en evitar que sus poblaciones lleguen a niveles críticos. Para ello basta generalmente con la protección efectiva de sus hábitats o la puesta en marcha de otras medidas preventivas.

No obstante, la problemática particular de algunos taxones con poca o ninguna capacidad de recuperarse por sí mismos, obliga a adoptar estrategias individuales para garantizar su futuro. Este planteamiento conforma la filosofía de los denominados *planes de recuperación*, que consisten en la elaboración y puesta en práctica de un programa que intenta, en base al *manejo* del medio y/o de los taxones amenazados, hacer operativos los fundamentos científicos, técnicos y administrativos que contemplan hasta permitir la recuperación de dicha especie y su automantenimiento en el ecosistema.

La implantación de los planes de recuperación en España es muy reciente, careciendo por tanto de las bases legislativas y procedimentales que sí poseen otros países con mayor tradición conservacionista. Esta particularidad, como menciona MACHADO (1987), compromete seriamente su capacidad y viabilidad, ya que su ámbito de actuación quedará limitado a la competencia del organismo o entidad que lo desarrolle.

La elección de las especies que deben ser objeto de un plan de recuperación vienen definidas por dos criterios básicos: la situación en que se encuentran y el valor intrínseco que posee cada una de ellas. En el primer caso se tendrá en cuenta la vulnerabilidad del taxón y los factores de amenaza, como puedan ser el tamaño y distribución de la población, la fragilidad del ecosistema donde vive, la depredación y competencia con otras especies (autóctonas o introducidas), sensibilidad a las modificaciones del hábitat, etc. En definitiva, se debe valorar el impacto que sufre el animal directamente o el ecosistema en que se desarrolla, así como la capacidad de respuesta que éste ofrece. Por otra parte, también debe evaluarse la importancia de la especie en virtud de su endemidad y del papel que desempeña en el ecosistema, sin desdeñar otros valores como los estéticos y simbólicos.

Para que la recuperación de cualquier taxón tenga posibilidades de éxito han de establecerse acciones prioritarias en función de los factores de amenaza, las cuales deberán iniciarse con el conocimiento —lo más amplio posible— de su biología, tales como la reproducción, desplazamientos, requerimientos tróficos, preferencias de hábitat, etc. Una vez alcanzados estos objetivos es cuando ha de iniciarse cualquier intervención, pudiendo operar a dos niveles: *in situ* y *ex situ*.

Un tratamiento es *in situ* cuando se incide directamente sobre la especie en su hábitat o sobre este mismo, eliminando o neutralizando los factores que actúan negativamente sobre la población, potenciando —si es

necesario—, aquellos que les favorecen. La acción puede ir dirigida pues, sobre la especie, sobre cada uno de los elementos que componen el ecosistema y sobre el propio hombre, siendo este último —frecuentemente— el responsable directo o indirecto de las amenazas que pesan sobre la especie.

El tratamiento *ex situ* consiste en extraer de su hábitat natural una parte o la totalidad de la población (cuidando la necesaria variabilidad genética), para asegurar de esta manera su supervivencia en instalaciones adecuadas, donde se controlan con mayor facilidad los factores que le afectan, procediéndose a su reproducción controlada. Con ello se intenta conseguir, en una primera fase, la conservación del material genético, lo cual es relativamente fácil en gran número de especies vegetales, mientras que por el contrario en animales es una tarea ardua, no exenta de complicaciones en la mayoría de los casos.

Una vez logrado este primer objetivo, la segunda fase persigue como finalidad primordial, la reintroducción de la especie en su medio natural con capacidad para valerse por sí misma. El proceso es complejo y lleva aparejado, obligadamente, el seguimiento estricto de la nueva población y su evolución en el ecosistema, a fin de minimizar los efectos no deseados en los animales liberados (v. gr. incapacidad de cazar por sí mismos, pérdida del miedo al hombre, etc.).

En estos momentos se están llevando a cabo varios planes de recuperación en nuestro país, la mayor parte de ellos elaborados y financiados total o parcialmente por el Icona. Sin embargo, con las recientes transferencias en materia de medio ambiente a las comunidades autónomas, dos de estos planes (Lagarto Gigante de El Hierro y Hubara Canaria) han sido asumidos por el Gobierno Canario.

El Plan de Recuperación de la Hubara Canaria

La Hubara (*Chlamydotis undulata*) es un ave de tamaño medio (55-65 cm de longitud) cuya distribución abarca las zonas llanas del cinturón subdesértico que se extiende desde las Canarias Orientales, Norte de África y Próximo Oriente, hasta el continente asiático.

Debido a las diferencias de tamaño y coloración que presentan las distintas poblaciones, se han descrito tres subespecies: *C. u. undulata*, que ocupa el Norte de África; *C. u. macqueenii*, de Oriente Medio y Asia, y *C. u. fuertaventurae* exclusiva de Lanzarote y Fuerteventura.

La localizada en Canarias es, precisamente, la más amenazada, habiendo sido objeto de gran interés por parte de la comunidad científica internacional.

A raíz de ello, la ICBP (International Council for Bird Preservation) llevó a cabo durante 1979 un primer censo general en ambas islas, que arrojó un total de 80-100 aves en Fuerteventura y 15-20 en Lanzarote (LACK, 1983), y un segundo en 1984 (sólo en Fuerteventura) que reflejaba cifras aún más preocupantes (69-86 aves) (OSBORNE, 1986).

En diciembre de 1988 y julio de 1989 la Dirección General del Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, subvencionó nuevos censos en esta última isla, apreciándose la supervivencia de al menos 127 individuos (EMMERSON *et al.*, en prep.). Sin embargo, estos datos han de interpretarse con cautela, ya que el aparente aumento poblacional podría deberse a simples diferencias metodológicas.

Los factores responsables de que la población actual de hubaras canarias haya quedado reducida a niveles críticos, se deben fundamentalmente a la caza de que ha sido objeto desde el siglo pasado (ver VERNEAU, 1982). Más recientemente, nuevas amenazas se han venido a sumar a la ya mencionada, tales como las maniobras militares en las áreas de cría, y las crecientes molestias ocasionadas por los vehículos todo-terreno.

En consecuencia, y dada la preocupante situación de la especie, en 1984 el Icona decide abordar la elaboración de un Plan de Recuperación (ver DOMÍNGUEZ & DÍAZ, 1985) que persigue, como principales objetivos, los siguientes:

1. Proteger las principales áreas donde viven las hubaras, creando reservas en las zonas óptimas de su hábitat.
2. Incrementar las medidas de protección de la especie, mediante:
 - 2.1. La declaración de Refugios de Caza en algunas de las zonas en que las hubaras se congregan durante la apertura de la veda.
 - 2.2. El establecimiento de un sistema de vigilancia temporal y permanente en los refugios de caza y áreas de reserva.
3. Elaborar un Plan de Manejo para las áreas de reserva donde se restrinjan o eliminen los usos actuales que incidan de forma negativa sobre el hábitat, y se contemple la restauración de las condiciones naturales del medio.
4. Propiciar un aumento de la población de hubaras:
 - 4.1. Incrementando de la capacidad de carga en las áreas de reserva y refugios de caza.
 - 4.2. Controlando las poblaciones de sus enemigos naturales dentro de las áreas de reserva.
 - 4.3. Asegurando la supervivencia de algunos individuos dispersos mediante su captura y posterior suelta en las zonas protegidas.
5. Disponer de los medios técnicos necesarios para establecer un programa de reproducción controlada de la especie.
6. Iniciar programas de divulgación y sensibilización social sobre la situación en que se encuentra la Hubara Canaria y su hábitat, así como los esfuerzos necesarios para salvarla de la extinción.

7. Promover y coordinar estudios que contribuyan a aportar un mejor conocimiento de la especie y su hábitat.

Hasta el momento, el desarrollo de este plan se ha limitado a construir un pequeño laboratorio y jaulones apropiados para la cría en cautividad en La Oliva (Fuerteventura), y se han declarado con carácter provisional —a través de las órdenes de vedas— tres áreas de reserva (El Istmo de Jandía, los Llanos de Lajares, y Tesjuate) abarcando unas 6.000 Has., donde se ha prohibido la caza con todo tipo de armas.

En estos momentos (agosto de 1989) se cuenta con media docena de aves en las instalaciones de La Oliva, estando prevista la captura de algunas más en la próxima primavera antes de iniciar el programa de reproducción en cautividad.

El Plan de Recuperación del Lagarto Gigante de El Hierro

El Lagarto Gigante de El Hierro tiene el triste privilegio de ser el reptil más amenazado del Archipiélago Canario. Sin embargo, parece ser que al producirse la conquista de esta isla (siglo XV), los lagartos «grandes como un gato», eran frecuentes en las zonas bajas (BONTIER & LE VERRIER, 1980), aunque dos siglos después comenzaban a ser escasos, localizándose tan solo en una estrecha franja de la costa N o NE (MARÍN DE CUBAS, 1986).

En el siglo XVIII, URTUSAUSTEGUI (1983) menciona la existencia de grandes lagartos en el menor de los Roques de Salmor, de donde desaparecerían en la primera mitad del presente siglo, posiblemente a consecuencia de las frecuentes capturas llevadas a cabo por colectores locales y extranjeros.

Entre tanto, muy poco se sabía de los lagartos gigantes de la isla principal, aunque persistían rumores entre algunos cabreros sobre su posible existencia. Por fin, en 1975 se confirmó la supervivencia de una pequeña población relegada a un risco casi inaccesible (Fuga de Gorreta), que comprende aproximadamente un millar de ejemplares, según han reflejado recientes investigaciones (NAESLUND, com. pers.).

Hay que mencionar, sin embargo, que los lagartos de Gorreta y los que existían en Salmor son taxones diferentes (LÓPEZ JURADO, 1989). En consecuencia, la extinción de este último es, por desgracia, irreversible.

En cuanto a los factores que han motivado la escasez del Lagarto Gigante de El Hierro (*Gallotia simonyi machadoi*), se especula con la posibilidad de que se deba a la depredación ejercida por mamíferos introducidos en fechas relativamente recientes, como perros, gatos y ratas (estas últimas devoran incluso los huevos).

Teniendo en cuenta la precaria situación de este reptil, en 1985 el Icona elaboró un plan de recuperación, cuyos objetivos y estrategias son los siguientes (basado en MACHADO, 1985b):

1. Garantizar la supervivencia de la población actual a base de:
 - 1.1. Reducir los factores adversos que inciden sobre ella (*i.e.* control de depredadores).
 - 1.2. Aumentar la capacidad de carga del hábitat, es decir, incrementar artificialmente los recursos del medio (*i.e.* alimentarios), a fin de que pueda sustentar un mayor número de individuos.
 - 1.3. Proteger el hábitat.
2. Mantener en cautividad un «stock» genético para reproducción, a partir del cual se puedan crear nuevos núcleos de población en zonas favorables cercanas entre sí, tal que lleguen a fusionarse de forma natural, pero también en zonas más aisladas, que actuarían como centros de expansión de la especie.
3. Integrar el plan de recuperación en la vida socioeconómica del Hierro (sector turismo), como fórmula óptima para obtener el entendimiento, respeto y apoyo continuo y efectivo por parte de los habitantes y visitantes de El Hierro.

Para la puesta en práctica de estos objetivos, el plan recomienda las siguientes medidas de aplicación inmediata:

In situ¹:

- * Cierre de todos los accesos a personas y cabras al área donde subsisten los lagartos mediante la colocación de vallas y la oportuna señalización.
- * Disponer lugares apropiados para la puesta de huevos, pues los existentes de forma natural son muy escasos.
- * Controlar la presencia de gatos cimarrones.
- * Plantar «tederas» (*Psoralea bituminosa*), ya que constituye un importante recurso alimenticio para los lagartos.

Ex situ:

- * Establecer una unidad de cría intensiva próxima al área en que se encuentran los lagartos, para lo cual se capturarán dos hembras y un macho cada año, que se devolverán al medio una vez depositada la puesta (con objeto de aumentar la diversidad genética).

¹ A pesar de que han transcurrido más de cuatro años desde que se hicieron estas recomendaciones, la Dirección General del Medio Ambiente no ha llevado a efecto ni una sola de ellas (recordemos que tales medidas eran de aplicación inmediata).

Finalmente, el plan recomienda también la realización de estudios complementarios, tales como evaluar la efectividad de las medidas adoptadas, a la vez que insiste en la necesidad de declarar como Reserva Integral el área en que viven los lagartos y las zonas limítrofes.

Lamentablemente, y debido a diversas vicisitudes (restricciones presupuestarias, entre ellas), el Plan de Recuperación del Lagarto de El Hierro sólo ha sido abordado muy parcialmente.

Así, entre 1986 y 1987 se capturaron seis ejemplares (tres machos y tres hembras; una de las cuales murió posteriormente) para iniciar su reproducción —con carácter provisional— en las instalaciones con que cuenta la Dirección General del Medio Ambiente en Frontera, sin que desde entonces se hayan aportado nuevos reproductores que garanticen un intercambio genético más amplio.

En estos momentos existen aproximadamente medio centenar de individuos nacidos en cautividad, descendientes de los animales mencionados (muchos de ellos producto del apareamiento entre hermanos), que plantean serios problemas debido a la falta de espacio. Por otra parte, el centro de cría en cautividad («lagartario») está siendo construido en estos momentos (agosto, 1989) al pie de la Fuga de Gorreta y, aunque aún falta mucho para su conclusión, permite albergar ciertas esperanzas de cara al futuro.

BIBLIOGRAFÍA



- ABOAL, J.L. 1982. Análisis de la política de parques y espacios protegidos en España. In: Viedma, M.G. et al. (eds.): *Planificación y gestión de espacios naturales protegidos*. pp. 23-71.
- ALCOVER, J.A. & F. FLORIT. 1987. Una nueva especie de *Carduelis* (Fringillidae) de La Palma. *Vieraea* 17: 75-86.
- ÁLVAREZ, C. 1986. *Los derechos de la naturaleza*. Penthalon ed. Madrid. 142 pp.
- BÁEZ, M. 1979. Sobre la presencia de *Hemidactylus turcicus* en Tenerife (Islas Canarias). *Bol. Est. Central Ecol.* 8 (15): 77-78.
- BÁEZ, M. & T. BRAVO. 1983. Sobre la presencia de *Gallotia simonyi* en el Roque de Fuera (Tenerife). *Vieraea* 12 (1982): 339-348.
- BANNERMAN, D.A. 1912. The birds of Gran Canaria. *Ibis* 9 (6): 557-627.
- BANNERMAN, D.A. 1914. An ornithological expedition to the Eastern Canary Island. *Ibis* 10 (2): 39-90 y 228-293.
- BANNERMAN, D.A. 1963. *Birds of the Atlantic Islands*. Vol. I. *A History of the Birds of the Canary Islands and of the Salvages*. Oliver & Boyd. Edinburgh & London. 358 pp.
- BANNERMAN, D.A. & W.M. BANNERMAN. 1965. *Birds of the Atlantic Islands*. Vol. II. *A History of the Birds of Madeira, the Desertas and the Porto Santo Islands*. Oliver & Boyd. Edinburgh & London. 207 pp.
- BARQUÍN, J. & A. MARTÍN. 1982. Sobre la presencia de *Gallotia* (= *Lacerta*) *atlantica* (Peters & Doria, 1882) en Gran Canaria (Rept., Lacertidae). *Doñana, Acta Vertebrata* 9: 377-380.
- BERNIS, F. 1966. Aves migradoras Ibéricas (fasc. 3º). *Public. especial SEO*. Madrid.
- BIBBY, C.J. & D.A. HILL. 1987. Status of the Fuerteventura Stonechat *Saxicola dacotiae*. *Ibis* 129 (4): 491-498.

- BINGS, W. 1985. Zur früheren Verbreitung von *Gallotia simonyi* auf Hierro, mit Vorschlägen zur Wiederansiedlung. *Bonn. zool. Beitr.* 36: 417-427.
- BONTIER, P. & J. LE VERRIER. 1980. *Le Canariens. Crónicas francesas de la conquista de Canarias*. Ed. A.C.T. 216 pp.
- BOLLE, C. 1857. Mein zweiter Beitrag zur Vogelkunde der Kanarischen Inseln. *J. Orn.* 5: 305-351.
- BRAVO, T. 1953. *Lacerta maxima* n. sp. de la fauna continental extinguida en el Pleistoceno de las Islas Canarias. *Est. geol. Ins. Invest. geol. Lucas Mallada* 9: 7-34.
- CASTROVIEJO, J., J.A. MATEO & E. COLLADO. 1985. Sobre la sistemática de *Gallotia atlantica* (Peters y Doria, 1882). *Doñana, Acta Vertebrata*. Publicación ocasional: 1-85.
- CHEYLAN, G. 1985. La predation exercée par le Rat Noir *Rattus rattus* sur les oiseaux de mer nicheurs dans les îles méditerranéennes. In Oiseaux marins nicheurs du Midi et de la Corse. *Annales du C.R.O.P.* 2: 27-29.
- COLLAR, N.J. & S.N. STUART. 1985. *Threatened Birds of Africa and Related Islands*. The ICBP/IUCN Red Data Book, Part 1. 3rd edition. ICBP & IUCN, Cambridge. 761 pp.
- COLLINS, D.R. 1984a. A study of the Canarian Houbara Bustard *Chlamydotis undulata fuertaventurae*, with special reference to its behaviour and ecology. Unpublished M. Phil. thesis.
- COLLINS, D.R. 1984b. Studies of West Palearctic Birds, 187. Canary Islands Stonechat. *British Birds* 77 (10): 467-474.
- CRAMP, S. & SIMMONS, K.E.L. (eds.). 1983. *The Birds of the Western Palearctic*. Vol. III. Oxford University Press. 913 pp.
- CULLEN, J.M., P.E. GUITON, G.A. HARRIDGE & J. PEIRSON. 1952. Birds on Palma and Gomera (Canary Islands). *Ibis* 94: 68-84.
- DELGADO, G., E. HERNÁNDEZ, A. MARTÍN, O. TRUJILLO & G. DÍAZ. 1985. Datos preliminares sobre la distribución del Paíño Común (*Hydrobates pelagicus*) en las Islas Canarias. *Asturnatura* 4: 19-20.
- DELGADO, G., N. TRUJILLO, J. CARRILLO, F. SANTANA, V. QUILIS, M. NOGALES, O. TRUJILLO, K. EMMERSON & E. HERNÁNDEZ. 1988. Censo de las aves rapaces del Archipiélago Canario. Museo de Ciencias Naturales de Santa Cruz de Tenerife (informe no publicado). 555 pp.
- DELGADO, G., A. MARTÍN, M. NOGALES, V. QUILIS, E. HERNÁNDEZ & O. TRUJILLO. 1990. Nuevos datos sobre el Paíño de Madeira (*Oceanodroma castro*) en las Islas Canarias. In: LÓPEZ-JURADO, C. (Ed.). *Aves Marinas. GIAM. Formentera 1988*. G.O.B. Palma de Mallorca. pp. 137-145.

- DIAMOND, A.W., R.L. SCHREIBER, D. ATTENBOROUGH & I. PREST. 1987. *Save the Birds*. Cambridge University Press. Cambridge. 384 pp.
- DÍAZ, G., O. TRUJILLO & E. HERNÁNDEZ. 1986. Situación del Aguila Pescadora (*Pandion haliaetus*) en Canarias. *Bol. Est. Central Ecol.* 29: 67-72.
- DOMÍNGUEZ, F. & G. DÍAZ. 1985. Plan de recuperación de la Hubara Canaria. ICONA (informe no publicado). 89 pp.
- EMMERSON, K.W. 1983. Actual and potential threats to the Canarian Houbara. *Bustard Studies* 1: 51-56.
- EMMERSON, K.W. 1985. Estudio de la biología y ecología de la Paloma Turqué (*Columba bollii*) y la Paloma Rabiche (*Columba junoniae*) con vistas a su conservación. ICONA (informe no publicado). 319 pp.
- ETCHECOPAR, R.D. & F. HUE. 1967. *The birds of North Africa from the Canary Islands to the Red Sea*. Oliver & Boyd. Edinburgh & London. 612 pp.
- GRIMMET, R.F.A. & T.A. JONES. 1989. Important birds areas in Europe. ICBP Technical Publication nº 9. 888 pp.
- GURNEY, G.H. 1927. Notes on birds observed at Orotava, Tenerife. *Ibis* 12 (3): 634-644.
- HEIM de BALSAC, H. & N. MAYAUD. 1962. *Les Oiseaux du nord-ouest de L'Afrique*. Ed. Paul Lechevalier. Paris. 486 pp.
- HEMMINGSEN, A.M. 1963. Birds on Hierro and relation of number of species, and specific abundances and of body weights, to island area. *Vidensk. Meddr. dansk. naturh. Foren* 125: 207-236.
- HERNÁNDEZ, E., A. MARTÍN, G. DÍAZ, O. TRUJILLO & M. ASCANIO. 1985. Censo y datos sobre la biología del Halcón de Eleonor (*Falco eleonorae* Gené, 1839) en las Islas Canarias. Agosto-septiembre 1983. *Doñana, Acta Vertebrata* 12 (1): 63-73.
- HERNÁNDEZ, E., G. DÍAZ & O. TRUJILLO. 1987. El Aguila Pescadora (*Pandion haliaetus*) en Canarias: Situación actual y aspectos de la biología. *Vieraea* 17: 203-207.
- HERNÁNDEZ, E., A. MARTÍN, M. NOGALES, V. QUILIS, G. DELGADO & O. TRUJILLO. 1990a. Distribution and status of Bulwer's Petrel (*Bulweria bulwerii*, JARDINE & SELBY, 1828) in the Canary Islands. *Bol. Mus. Mun. Funchal* 42: 5-16.
- HERNÁNDEZ, E., M. NOGALES, V. QUILIS & G. DELGADO. 1990b. Nesting of the Manx Shearwater (*Puffinus puffinus* Brünnich, 1764) on the Island of Tenerife (Canary Islands). *Bonn. zool. Beitr.* 41(1): 59-62.
- HOCKEY, P.A.R. 1987. The influence of coastal utilisation by man on the presumed extinction of the Canarian Black Oystercatcher *Haematopus meadewaldoi* Bannerman. *Biological Conservation* 39: 49-62.
- HOWARD, R. & A. MOORE. 1980. *A complete checklist of the birds of the World*. Oxford University Press. 701 pp.

- HUTTERER, R. 1979. Occurrence of the European Free-Tailed Bat *Tadarida teniotis* on Hierro, Canary Islands. *African Small Mammal Newsletter* 3: 6-7.
- HUTTERER, R., L.F. LÓPEZ-JURADO & P. VOGEL. 1987. The shrews of the eastern Canary Islands: a new species (Mammalia: Soricidae). *Journal of Natural History* 21: 1347-1357.
- HUTTERER, R., N. LÓPEZ-MARTÍNEZ & J. MICHAUX. 1988. A new rodent from quaternary deposits of the Canary Islands and its relationships with neogene and recent murids of Europe and Africa. *Paleovertebrata* 18 (4): 241-262.
- IBÁÑEZ, C. & R. FERNÁNDEZ. 1985a. Systematic status of the Long-eared Bat *Plecotus teneriffae* Barret-Hamilton, 1907 (Chiroptera; Vespertilionidae). *Säugetierkundliche Mitteilungen* 32: 143-149.
- IBÁÑEZ, C. & R. FERNÁNDEZ. 1985b. Murciélagos (Mammalia, Chiroptera) de las Islas Canarias. *Doñana, Acta Vertebrata* 12 (2): 307-315.
- IBÁÑEZ, C. & R. FERNÁNDEZ. 1989. *Catálogo de murciélagos de las colecciones del Museo Nacional de Ciencias Naturales*. Museo Nacional Ciencias Naturales. Monografía 2. 54 pp.
- KLEMMER, K. 1976. The Amphibia and Reptilia of the Canary Islands. In Biogeography and Ecology in the Canary Islands. *Monographiae Biologica* 30. The Hague. W. Junk Publishers. pp. 433-454.
- KOENIG, A. 1890. Ornithologische Forschungsergebnisse einer Reise nach Madeira und den Canarischen Inseln. *J. Orn.* 38: 257-488.
- LACK, P.C. 1983. The Canarian Houbara: Survey Results, 1979. *Bustard Studies*, 1: 45-50.
- LÓPEZ-MARTÍNEZ, N. & L.F. LÓPEZ-JURADO. 1987. Un nuevo múrido gigante del cuaternario de Gran Canaria *Canariomys tamarani* nov. sp. (Rodentia mamalia). *Doñana, Acta Vertebrata* (Publicación ocasional) 2: 1-60.
- LÓPEZ JURADO, L.F. 1989. A new Canarian lizard from Hierro Island (Canarian Archipelago). *Bonn. zool. Beitr.* 40 (3-4): 265-272.
- MACHADO, A. 1985a. New data concerning the Hierro Giant lizard and the Lizard of Salmor (Canary Islands). *Bonn. zool. Beitr.* 36 (3-4): 585-606.
- MACHADO, A. 1985b. Sinopsis del Plan de Recuperación del Lagarto Gigante del Hierro. *Bonn. zool. Beitr.* 36 (3-4): 471-480.
- MACHADO, A. 1985c. Hypothesis on the reasons for the decline of the large lizards in the Canary Islands. *Bonn. zool. Beitr.* 36 (3-4): 563-575.
- MACHADO, A. 1987. Los planes de recuperación de especies. UIMP, Seminario sobre la Protección del Patrimonio Natural. Cuenca (manuscrito inédito). 30 pp.

- MACHADO, A., L.F. LÓPEZ-JURADO & A. MARTÍN. 1985. Conservation status of reptiles in the Canary Islands. *Bonn. zool. Beitr.* 36 (3-4): 585-606.
- MARÍN DE CUBAS, T. 1986. *Historia de las siete islas de Canaria*. Real Soc. Econ. Amigos del País. Las Palmas de Gran Canaria. 323 pp.
- MARTÍN, A. 1985a. Los lagartos de los roques del Norte de Tenerife. *Bonn. zool. Beitr.* 36 (3-4): 517-528.
- MARTÍN, A. 1985b. Première observation du Pigeon Trocaz (*Columba trocaz bollii*) á l'île de Hierro (Iles Canaries). *Alauda* 53 (2): 137-140.
- MARTÍN, A. 1987. *Atlas de las aves nidificantes en la Isla de Tenerife*. Instituto de Estudios Canarios. Monografía xxxii. Tenerife. 275 pp.
- MARTÍN, A., R. HUTTERER & G.B. CORBET. 1984. On the presence of shrews (Soricidae) in the Canary Islands. *Bonn. zool. Beitr.* 35 (1-3): 5-14.
- MARTÍN, A., E. HERNÁNDEZ, G. DELGADO & V. QUILIS. 1984. Nidificación del Paíño de Madeira *Oceanodroma castro* (Hartcourt, 1861) en las Islas Canarias. *Doñana, Acta Vertebrata* 11 (2): 337-340.
- MARTÍN, A. & A. MACHADO. 1985. Nidificación de la Lechuza Común (*Tyto alba*) en la Isla de El Hierro, y datos sobre su alimentación. *Vieraea* 15 (1-2): 43-46.
- MARTÍN, A. & E. HERNÁNDEZ. 1985. Importante colonia de aves marinas en los Roques de Salmor (Isla del Hierro-Canarias). *Ardeola* 32: 123-127.
- MARTÍN, A., M. NOGALES, V. QUILIS, G. DELGADO, E. HERNÁNDEZ, O. TRUJILLO & F. SANTANA. 1987. Distribución y status de las aves marinas nidificantes en el Archipiélago Canario con vistas a su conservación. Departamento de Biología Animal. Universidad de La Laguna (informe no publicado).
- MARTÍN, A., G. DELGADO, M. NOGALES, V. QUILIS, O. TRUJILLO, E. HERNÁNDEZ & F. SANTANA. 1989. Premières données sur la nidification du Puffin des Anglais (*Puffinus puffinus*), du Pétrel-frégate (*Pelagodroma marina*) et de la Sterne de Dougall (*Sterna dougallii*) aux îles Canaries. *L'Oiseau et R.F.O.* 59 (1): 73-83.
- MEADE-WALDO, E.G.B. 1889. Further notes on the birds of the Canary Islands. *Ibis* 6 (1): 503-520.
- MEADE-WALDO, E.G.B. 1890. Further notes on the birds of the Canary Islands. *Ibis* 6 (2): 429-438.
- MEADE-WALDO, E.G.B. 1893. List of birds observed in the Canary Islands. *Ibis* 6 (5): 185-207.
- MOLINA, O.M. & R. HUTTERER. 1989. A cryptic new species of Crocidura from Gran Canaria and Tenerife, Canary Islands (Mammalia: Soricidae). *Bonn. zool. Beitr.* 40 (2): 85-97.

- MOMPO, V. 1876. Catálogo de las aves de Tenerife. *Anal. Soc. Hist. Nat.* 5: 241-258.
- NOËL, E. 1988. *Las instituciones de la Comunidad Europea*. Oficina de las Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. 47 pp.
- NOGALES, M. 1985. Contribución al estudio de la flora y fauna en los Montes de Pajonales, Ojeda e Inagua (Gran Canaria). Tesina de Licenciatura. Universidad de La Laguna. 330 pp. (no publicada).
- NOGALES, M., G. DELGADO & A. QUINTERO. 1989. Chocha Perdíz (*Scolopax rusticola*). Nidificación en la isla de El Hierro, Canarias. Noticiario Ornitológico. *Ardeola* 36 (2): 248.
- OSBORNE, P. 1986. Survey of the birds of Fuerteventura, with special reference to the status of the Canarian Houbara Bustard *Chlamydotis undulata*. *ICBP, Study Report* 10: 76 pp.
- POLATZEK, J. 1908. Die Vögel der Kanaren. *Orn. Jb.* 19: 161-197.
- REID, S.G. 1887. Notes on the birds of Tenerife. *Ibis* 5 (5): 424-435.
- RODRÍGUEZ, F., G. DÍAZ, R. S. ALMEIDA & I. NOGALES. 1987. El Corredor (*Cursorius cursor*). Datos recientes para Gran Canaria. Noticiario Ornitológico. *Ardeola* 34 (2): 284.
- SAUER, F. & P. ROTHE. 1972. Ratite eggshells from Lanzarote. Canary Islands. *Science* 176: 43-45.
- THANNER, R. 1905. Ein Sammelausflug nach Fuerteventura. *Orn. Jb.* 16: 50-56.
- THANNER, R. 1908. Ein Sammelausflug nach La Palma, Hierro und Fuerteventura. *Orn. Jb.* 19: 198-215.
- THANNER, R. 1910. Beiträge zur Ornithologie Gran Canaria's. *Orn. Jb.* 21 (3): 81-101.
- TRISTRAM, H. B. 1889. Ornithological notes on the island of Gran Canaria. *Ibis* 1 (6): 13-32.
- TRISTRAM, H. B. 1890. Notes on the Island of Palma in the Canary Group. *Ibis* 6 (2): 67-76.
- TROTTER, W.D.C. 1970. Observations faunistiques sur l'île de Lanzarote (Canaries). *L'Oiseau et R.F.O.* 40 (2): 160-172.
- TRUJILLO, D., R. BARONE & M. GONZÁLEZ. 1988. *Nyctalus leisleri* (Kuhl, 1818). (Mammalia: Chiroptera) una nueva especie para las Islas Canarias. *Doñana, Acta Vertebrata* 15 (1): 166-169.
- URTUSAUSTEGUI, J.A. 1983. *Diario de viaje a la Isla de El Hierro en 1779*. Ed. Centro de Estudios Africanos. 149 pp.
- VAURIE, C. 1965. *The birds of the Palearctic Fauna. A systematic reference: Non-Passeriformes*. Witherby. London. 763 pp.

- VERNEAU, R. 1982. *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*. Ed. J.A.D.L., La Orotava. 310 pp.
- VOLSØE, H. 1951. The breeding birds of the Canary Islands. I. Introduction and synopsis of the species. *Vidensk. Meddr. dansk. naturh. Foren* 113: 1-153.
- WALKER, C.A., G.M. WRAGG & C.J.O. HARRISON. 1990. A new shearwater from the pleistocene of the Canary Islands and its bearing on the evolution of certain *Puffinus* shearwaters. *Historical Biology* 3: 203-224.
- WEBB, P.B., S. BERTHELOT & M.A. MOQUIN-TANDON. 1842. Ornithologie Canarienne. In *Histoire Naturelle des îles Canaries*. Tomo II, Vol. 10: 1-48. Béthune Ed. París.

AGRADECIMIENTOS

Los autores están particularmente agradecidos a aquellas personas que desinteresadamente nos han facilitado algunas fotografías, como es el caso de D. Carlos Naeslund, D. Francisco Santana, Dña. Obdulia Molina, Mr. David Hill y Mr. J.F. Terrasse. También a quienes contribuyeron a mejorar el manuscrito original, y por último a CajaCanarias, sin cuya colaboración esta obra no hubiese sido difundida.





SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS
DE CANARIAS

N.º
Crono-
lógico

N.º
Colec-
ción

POESÍA

1. 1. PEDRO GARCÍA CABRERA, *Vuelta a la Isla*. (Agotado).
2. 2. F. GARCÍARRAMOS, R. AROZARENA, P. LOJENDIO, *Tres Poetas*. (Agotado).
3. 3. E. GUTIÉRREZ ALBELO, *Poesía última*. (Agotado).
8. 4. JUAN PÉREZ DELGADO (NIJOTA), *Verso y Prosa*. (Agotado).
19. 5. JUAN PÉREZ DELGADO (NIJOTA), *Verso y Prosa* (2.ª Edición) (Agotado).
30. 6. LUIS ÁLVAREZ CRUZ, *Isla* (1.ª Edición) (Agotado).
32. 7. LUIS ÁLVAREZ CRUZ, *Isla* (2.ª Edición)
50. 8. FERNANDO GARCÍARRAMOS, *Roto Espejo de la memoria* (Materiales de Cultura Popular Canaria 1) (Agotado).
63. 9. CECILIA DOMÍNGUEZ LUIS, *Presagio de sueños en las gargantas de las palomas* (I Premio de Poesía «Pedro García Cabrera») (Agotado).
67. 10. CARLOS PINTO GROTE, *De los días perdidos* (I Premio de Poesía «Pedro García Cabrera») (Agotado).
69. 11. FERNANDO GARCÍARRAMOS, *Furnias*. (Agotado).
76. 12. SEBASTIÁN DE LA NUEZ CABALLERO, *Antología poética de La Laguna*. (Agotado).
79. 13. CARLOS E. PINTO TRUJILLO, *Una palabra roja y otros poemas* (II Premio de Poesía «Pedro García Cabrera» 1983) (Agotado).
80. 14. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ, *Y la nube se hizo verbo* (II Premio de Poesía «Pedro García Cabrera» 1983) (Agotado).
87. 15. D. C.-5 FERNANDO GARCÍARRAMOS y JESÚS ORTIZ, *Los mitos habitados*.
88. 16. D. C.-6 ANA MARÍA FAGUNDO, *Como quien no dice voz alguna al viento*.
103. 17. ERNESTO GARCÍA CEJAS, *El laberinto* (III Premio de Poesía «Pedro García Cabrera» 1985).
104. 18. LOLA PAZ, *Pasajeros del sueño y de la noche* (III Premio de Poesía «Pedro García Cabrera» 1985).
121. 19. MIGUEL FERNÁNDEZ PERDIGÓN, *2 de amor + 1 sólo = 0*.
124. 20. MIGUEL MARTINÓN, *Actos* (IV Premio de Poesía «Pedro García Cabrera» 1987).
126. 21. MANUEL CASTAÑEDA, *Acoso a la palabra* (IV Premio de Poesía «Pedro García Cabrera» 1987).
133. 22. ANTONIO DE LARA Y ZÁRATE, *Música de Islas*.

N.º Crono- lógico	N.º Colec- ción	
142.	23.	CIPRIANO ACOSTA, <i>Intacta luz de sombra</i> (Premio de Edición «Pedro García Cabrera» 1989).
148.	24.	FLORA LILIA BARRERA ALAMO, <i>Carey</i> (Premio «Pedro García Cabrera» 1989).

NOVELA

4.	1.	A. GARCÍA RAMOS, <i>Guad</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1970) (Agotado).
9.	2.	JUAN CRUZ RUIZ, <i>Crónica de la nada hecha pedazos</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1971) (Agotado).
10.	3.	ALBERTO OMAR WALLS, <i>La canción del morrocoyo</i> (Premio de Edición «Benito Pérez Armas» 1971) (Agotado).
12.	4.	LUIS ORTEGA ABRAHAM, <i>Migajas</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1972) (Agotado).
20.	5.	FERNANDO G. DELGADO, <i>Tachero</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1973) (Agotado).
21.	6.	JUAN M. GARCÍA RAMOS, <i>Bumerán</i> (Premio de Edición «Benito Pérez Armas» 1973) (Agotado).
27.	7.	FÉLIX FRANCISCO CASANOVA MARTÍN, <i>El don de Vorace</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1974) (Agotado).
28.	8.	CARLOS E. PINTO TRUJILLO y JOSÉ C. CATAÑO GONZÁLEZ, <i>El exterminio de la luz</i> (Premio de Edición «Benito Pérez Armas» 1974) (Agotado).
44.	9.	ESPERANZA CIFUENTES, <i>Buscando a B.</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1977) (Agotado).
53.	10.	JUAN-MANUEL GARCÍA RAMOS, <i>Malaquita</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1978) (Agotado).
55.	11.	ESPERANZA CIFUENTES, <i>Perverso ríe el ángel</i> (Premio «Benito Pérez Armas» 1980) (Agotado).
99.	12.	JUAN PEDRO CASTAÑEDA, <i>En el reducto</i> (Premio Nacional «Benito Pérez Armas» 1984).
100.	13.	DOMINGO-LUIS HERNÁNDEZ, <i>El ojo vacío</i> (Premio Nacional de Edición «Benito Pérez Armas» 1984).
138.	14.	ANTOLÍN DÁVILA SÁNCHEZ, <i>El cernicalo</i> (Premio Nacional de Edición «Benito Pérez Armas» 1988).
140.	15.	ALBERTO OMAR WALLS, <i>El unicornio dorado</i> (Premio Nacional «Benito Pérez Armas» 1988).

CUENTOS

5.	1.	GILBERTO ALEMÁN, <i>El baúl de mi abuela.</i> (Agotado).
6.	2.	MARIANO VEGA, <i>La vieja moneda de Coly.</i> (Agotado).
11.	3.	FRANCISCO PADRÓN HERNÁNDEZ, ADRIÁN ALEMÁN DE ARMAS, FELIPE COELLO HIGUERAS, M.ª CONCEPCIÓN GONZÁLEZ NEGRO y M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ NEGRO, <i>Guanchón y el volcán y 4 cuentos más.</i> (Agotado).
13.	4.	LUIS ORTEGA ABRAHAM, CARMEN YANES VALLADARES y SABAS MARTÍN, <i>Las figuras de ceniza y otros cuentos.</i> (Agotado).

N.º Crono- lógico	N.º Colec- ción	
18.	5.	OLGA ÁLVAREZ, SABAS MARTÍN, BELÉN CASTRO, PACO PADRÓN y M.ª LEONOR GARCÍA, <i>El vagabundo y otros cuentos</i> . (Agotado).
26.	6.	JOSÉ H. CHELA, SABAS MARTÍN, ALBERTO OMAR, PACO PADRÓN y NICOLÁS RODRÍGUEZ, <i>El niño de los ojos rojos y otros cuentos</i> . (Agotado).
35.	7.	SABAS MARTÍN, JOSÉ R. ORTEGA SERRADA, CRISTINO BARROSO RIBAL, M.ª BELÉN CASTRO MORALES y M.ª NIEVES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, <i>Garajonay y otros cuentos</i> . (Agotado).
40.	8.	M.ª BELÉN CASTRO, ALBERTO OMAR, JOSÉ R. ORTEGA, ABEL NOLLA y MARTÍN LEÓN, <i>La isla azul, De como lazarillo... y otros cuentos</i> . (Agotado).
43.	9.	ANA ARMINDA GARCÍA-RAMOS DEL CASTILLO, CRISTINA LOBENSTEIN, FRANCISCO J. DÍAZ y ESTEBAN MARTÍN, <i>El viejo roble y otros cuentos</i> . (Agotado).
46.	10.	M.ª DEL CARMEN BLANCO, JOSÉ M.ª PEDEMONTE, NINFA BERTA PAJÓN, ALFONSO GONZÁLEZ y FERNANDO SOLIS, <i>El país del nada que hacer y otros cuentos</i> . (Agotado).
51.	11.	M.ª MERCEDES GONZÁLEZ DE PEDEMONTE, GEMMA RODRÍGUEZ MORALES, SERAFÍN DOPAZO, CIRILO LEAL, CARMEN LUISA ESQUIVEL, MIRIAM GUIMERÁ y MERCEDES PEDEMONTE, <i>El sombrero de la bruja y otros cuentos</i> . (Agotado).
54.	12.	JOSÉ J. HERNÁNDEZ GARCÍA, <i>El paseo y otros cuentos</i> . (Agotado).
66.	13.	ILDEFONSO R. MORA, JORGE LUIS SOSA y OTROS AUTORES. <i>Vino como uno más y otros cuentos</i> . (Agotado).
74.	14.	JOSÉ M. HERNÁNDEZ PACHECO, FÉLIX MARINO DÍAZ y OTROS AUTORES. <i>Historia de Draco</i> . (Agotado).
81.	15.	M.ª ELENA ACEVEDO GONZÁLEZ, CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL DAMAS HERNÁNDEZ y OTROS AUTORES, <i>El mar muerto y otros cuentos</i> . (Agotado).
92.	16.	ANTONIO SALINAS RUIZ, ALAN PÉREZ SUÁREZ, ROSANA JARILLO CRISPIQUI y OTROS AUTORES, <i>El viaje del vilano y otros cuentos</i> . (Agotado).
102.	17.	JUAN MANUEL TORRES VERA, JOSÉ ANTONIO TEJERA MARTÍN, M.ª NIEVES ROSA HERNÁNDEZ y OTROS AUTORES, <i>Ven de vez en cuando y otros cuentos</i> .
115.	18.	RAÚL MORA DEL CASTILLO, JORGE LUIS SOSA CAMPOS, BASILIA RODRÍGUEZ FLORES y OTROS AUTORES, <i>Soplábamos memoria y otros cuentos</i> .
125.	19.	JUAN MANUEL TORRES VERA, JORGE LUIS SOSA CAMPOS, SUSANA MARÍA FÉLIX y OTROS AUTORES, <i>Cuando el aire hacía horizonte y otros cuentos</i> .
137.	20.	ADOLFO MARTÍN COELLO, JOSÉ MANUEL TORRES VERA, OSCAR DELGADO GONSÁLVEZ y OTROS AUTORES, <i>Pasto de volcán y otros cuentos</i> .
144.	21.	JUAN MANUEL TORRES VERA, NIEVES M.ª CONCEPCIÓN LORENZO, JUAN J. RODRÍGUEZ GUILLÉN, WLADIMIRO PAREJA SIVERIO y OTROS AUTORES, <i>Archipiélago de silencios y otros cuentos</i> .

DERECHO Y ECONOMIA

7.	1.	MANUEL GARCÍA PADRÓN, <i>Las sociedades cooperativas en el Derecho Privado español</i> (Premio «Antonio Lara Zárate», del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife). (Agotado).
60.	2.	FRANCISCO CLAVIJO HERNÁNDEZ, JUAN HARDISSON RUMEU y GUILLERMO NÚÑEZ PÉREZ, <i>Código del Régimen Fiscal de Canarias</i> . (Agotado).

N.º Crono- lógico	N.º Colec- ción	
70.	3.	MANUEL GARCÍA PADRÓN. <i>Dos conferencias.</i>
72.	4.	D. C.-1 VARIOS AUTORES. <i>I Ciclo de conferencias sobre materias ha- cendísticas y tributarias.</i>
78.	5.	D. C.-5 RAMÓN TAMAMES. <i>Canarias ante la Comunidad Económica Europea.</i> (Agotado).
109.	6.	D. C.-13 VARIOS AUTORES. <i>Derecho Agrario Europeo.</i>

INVESTIGACION

14.	1.	PAULINO PLATA NEGRACHE y JOSEFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, <i>Contribución al conocimiento ecológico y fitoparasitario de las nematocenosis presentes en los platanales de la isla de Tenerife.</i> (Agotado).
15.	2.	J. L. BRETÓN FUNES, <i>Lactonas sesquiterpénicas: Su investigación en compuestas canarias y peninsulares</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1972) (Agotado).
16.	3.	JESÚS FLOREZ BELEDO, <i>Neurotransmisores y acción respiratoria de la morfina: Aportación al estudio de la toxicomanía</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1972) (Agotado).
22.	4.	ANTONIO LORENZO RAMOS, <i>El habla de los Silos</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1973).
24.	5.	M.ª DEL CARMEN LECUONA FERNÁNDEZ, <i>Contribución al estudio estructural de la platanera canaria.</i>
29.	6.	M.ª LUISA TEJEDOR SALGUERO, <i>Estudio de los andosoles de las Islas Canarias Occidentales</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1974).
33.	7.	ANTONIO RAMÍREZ MEDINA, <i>Programación de técnicas biomatemáticas, aplicada a la mejora genética avícola, ante su resolución mediante computadores electrónicos</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1974).
37.	8.	MARÍA F. NÚÑEZ MUÑOZ, <i>La Iglesia y la Restauración 1875-1881.</i>
47.	9.	MAXIMIANO TRAPERO, <i>El campo semántico «Deporte»</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1977).
52.	10.	ANTONIO RUMEU DE ARMAS y OTROS AUTORES, <i>I Jornadas de Estudios Canarias-América.</i> (Agotado).
56.	11.	MANUEL A. GONZÁLEZ DE LA ROSA, MAXIMINO J. GALÁN NÚÑEZ, SERGIO GONZÁLEZ MARTÍN y PEDRO ÁLVAREZ MARTÍN, <i>Espectrofotómetro de reflexión para uso en oftalmología</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1980).
57.	12.	ROMUALDO FERRES TORRES, <i>Aspectos morfológicos de la respuesta sináptica del hipocampo a la pubertad y castración</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1980).
58.	13.	FEDERICO CASIMIRO SORIGUER ESCOFET, <i>Estudio sobre la obesidad infantil</i> (Premio Nacional de Pediatría Social 1980).
59.	14.	MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA y OTROS AUTORES, <i>II Jornadas de Estudios Canarias-América.</i> (Agotado).
64.	15.	JOSEFA DORTA LUIS, <i>Gramática Inédita de Andrés Bello: Estudio de dos variantes</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1981).
82.	16.	ÁNGEL CARRILLO PALLARÉS, <i>Métodos experimentales para el estudio de la cicatrización en la vía biliar</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1983) (Agotado).

- | N.º
Crono-
lógico | N.º
Colec-
ción | |
|-------------------------|-----------------------|--|
| 83. | 17. | JUAN M. TROYANO LUQUE y JAVIER PARACHE HERNÁNDEZ, <i>Ecografía fetal. El ecograma pelviano</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1983). |
| 84. | 18. | GUILLERMO CABRERA INFANTE, ENRIQUE FUENTES QUINTANA y OTROS AUTORES, <i>III, IV, V y VI Jornadas de Estudios Canarias-América</i> (2 tomos) (Agotado). |
| 86. | 19. | TALIO NODA GÓMEZ, <i>Medicina popular de la Isla de La Palma</i> . (Agotado). |
| 95. | 20. | JACQUES HEERS y OTROS AUTORES, <i>VII Jornadas de Estudios Canarias-América</i> . |
| 96. | 21. | ALBERTO DARIAS PRÍNCIPE, <i>Arquitectura y arquitectos en las Canarias Occidentales (1874-1931)</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1984). |
| 98. | 22. | D. C.-10 ANTONIO PÉREZ VOITURIEZ, <i>Alternativas de Canarias en la integración española a la C.E.E.</i> |
| 101. | 23. | MIGUEL MARTINÓN, <i>La poesía canaria del mediosiglo</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1984). |
| 105. | 24. | MARÍA F. NÚÑEZ MUÑOZ, <i>La Diócesis de Tenerife: Apuntes para su historia (1813-1899)</i> . |
| 107. | 25. | D. C.-11 RICARDO ACIRÓN ROYO, <i>La Prensa en Canarias: apuntes para su historia</i> . |
| 108. | 26. | D. C.-12 OLGA FERRER-ROCA, <i>Análisis de imagen (I). Principios básicos de tratamiento y evaluación estadística</i> . |
| 113. | 27. | ENRIQUE RUMEU PALAZUELOS, <i>Felipe Verdugo Bartlett y su familia</i> . |
| 123. | 28. | LUIS PASTORI, JUAN MARICHAL y OTROS AUTORES, <i>VIII Jornadas de Estudios Canarias-América</i> . |
| 127. | 29. | FERNANDO GONZÁLEZ HERMOSO y ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ, <i>Nutrición Enteral. Yeyunostomía con cateter</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1986). |
| 128. | 30. | JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ, <i>Viajeros ingleses en las Islas Canarias durante el siglo XIX</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1987). |
| 129. | 31. | ANTONIO TEJERA GASPAS, <i>La Religión de los Guanches (Ritos, mitos y leyendas)</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1987). |
| 130. | 32. | MARÍA VICTORIA MARZOL JAÉN, <i>La lluvia: un recurso natural para Canarias</i> . |
| 134. | 33. | ALFONSO ARMAS AYALA, <i>Galdós, lectura de una vida</i> . |
| 135. | 34. | ALEJANDRO CIORANESCU, <i>Una amiga de Cristóbal Colón: Beatriz de Bobadilla</i> . |
| 139. | 35. | EUSEBIO LEAL SPENGLER y OTROS AUTORES, <i>IX Jornadas de Estudios Canarias-América</i> . |
| 145. | 36. | JOSÉ LUIS MARTÍN ESQUIVEL, <i>Fauna invertebrada del Parque Nacional de Timanfaya</i> (Premio «Agustín de Bethencourt» 1989). |
| 146. | 37. | AURELIO MARTÍN HIDALGO y OTROS AUTORES, <i>Libro Rojo de los vertebrados terrestres de Canarias</i> (Premio de Edición «Agustín de Bethencourt» 1989). |
| 147. | 38. | ENRIQUE TANDERTER y OTROS AUTORES, <i>X Jornadas de Estudios Canarias-América</i> . |

ENSAYO

- | | | |
|------|----|---|
| 131. | 1. | MARIANO VEGA-LUQUE, <i>Textos de la víspera</i> . |
|------|----|---|

N.º
Crono-
lógico

N.º
Colec-
ción

HISTORIA

- | | | |
|------|-----|--|
| 17. | 1. | MARCOS GUIMERÁ PERAZA, <i>Biografía de José Murphy</i> . (Agotado). |
| 23. | 2. | ALFONSO TRUJILLO RODRÍGUEZ, <i>Francisco Bonnín, sentimental y acuarlista, 1974</i> . (Agotado). |
| 36. | 3. | MARCOS GUIMERÁ PERAZA, <i>El Pleito Insular (1808-1936)</i> . (Agotado). |
| 39. | 4. | ALEJANDRO CIORANESCU, <i>Historia de Santa Cruz</i> (2 tomos) (Agotado) |
| 42. | 5. | ALEJANDRO CIORANESCU, <i>Historia de Santa Cruz (1803-1977)</i> . III tomo (Agotado). |
| 48. | 6. | ALEJANDRO CIORANESCU, <i>Historia de Santa Cruz (1803-1977)</i> . IV tomo. |
| 76. | 7. | D. C.-3 AUTORES VARIOS, <i>Bandas de Música de Tenerife</i> . |
| 77. | 8. | D. C.-4 LUIS ORTEGA ABRAHAM, <i>La aventura de Canarias</i> . |
| 90. | 9. | JAIME PÉREZ GARCÍA, <i>Fastos biográficos de La Palma</i> . |
| 141. | 10. | FRANCISCO J. ANTEQUERA AMOR, <i>La Lucha Canaria en La Palma</i> . |
| 143. | 11. | JAIME PÉREZ GARCÍA, <i>Fastos biográficos de La Palma</i> . II tomo. |

TEATRO Y NARRATIVA

- | | | |
|------|-----|--|
| 25. | 1. | ANGEL ACOSTA, <i>Teatro y narrativa</i> . (Agotado). |
| 31. | 2. | ANGEL ACOSTA, <i>Teatro y narrativa</i> (2.ª edición). (Agotado). |
| 34. | 3. | ANTONIO MARTÍ Y MARTÍN-FERNÁNDEZ, <i>Así habla la isla</i> . (Agotado). |
| 38. | 4. | JOSÉ DOMINGO, <i>Historia del Barranco Santos</i> . (Agotado). |
| 49. | 5. | MIGUEL BORGES SALAS, <i>Antología de artículos periodísticos</i> . (Agotado). |
| 65. | 6. | JOSÉ H. CHELA, <i>Bacalao</i> (I Premio «Angel Guimerá»). |
| 68. | 7. | FERNANDO H. GUZMÁN, <i>Llanto por Federico García Lorca</i> . (I Premio de Edición «Angel Guimerá»). |
| 73. | 8. | D. C.-2 VARIOS AUTORES, <i>La Lucha Canaria y D. Tomás Zamora</i> . |
| 85. | 9. | CIRILO LEAL, <i>La Conjura</i> (II Premio «Angel Guimerá» 1983). (Agotado). |
| 91. | 10. | D. C.-7 OLGA ÁLVAREZ DE ARMAS, <i>13 Novísimos</i> . |
| 93. | 11. | D. C.-8 DOMINGO CHICO, <i>Sangre y amor en el Garajonay</i> . |
| 106. | 12. | MIGUEL GÓMEZ RAMOS, <i>Brisas</i> . |
| 110. | 13. | CARLOS PINTO GROTE, <i>Objetos de desván y trajes de pasamanería (relatos)</i> . |
| 114. | 14. | BENITO PÉREZ GALDÓS, <i>Nueve horas en Santa Cruz de Tenerife</i> . |
| 119. | 15. | SABAS MARTÍN, <i>Las cartas de los naufragos y Así que pasen cincuenta años</i> . |
| 120. | 16. | DOMINGO PÉREZ MINIK, <i>Isla y Literatura</i> . |
| 149. | 17. | SABAS MARTÍN, <i>Teatro de maniobras</i> (Premio «Angel Guimerá» 1989). |

VARIOS

- | | | |
|------|----|--|
| 94. | 1. | D. C.-9 JOSÉ MANUEL DE PABLOS COELLO, <i>Tenerife, la isla amable</i> . (Agotado). |
| 111. | 2. | D. C.-14 VARIOS AUTORES, <i>I Congreso Internacional de Filatelia Temática</i> . |

FOTOGRAFIA

- | | | |
|------|----|--|
| 117. | 1. | RENATA MÜLLER, <i>Tenerife en poesía</i> . |
|------|----|--|

N.º
Crono-
lógico

N.º
Colec-
ción

ARTE

- | | | |
|------|-----|---|
| 41. | 1. | FALY GUTIÉRREZ GORDILLO, <i>Manuel González Méndez (1843-1909)</i> . (Agotado). |
| 45. | 2. | LUIS ORTEGA ABRAHAM, <i>Carlos Chevilly (1918-1978)</i> . (Agotado). |
| 50. | 3. | ELISEO IZQUIERDO, <i>Alfredo de Torres Edwards (1889-1943)</i> . (Agotado). |
| 61. | 4. | CARMEN GONZÁLEZ COSSÍO, <i>Antonio González Suárez (1915-1975)</i> . (Agotado). |
| 62. | 5. | EDUARDO WESTERDAHL y JUAN HERNÁNDEZ, <i>Juan Hernández (1956)</i> . (Agotado). |
| 71. | 6. | EUGENIO PADORNO, <i>Juan Ismael (1907-1981)</i> . |
| 75. | 7. | PILAR CARREÑO, <i>Juan Botas Ghirlanda (1882-1917)</i> . |
| 89. | 8. | LUZ GARCÍA ACOSTA y CARLOS E. PINTO, <i>Bruno Brandt (1893-1962)</i> . |
| 97. | 9. | MARGARITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, <i>Cristóbal Hernández de Quintana (1671-1725)</i> . |
| 112. | 10. | MANUEL ANGEL ALLOZA y MANUEL RODRÍGUEZ MESA, <i>El pintor Valentín Sanz Carta (1845-1898)</i> . |
| 116. | 11. | CARLOS E. PINTO y EDMUNDO L. GARCÍA, <i>Polímago o la luz</i> . |
| 118. | 12. | D. C.-15 JAVIER LUCEA ALONSO, <i>Juan Galarza, acuarelista</i> . |
| 122. | 13. | JOSEFA ALICIA JIMÉNEZ DORESTE, <i>El pintor José Jorge Oramas (1911-1935)</i> . |
| 132. | 14. | CONSUELO CONDE MARTEL, <i>El pintor Alvaro Fariña Alvarez (1897-1972)</i> . |
| 136. | 15. | VARIOS AUTORES, <i>Cristino de Vera</i> . |
| 150. | 16. | CARMEN ANA GONZÁLEZ, <i>El pintor tinerfeño Juan Davó. Su vida y su obra (1897-1967)</i> . |

CATALOGOS

FRANCISCO BORGES SALAS, Temporada 1973-74, Octubre, 1973.
 PEDRO DE GUEZALA, Temporada 1975-76, Octubre/Noviembre, 1975.
 ANGEL ROMERO MATEOS, Temporada 1976-77, Octubre/Noviembre, 1976.
 GONZALO GONZÁLEZ, Temporada 1982-83, Septiembre/Octubre, 1982.
 RAMÓN DÍAZ PADILLA, Temporada 1982-83, Noviembre/Diciembre, 1982.
 ABEL HERNÁNDEZ, Temporada 1982-83, Diciembre, 1982.
 CÁNDIDO CAMACHO, Temporada 1982-83, Diciembre, 1982.
 FÉLIX BORDES, Temporada 1982-83, Febrero/Marzo, 1983.
 GOPAR, Temporada 1982-83, Marzo, 1983.
 NAGEL, Temporada 1982-83, Junio, 1983.
 GARCÍA ÁLVAREZ, Temporada 1983-84, Septiembre, 1983.
 LUIS PALMERO, Temporada 1983-84, Noviembre, 1983.
 ERNESTO VALCÁRCEL, Temporada 1983-84, Diciembre, 1983.
 WOLFGANG ZAPF, Temporada 1983-84, Febrero, 1984.
 MEDINA MESA, Temporada 1983-84, Abril, 1984.
 PEDRO GONZÁLEZ, Temporada 1983-84, Mayo/Junio, 1984.
 CLAUDIO SÁNCHEZ, Temporada 1984-85, Septiembre/Octubre, 1984.
 ILDEFONSO AGUILAR, Temporada 1984-85, Noviembre, 1984.
 E. F. GRANELL, Temporada 1984-85, Diciembre, 1984.
 E. ANDALUZ, Temporada 1984-85, Marzo, 1985.

FERNANDO ALAMO, Temporada 1984-85, Abril/Mayo, 1985.
MANUEL BETHENCOURT, Temporada 1984-85, Mayo/Junio, 1985.
F. GUERRA DE PAZ, Temporada 1984-85, Junio, 1985.
JOSÉ HERRERA, Temporada 1985-86, Noviembre 1985.
JUAN HERNÁNDEZ, Temporada 1985-86, Diciembre, 1985/Enero, 1986.
WIL WIEGANT, Temporada 1985-86, Enero, 1986.
ALFONSO CRUJERA, Temporada 1985-86, Febrero, 1986.
J. C. ALBALADEJO, Temporada 1985-86, Marzo, 1986.
ROBERTO MARTINÓN, Temporada 1985-86, Junio, 1986.
CARLOS MATA LLANA, Temporada 1986-87, Septiembre, 1986.
NÉSTOR SANTANA, Temporada 1986-87, Diciembre, 1986.
GONZALO GONZÁLEZ, Temporada 1986-87, Enero/Febrero, 1987.
TOÑO CÁMARA, Temporada 1986-87, Febrero, 1987.
CÁNDIDO CAMACHO, Temporada 1986-87, Marzo/Abril, 1987.
JESÚS LÓPEZ, Temporada 1986-87, Mayo/Junio, 1987.
ULRICH GEHRET, Temporada 1986-87, Junio/Julio, 1987.
ESCULTORES CANARIOS DE LOS 80, Temporada 1987-88, Noviembre, 1987.
JUAN LÓPEZ SALVADOR, Temporada 1987-88, Diciembre, 1987.
JOSÉ SIXTO, Temporada 1987-88, Marzo, 1988.
LA PINTURA CANARIA DEL SIGLO XIX EN EL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Temporada 1987-88, Mayo, 1988.
PINTURA MARIANA EN TENERIFE, Temporada 1987-88, Junio/Julio, 1988.
JORGE ORTEGA, Temporada 1987-88, Junio/Julio, 1988.
LUIS NAVARRO, Temporada 1987-88, Septiembre, 1988.
JOSÉ DEL HIERRO, Temporada 1987-88, Octubre, 1988.
MARIANO RODRÍGUEZ (exposición antológica: 1957-1987), Temporada 1987-88, Octubre/Noviembre, 1988.
FONDO DE ARTE CAJACANARIAS, Temporada 1987-88, Noviembre, 1988.
LOLA DEL CASTILLO, Temporada 1988-89, Noviembre, 1988.
LEANDRA ESTÉVEZ, Temporada 1988-89, Diciembre, 1988/Enero, 1989.
PACO PALOMINO, Temporada 1988-89, Febrero/Marzo, 1989.
ANTONIO DEL CASTILLO, Temporada 1988-89, Marzo, 1989.
JOEL PETER WITKIN, Temporada 1988-89, Marzo 1989.
NARCISO HERNÁNDEZ, Temporada 1988-89, Abril/Mayo, 1989.
JOSÉ MARÍA HERRERO, Temporada 1988-89, Octubre/Noviembre, 1989.
ANA SECO DURÁN, Temporada 1988-89, Noviembre, 1989.
FRANCISCO ORIHUELA, Temporada 1988-89, Noviembre/Diciembre, 1989.
GONZALO GONZÁLEZ, Temporada 1988-89, Enero, 1990.
JERÓNIMO MALDONADO, Temporada 1988-89, Diciembre/Enero, 1990.
SERGIO BRITO TELLADO, Temporada 1989-90, Febrero, 1990.
VÍCTOR-MANUEL GONÇALVES, Temporada 1989-90, Marzo, 1990.
EMILIA MARTÍN FIERRO, Temporada 1989-90, Marzo/Abril, 1990.
JOHN GUTMANN, Temporada 1989-90, Abril/Junio, 1990.
AMELIA PISACA, Temporada 1989-90, Abril/Mayo, 1990.
RAMIRO CARRILLO, Temporada 1990-91, Noviembre/Diciembre, 1990.

SERVICIO DE PUBLICACIONES
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
CajaCanarias

